POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL
MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI

INFORME N° 918/2022
30 DE DICIEMBRE DE 2022

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO 1
JUSTIFICACIÓN 4
ANTECEDENTES GENERALES 5
OBJETIVO 6
METODOLOGÍA 6
UNIVERSO Y MUESTRA 6
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO 7
1. Situaciones de riesgos no controladas por el municipio. 7
1.1. Ausencia de procedimientos y métodos. 7
1.2. Deficiencias en la revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias. 9
1.3. Conciliaciones bancarias elaboradas tardíamente. 10
1.4. Falta de control y registro de las construcciones y mantenciones del cementerio. 13
1.5. Inexistencia de un plano de ubicación de sus sepulturas. 14
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA 15
2. Ausencia de libros y archivos. 15
2.a. Incumplimientos de registros exigidos del cementerio de Collipulli. 16
2.b. El municipio no mantiene registros separados para el cementerio Cato Santa Julia. 16
2.c. Falta de anotaciones de exhumaciones en el libro respectivo. 16
3. Falta de autorización de funcionamiento de los cementerios por parte de la Autoridad Sanitaria. 18
4. Ausencia de reglamento interno de funcionamiento del Cementerio. 19
5. Ausencia de autorización de la SEREMI de Salud en el caso de las exhumaciones y traslados. 19
6. Servicio de sepultación realizado por personal ajeno al municipio. 21
7. Falta de autorización de la Seremi de Salud, respecto de los trabajos realizados al interior del cementerio de Collipulli. 22
8. Incumplimiento cierre perimetral. 22
8.a. Falta de cierre de terreno del cementerio de Collipulli. 22
8.b. Irregularidades en los cercos de los cementerios. 23
9. Falta de disposición de patio común en cementerio. 23
10. El cementerio de Collipulli no cuenta con el servicio de depósitos de cadáveres en tránsito. 23
11. Falta de conservación de buen estado de las sepulturas. 24
III. EXAMEN DE CUENTAS 25
12. Cuentas bancarias no conciliadas. 25

13. Depósitos o abonos no registrados por la entidad bancaria. 27

14. Abonos bancarios depositados en las cuentas corrientes municipales pendientes de reconocer contablemente. 28

15. Ausencia empleo de cuenta 11101, Caja. 30

16. Operaciones con tarjetas bancarias no reflejadas en su oportunidad en la cuenta 11409, Tarjetas de Crédito. 32

17. Cobro de arancel distinto al establecido en la ordenanza municipal. 33

18. Valores no cobrados por concepto de construcción y reparación de sepulturas. 34

18.a. Derechos por concepto de construcción de reparación de sepulturas, mano de obra: $82.307. 34

18.b. Derechos por concepto de construcción de reparación de sepulturas, propietarios: 15% del presupuesto aprobado por la Dirección de Obras Municipales. 34

19. Valores no cobrados por servicios prestados por el cementerio..... 35

19.a. Exención de pago de servicios de sepultación perpetua y otras sin identificar que no registran pago, sin que se acompañen los antecedentes justificatorios de tal exención (ver anexo N° 9 del presente informe). 36

19.b. Exención de pago de derecho de ocupación perpetua de terreno según certificado de Alcaldía, sin que se acompañen los antecedentes justificatorios de tal exención. 36

20. Transacciones exentas no reflejadas en la contabilidad..... 37

21. Reiteración de infracciones determinadas en sumario sanitario instruido el año 2014. 39

22. Deficiencias en las condiciones sanitarias mínimas del recinto que se indica. 40

23. Atención de baños públicos irregular. 42

CONCLUSIONES 43
Anexo N° 1: Fotos ausencia cierre perimetral completo del cementerio Collipulli. . 49
Anexo N° 2: Cierre perimetral deficiente cementerio Collipulli y Cato Santa Julia. 50
Anexo N° 3: Terrenos y sepulturas en mal estado. 51
Anexo N° 4: Depósitos efectuados por el municipio pero no reconocidos por la entidad bancaria..... 53
Anexo N° 5: Depósitos y abonos no registrados por la Municipalidad. 61
Anexo N° 6: Ajustes a la cuenta 11409 Tarjetas de Crédito para reflejar las operaciones mediante tarjetas bancarias. 73
Anexo N° 7: Valores cobrados a los propietarios de las sepulturas. 82
Anexo N° 8: Derechos construcción y reparación de sepulturas no pagados. 93
Anexo N° 9: Exenciones de pagos por derechos de sepultación. 94
Anexo N° 10: Estado de Observaciones de Informe Final N° 918, de 2022, al Cementerio Municipal de la Municipalidad de Collipulli. 96

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 918, de 2022
Cementerio Municipal de la Municipalidad de Collipulli

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a los ingresos propios obtenidos por el Cementerio Municipal de Collipulli y Cato de Santa Julia, ambos dependientes de dicha entidad edilicia, por concepto de venta, construcción y mantención de sepulturas, y servicio de sepultación, entre otros; que hayan sido efectivamente percibidos, se encuentren acreditados, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registrados, en concordancia con la ley N° 10.336, y que las operaciones asociadas den cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia, respecto de las operaciones ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Preguntas de Auditoría:

1.- ¿Cumplen los cementerios municipales de Collipulli con las normas legales y reglamentarias que regulan la materia?

2.- ¿Percibió, acreditó y registró la entidad, la totalidad de los ingresos por los servicios prestados en cementerios?

3.- ¿Las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente con la que se maneja los ingresos municipales se encuentra al día, revisada y aprobada?

Principales Resultados de la Auditoría:

- Los cementerios municipales de la comuna de Collipulli no cuentan con autorización sanitaria, vulnerando con ello los artículos 3° del referido decreto N° 357, de 1970, que aprueba el Reglamento General de Cementerios, y 136 del Código Sanitario, ambos del Ministerio de Salud, situación que ya había sido observada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud el año 2014, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el Reglamento General de Cementerios, Código Sanitario, ni a las instrucciones emanadas de la mencionada secretaría ministerial.

  Por tales motivos, se ha reiterado a la entidad realizar las gestiones correspondientes para conseguir la autorización sanitaria de funcionamiento de los cementerios municipales, otorgándosele un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe para acreditar tales gestiones.

- El cementerio municipal no ha implementado la totalidad de los libros y archivos exigidos en el artículo 46 del referido decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, Reglamento General de Cementerios, dentro de los cuales se mencionan: 1, registro de recepción de cadáveres; 2, registro de sepultaciones[1], en el cual deberá indicarse el sitio de inhumación de cada cadáver; 3, registro de estadística, en el que deberá indicarse la fecha del fallecimiento y de la sepultación; el sexo, la edad, y la causa de la muerte o su diagnóstico, si constare en el certificado de

[1] Solo posee documentos de forma parcial.

defunción respectivo; 4, registro de fallecidos a causa de enfermedades de declaración obligatoria; 5, registro de exhumaciones y traslados, internos y a otros cementerios, con indicación precisa del sitio o del lugar al cual se traslada el cadáver[2]; 6, registro de incineraciones[3], en los establecimientos que cuenten con este servicio; 7, registro de reducciones; 8, registro de manifestaciones de última voluntad; 9, registro de propiedad de mausoleos, nichos y sepulturas en tierra, perpetuos; 10, archivo de títulos de dominio de sepulturas de familia; 11, archivo de escrituras públicas de transferencia de sepulturas de familia; 12, archivo de documentos otorgados ante notario sobre manifestaciones, de última voluntad, acerca de disposición de cadáveres y restos humanos; 13, archivo de planos de construcciones ejecutadas por particulares; y 14, archivo de planos de construcciones ejecutadas por el establecimiento.

Al respecto, se ha instruido a la entidad dar cumplimiento estricto a lo señalado precedentemente, esto es, habilitar los libros y archivos indicados, así como su correcto y oportuno llenado, para lo cual se le ha otorgado un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Además, de lo señalado en los 2 puntos precedentes, en términos generales se corroboró la ausencia de reglamento interno de funcionamiento del Cementerio; ausencia de autorización de la SEREMI de Salud en el caso de las exhumaciones y traslados; falta de autorización de la Seremi de Salud, respecto de los trabajos realizados al interior del cementerio de Collipulli; incumplimiento cierre perimetral; falta de disposición de patio común en cementerio; el cementerio de Collipulli no cuenta con el servicio de depósitos de cadáveres en tránsito; que se reiteran infracciones determinadas en sumario sanitario instruido el año 2014 por la SEREMI de Salud, Región de La Araucanía; y deficiencias en las condiciones sanitarias mínimas del recinto. Respecto a lo indicado, se deberán realizar las acciones pertinentes para subsanarlas.

Con todo lo señalado precedentemente, este Órgano Contralor derivará los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Salud para conocimiento y fines pertinentes que procedan por infracción a las disposiciones legales contenidas en el decreto N° 357, de 1970, Reglamento General de Cementerios; decreto N° 594, de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, ambos del Ministerio de Salud; y acta de fiscalización N° 12450, de 19 de junio de 2014, de la SEREMI de Salud de la región de La Araucanía.

- Se advirtió que las exenciones de pagos de derechos municipales no queda reflejado en la contabilidad del municipio, distorsionando con ello la información financiera de la entidad, al no comprender entre sus movimientos contables-financieros, aquellas partidas que habiéndosele concedido un servicio o derecho municipal al contribuyente, se le ha eximido de su pago, el que, de conformidad con la ordenanza municipal y jurisprudencia de este Órgano Contralor, debiera

[2] Solo posee documentos de forma parcial.
[3] No aplica por no contar con incinerador.

contar con el respectivo informe socioeconómico, lo que tampoco ocurrió en la especie.

Sobre el particular, se ha requerido a dicho municipio ajustar sus procesos contables de tal forma que exenciones de pago de derechos municipales queden reflejadas en la contabilidad en conformidad con la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile – Sector Municipal, contenida en la resolución N° 3, de 2020, de esta Contraloría General.

Asimismo, la entidad municipal deberá instruir que las ayudas sociales cuenten con su respectivo informe socioeconómico y aprobados mediante su correspondiente acto administrativo (decretos alcaldicios), en concordancia con las disposiciones contenidas en la ordenanza local de derechos municipales y la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor, teniendo en cuenta que la asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, para lo cual debe evaluar su procedencia utilizando los medios idóneos de que disponga, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias.

- Se constató que cuatro de las diez cuentas corrientes bancarias con que opera la municipalidad, no se encuentran conciliadas, presentando diferencias entre los saldos informados en los respectivos documentos y los correspondientes a la cuenta corriente bancaria y libro banco, además de indicar, en el caso de las cuentas corrientes de Fondos Municipales, Fondos Extrapresupuestarios y Fondos de Desarrollo Local, una serie de anotaciones respecto de los saldos libro banco y certificado bancario.

  Por tal motivo, se ha instruido a la entidad regularizar las conciliaciones objetadas, de tal forma que el proceso conciliatorio explique las diferencias y origen de las mismas, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera para lo cual se ha otorgado un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, para acreditar tales regularizaciones, mediante las correspondientes reconciliaciones bancarias.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 9.079/2022
ATs Nos 285/2022
445/2022

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 918, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A LOS INGRESOS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, DE LA MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI.

TEMUCO, 30 de diciembre de 2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los ingresos propios obtenidos por los cementerios municipales de la comuna de Collipulli, y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, con la finalidad de determinar que los ingresos por este concepto hayan sido efectivamente percibidos, se encuentren acreditados, correspondan a la totalidad de los servicios prestados y las operaciones asociadas den cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

JUSTIFICACIÓN

Este Organismo de Control, en concordancia con lo expuesto en la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General, ha estimado necesario realizar una auditoría a los ingresos propios obtenidos por los cementerios municipales de Collipulli, conforme a la normativa legal y reglamentaria que la regula, toda vez que es una materia que no ha sido fiscalizada previamente por esta Sede Regional, y además considerando la relevancia que tiene la fiscalización de los ingresos municipales.

Asimismo, a través de esta auditoría la Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuenta.

ANTECEDENTES GENERALES

Los cementerios son establecimientos destinados a la inhumación o incineración de cadáveres o restos humanos, y a la conservación de cenizas provenientes de este último proceso, los que se encuentran regidos por las disposiciones contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1968, Código Sanitario; el decreto N° 357, de 1970, Reglamento General de Cementerios y a sus propios reglamentos internos. Se debe tener presente que corresponde a la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI de Salud respectiva, autorizar la instalación y funcionamiento de los cementerios, crematorios, casas funerarias y demás establecimientos semejantes.

Cabe agregar, que la precitada ley, en su artículo 2°, establece que las municipalidades deberán continuar la gestión de los cementerios, sujetándose a las normas legales y reglamentarias aplicables a ellos y respetando los derechos que en conformidad a esas normas corresponden a los titulares de las sepulturas y demás personas con derecho a ser sepultadas en estas.

En este orden de consideraciones, la Municipalidad de Collipulli administra los cementerios de la comuna a través del Departamento de Obras Municipales, sección Cementerio y Parques, según consta en su reglamento interno aprobado por decreto alcaldicio N° 1.593, de 2017. Los cementerios municipales de la comuna de Collipulli son el Cementerio de Collipulli, rol de avalúo fiscal N° 00185-00164, ubicado en avenida Cementerio N° 1.470, y Cato del sector Santa Julia, rol avalúo fiscal N° 00217-00038.

El artículo 82 del aludido decreto N° 357, de 1970, establece, en lo que interesa, que los cementerios municipales se regularán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N° 11.704, norma que debe entenderse referida al artículo 42 del decreto ley N° 3.063, de 1979 –actual ley de Rentas Municipales–, toda vez que este dispone la forma como, en la actualidad, se fijan los derechos municipales.

Al respecto, resulta necesario precisar que los aranceles relacionados con sepultaciones, exhumaciones, reducciones, entre otros, se encuentran contenidos en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, aprobada por decreto alcaldicio N° 3.135, de 20 de noviembre de 2019, de la Municipalidad de Collipulli, vigente para el periodo 2021.

Precisado lo anterior, es dable indicar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E284396, de 5 de diciembre de 2022, de este origen, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Collipulli el Preinforme de Auditoría N° 918, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo cual se concretó a través del oficio ordinario N° 3.421, de 22 de diciembre de igual anualidad, cuyos

antecedentes y argumentos fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a los ingresos propios obtenidos por el Cementerio Municipal de Collipulli y Cato de Santa Julia, ambos dependientes de dicha entidad edilicia, por concepto de venta, construcción y mantención de sepulturas, y servicio de sepultación, entre otros; que hayan sido efectivamente percibidos, se encuentren acreditados, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registrados, en concordancia con la aludida ley N° 10.336, y que las operaciones asociadas den cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia, respecto de las operaciones ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora contenida en la mencionada resolución N° 10, de 2021, y los procedimientos de control comprendidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno de esta Entidad de Fiscalización, considerando el resultado de la evaluación de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, entrevistas, análisis documental y acreditaciones, entre otras.

De la misma forma, se realizó un examen de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes obtenidos del sistema de ingresos municipales, durante el año 2021 se percibieron 604 ingresos por $109.227.537.-

Tabla N° 1: Universo y muestra.

Materia específica	Universo		Muestra		Total Examinado	
	$	#	$	#	$	%
115030100399901 Otros ingresos – Cementerio	109.227.537	604	109.227.537	604	109.227.537	100

Fuente: mayor contable de la cuenta 115030100399901 Otros ingresos – Cementerio según sistema de ingresos municipales del software CAS-Chile.
Corresponde a la cantidad de ingresos.

La partida sujeta a revisión fue examinada en un 100%, esto es, la totalidad de los ingresos ejecutados por concepto de derechos y servicios que dicen relación con el cementerio municipal de Collipulli y Cato.

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El control interno es un proceso integral efectuado por la dirección y los funcionarios de la entidad pública, diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los objetivos propuestos.

Por consiguiente, el principal responsable del diseño, implementación y supervisión del sistema de control interno es la dirección de la entidad, la cual debe asegurar el correcto funcionamiento, mantenimiento y documentación del control interno, como así también su revisión y actualización permanente a objeto de mantener su eficacia.

En cuanto a la eficacia de los controles establecidos por la entidad auditada, estén formalizados o no, se determinaron las siguientes situaciones:

1. Situaciones de riesgos no controladas por el municipio.

1.1. Ausencia de procedimientos y métodos.

De los antecedentes solicitados durante la visita al municipio, así como de las entrevistas efectuadas al personal de su dependencia, se advirtió que esa entidad no cuenta con manuales de procedimientos, formalmente establecidos, que den cuenta de las diversas rutinas administrativas, relacionadas con la operación de los cementerios tales como:

a) Proceso de venta y el posterior pago de los distintos servicios que presta dicho camposanto.

b) Determinación de los funcionarios responsables y el proceso a seguir durante la instancia de registro contable de las operaciones económicas que realiza dicha entidad; así como también, aquellos servicios relacionados con la venta de derechos de terrenos destinados a la sepultación.

c) El procedimiento de cobranza, que permita asegurar que se agotaron todas las instancias administrativas y judiciales de cobro, con la finalidad de lograr la recuperación de los derechos municipales.

Sobre el particular, se debe precisar que, si bien en la práctica existe un procedimiento de hecho, este no se encuentra formalmente establecido, de forma tal que sea conocido por todos, en particular, quienes asuman, eventualmente, los reemplazos del personal que opera, administrativamente, los servicios del cementerio.

Las situaciones descritas no se ajustan con lo dispuesto en los numerales 44, 45 y 47 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Fiscalización, que establecen que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, como también, que la documentación debe figurar en instrumentos como guías de gestión, manuales de operación y de contabilidad, debiendo tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

Seguidamente, es dable mencionar que la importancia de contar con dichos manuales y reglamentos, es la de sistematizar los procesos administrativos, permitiendo de esta manera optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada uno de éstos, y mejorar la transparencia y la forma en que se ejecutan al interior de la entidad pública.

De igual forma, la situación descrita representa una vulneración al principio de control previsto en los artículos 3° y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo relacionado con las obligaciones de los directivos y jefes de servicio, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Sobre el particular, el municipio acompaña en su respuesta el informe N° 60, de 21 de diciembre de 2022, del Director de Obras Municipales, quien expone las circunstancias de las deficiencias detectadas en la administración de los cementerios municipales, los que en resumen, dicen relación con la falta de actualización de la planta municipal y la multiplicidad de funciones establecidas tanto en la ley Orgánica de Municipalidades como en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y los distintos requerimientos que ha debido absorber en relación a las unidades de Operaciones y Emergencia, Medio Ambiente, y Aseo y Ornato –estando dentro de ésta última comprendido el área de Cementerios y Parques–.

Agrega que es necesario actualizar la estructura de la dirección, generando, idealmente, las direcciones de Medio Ambiente, Operaciones y Emergencias, y Aseo y Ornato, debiendo estar bajo la dependencia de esta última los cementerios municipales, a cargo de un administrador con responsabilidad administrativa, para lo cual se requiere disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para efectuar las adecuaciones pertinentes a la

planta municipal y al reglamento interno del municipio aprobado por decreto alcaldicio N° 1.593, de 18 de octubre de 2017; además de realizar un levantamiento de procesos y procedimientos de todas las secciones, en particular del área de Cementerio, lo que debe ser coordinado con una actualización de la Ordenanza Municipal de Derechos, y la generación de un reglamento del propio cementerio.

Ahora bien, en relación a lo observado, el Director de Obras Municipales propone la elaboración de un manual de procedimientos para subsanar lo observado.

En relación con lo expuesto y considerando que las medidas enunciadas corresponden a acciones futuras, se mantiene lo objetado. Por lo tanto, la entidad deberá elaborar e implementar el respectivo manual de procedimientos del cementerio, el que debe contener, a lo menos, el proceso de venta y el posterior pago de los distintos servicios que presta dicho camposanto, los funcionarios responsables y registros contables asociados a dichas operaciones, y el procedimiento de cobranza de los mismos, lo que deberá acreditarse, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe con el correspondiente documento.

1.2. Deficiencias en la revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.

Un examen efectuado a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2021, constató que el personal que interviene en la revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias no repara en las anotaciones realizadas en los respectivos instrumentos ni en los saldos contables y bancarios descritos en ellos, circunstancias que dan cuenta de la falta de control y supervisión de la entidad en el proceso de conciliación bancaria, que consiste en confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas; además, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de antecedentes entre la entidad y el banco.

Por otra parte, la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 61709022171, denominada Banco Fondos Extrapresupuestarios, denota la falta de aprobación por parte de la Directora de Administración y Finanzas, circunstancia que debiera permitir acreditar el control ejercido sobre los saldos de disponibilidades que mantiene esa entidad y la correcta confección de dicha herramienta de control, lo que no ha ocurrido en la especie según lo descrito en el párrafo precedente.

En la siguiente tabla se muestran las conciliaciones que presentan diversas anotaciones.

Tabla N° 2: Conciliaciones bancarias con anotaciones.

Contabilidad		Cuenta Corriente N°	Cantidad de anotaciones
Código	Cuenta		
1110201	Fondos Municipales	6170902244-9	49
1110202	Fondos Extrapresupuestarios	6170902217-1	7
1110208	Fondos Desarrollo Social	6170902409-3	2

Fuente: conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2021.

Lo descrito, pugna con lo previsto en el capítulo III de Normas Específicas, letra e) supervisión, numerales 57 y 58, de la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que en lo que interesa, establecen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno y que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda, el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

En su respuesta, la entidad expresa que el personal que interviene en el proceso de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, si bien es cierto no realiza de manera inmediata las correcciones o reparaciones a las anotaciones, durante el año 2022 ha ido regularizando algunas de estas y continúa trabajando para darle una solución definitiva; no obstante ello, manifiesta que parte de las diferencias constatadas obedecen a fallas técnicas presentadas tanto en la configuración como operatoria del sistema de conciliaciones bancarias.

De igual forma, agrega que las conciliaciones bancarias de las distintas cuentas corrientes se entregan en forma tardía para su revisión y aprobación, lo que imposibilita regularizar los errores en la oportunidad en que se detectan. Añade, que la falta de aprobación por parte de la Directora de Administración y Finanzas se debió a un error involuntario.

Para corregir las deficiencias anotadas, indica que se solicitó a la empresa Cas-Chile una capacitación y realizar los ajustes necesarios en el sistema de conciliaciones para registrar los movimientos contables que no han sido posible regularizar.

1.3. Conciliaciones bancarias elaboradas tardíamente.

Se comprobó que 9 de las 10 conciliaciones bancarias fueron elaboradas 30 días después del cierre del mes respectivo.

Tabla N° 3: Fechas de elaboración de las conciliaciones bancarias mes de diciembre de 2021.

Código	Cuenta	Conciliación cuenta corriente		Días de atraso
		N°	Fecha	
1110201	Fondos Municipales	6170902244-9	14/06/2022	165
1110209	Fondos Programa de Desarrollo Local	6170902411-5	03/03/2022	62
1110202	Fondos Extrapresupuestarios	6170902217-1	01/03/2022	60
1110203	Fondos Programa Mejoramiento de Barrios	6170902399-2	25/02/2022	56
1110205	Fondos Concursables Proyectos Serviu	6170902401-8	25/02/2022	56
1110208	Fondos Desarrollo Social	6170902409-3	25/02/2022	56
1110206	Fondos Servicio de Bienestar	6170902402-6	18/02/2022	49
1110204	Fondos Sociales Presidente de la República	6170902396-8	03/02/2022	34
1110210	Programa Mejoramiento Urbano	6170900008-9	02/02/2022	33

Fuente: conciliaciones bancaria mes de diciembre de 2021.

Lo descrito precedentemente no se encuentra en armonía con lo dispuesto en el oficio N° E166.852, de 2021, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal, sobre cierre del contable año 2021, específicamente con el numeral 10, fecha de presentación de los informes presupuestarios y contables del mes de diciembre y cierre de 2021, que dispone que el plazo máximo para presentar los informes individualizados en el punto 8[4], de dicho oficio, correspondientes al mes de diciembre del año en curso, vence los días 5 y 8 de enero de 2022, respectivamente, lo cual no sucedió en la especie.

Del mismo modo, lo anterior vulnera lo dispuesto en la letra b) registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual dispone que las transacciones y hechos importantes deben registrarse de forma inmediata y debidamente clasificados, por cuanto, el pronto registro y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

De igual forma, lo constatado, constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraría a los principios de economía, eficiencia y eficacia, y, en lo que guarda relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a), responsabilidad de la entidad, numeral 72, referido a que la dirección es responsable de la aplicación y

[4] Para los efectos del cierre de las cuentas de Deudores y Acreedores Presupuestarios y de Ingresos y Gastos Patrimoniales al 31 de diciembre de 2021, deberá aplicarse la normativa contable vigente a que se refieren la Resolución N° 3, de 2020, de esta Contraloría General, y los procedimientos R-01 Cierre de las Cuentas de Deudores y Acreedores Presupuestarios y R-02 Cierre de las Cuentas de Gestión Económica – Ingresos y Gastos Patrimoniales, contenidos en el oficio CGR N° E59.549, de 2020.

vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Lo anterior, teniendo en cuenta los artículos 3°, 5° y 11 de la mencionada ley N° 18.575, referidos a los principios de control y responsabilidad, en cuanto al deber de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuación del personal de su dependencia, el que se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Al respecto, la municipalidad expresa en su respuesta que, efectivamente, las conciliaciones bancarias presentan retrasos en su elaboración y entrega para revisión y aprobación, debido a que la funcionaria responsable de su preparación, además tiene a su cargo la rendición de cuentas de más de 200 proyectos en distintas plataformas, a parte de las que se envían en forma física a los organismos otorgantes; y sumado a ello, el hecho de que el programa de conciliaciones bancarias presenta problemas tanto de su operatoria como en su configuración, dificultando con ello su realización.

Por último, señala que el municipio no cuenta con el personal necesario para disponer de un funcionario con dedicación exclusiva en la elaboración de las conciliaciones, lo que será evaluado a contar de enero de 2023.

En relación a las observaciones contenidas en los numerales 1.2 y 1.3, precedentes, es necesario recordar que, de conformidad con la normativa y procedimientos contables contenidos en la resolución N° 3, de 2020, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal, y oficio N° E59.549, de 2020, Procedimientos Contables para el Sector Municipal, ambos de la Contraloría General de la República, las correcciones deben efectuarse en el momento en que se detectan, dado que todos los hechos económicos deben registrarse en forma cronológica y de manera oportuna.

Luego, de conformidad con las instrucciones al sector municipal sobre los ejercicios contables, emanadas de este Órgano Contralor, el plazo para la presentación de los informes contables mensuales, será dentro de los primeros 8 días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior, periodo que debe entenderse para efectuar las revisiones y análisis de la información contenida en las respectivas cuentas presupuestarias y contables, así como para la elaboración de las conciliaciones bancarias que sustentan la información financiera contenida en las cuentas banco.

En consecuencia, corresponde mantener las observaciones descritas en los numerales 1.2, deficiencias en la revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, y 1.3, conciliaciones bancarias elaboradas tardíamente, motivo por el cual, la entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para

que las conciliaciones bancarias sean elaboradas, revisadas y aprobadas dentro de los plazos establecidos para la presentación de los informes contables mensuales (8 días) según lo emanado en las instrucciones que año a año imparte al sector municipal el Órgano Contralor; efectuar una supervisión permanente sobre el personal de su dependencia así como impartir directrices y capacitación al respecto; y realizar las conciliaciones bancarias en los términos establecidos en los oficios circulares N°s 11.629, de 1982, numeral 3, normas de control, y 20.101, de 2016, numeral 4, conciliaciones bancarias, ambos de esta Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, en cuanto a la obligación que tienen las entidades, entre otros, de practicar conciliaciones bancarias en los términos indicados en las mencionadas circulares.

1.4. Falta de control y registro de las construcciones y mantenciones del cementerio.

Se verificó que la sección cementerios no mantiene un adecuado registro que permita controlar y efectuar el seguimiento a las obras ejecutadas al interior de estos, de tal forma de conocer los trabajos solicitados, el estado en que ellos se encuentran, si los derechos se pagaron y la oportunidad en que fueron cobrados, los días transcurridos entre su pago y el inicio de las obras, entre otros, verificándose que solo cuenta con carpetas manuales y un archivador donde se mantienen los documentos denominados “Solicitud Administración Cementerio” – formulario que se emplea para solicitar la construcción de bóveda, mausoleo, tumba, instalación reja y reparaciones–.

Lo anterior, se hace necesario ya que de conformidad con lo establecido en la ordenanza local de derechos municipales, aprobada por decreto alcaldicio N° 3.135, de 20 de noviembre de 2019, en su artículo 21, numeral 16, la persona natural o jurídica que preste servicios de construcción, ampliación o mantenimiento de sepulturas, mausoleos y otros, pagará los derechos y permiso por cada obra, el que tendrá una validez de 30 días corridos, al término del cual, de no haber terminado el trabajo autorizado, deberá pagar un nuevo derecho de igual valor.

Lo descrito, no armoniza con los principios de control y eficiencia contemplados en el artículo 3° de la referida ley N° 18.575, y lo dispuesto en el numeral 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor, en orden a que, los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, tarea que debe incluirse dentro de los métodos de procedimientos seleccionados por la dirección, para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

En su respuesta, la entidad expresa que lo observado podrá solucionarse con la adecuación de la planta municipal, actualización del manual de procedimientos y el desarrollo del reglamento interno de cementerios.

Por consiguiente, corresponde mantener lo observado, debiendo la entidad edilicia acreditar la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos y la confección del reglamento interno de cementerios, así como su respectiva implementación, documentos que deberán contener los procedimientos relacionados con el control y registro de los trabajos que se realizan

al interior del cementerio y que dicen relación con el mantenimiento y construcción de sepulturas. Para tales efectos, la entidad dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

1.5. Inexistencia de un plano de ubicación de sus sepulturas.

Se advirtió que los cementerios municipales no cuentan con un plano de la distribución de las sepulturas, nichos, mausoleos, bóvedas y demás obras ubicadas al interior del recinto que permita conocer la ubicación de estos, su estado de mantención e identificar a sus propietarios y fallecidos, entre otros.

Lo anterior, cobra relevancia dado que solo dos personas que laboran en el cementerio, contratadas a honorarios, conocen la distribución del dicho recinto y el emplazamiento de las tumbas.

Lo descrito, vulnera lo dispuesto en el numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual prescribe que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Lo anterior, tampoco armoniza con los principios de control y eficiencia contemplados en el artículo 3° de la anotada ley N° 18.575, y lo dispuesto en el numeral 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor, en orden a que, los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, tarea que debe incluirse dentro de los métodos de procedimientos seleccionados por la dirección, para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

En su respuesta, la entidad adjunta Planes Operativos Anuales 2023 propuestos por la Dirección de Obras Municipales, en el que se establece como meta el levantamiento anual del 25% de la información del cementerio municipal de Collipulli y el 100% del cementerio de Santa Julia, la contratación de una persona para este último camposanto, y por otro lado, la capacitación de los profesionales en SIG –Sistema de Información Geográfica–, de tal forma de implementar esto para los cementerios como para la comuna.

Al respecto, se debe indicar que no resulta suficiente lo señalado por la entidad, toda vez que es necesario comprometerse con hitos de avance, así como una carta Gantt, que permita apreciar las actividades que se llevarán a cabo, y el periodo y oportunidad en que se realizarán, todo ello para supervisar y controlar el progreso del catastro de las sepulturas. Asimismo, se hace mención que, de acuerdo con lo indicado en su respuesta, solo se ha comprometido a ejecutar un 25% del cementerio de Collipulli, desconociéndose el cumplimiento del porcentaje restante.

Por lo tanto, corresponde mantener la observación, debiendo la entidad complementar la propuesta presentada –catastro del 25% de las sepulturas del cementerio municipal de Collipulli y el 100% del cementerio Cato de Santa Julia– identificando, a lo menos, hitos y actividades a realizar, plazo y

oportunidad en que se llevarán a cabo, así como el cumplimiento del 75% restante del catastro de las sepulturas del cementerio municipal de Collipulli, entre otros, antecedentes que deberán informarse y acreditarse dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Previamente, es necesario precisar que, en relación con la venta a particulares de los terrenos pertenecientes a los cementerios de la Municipalidad de Collipulli, dicho municipio no entrega títulos de dominio del terreno adquirido para sepultura perpetua en su cementerio municipal a quienes lo han hecho suyo, sino que, lo que se vende es un derecho de ocupación perpetua o temporal de terreno, esto, en conformidad con lo establecido en el título III, De las sepulturas, del Reglamento General de Cementerios, y la Ordenanza Local de Derechos Municipales aprobada por decreto alcaldicio N° 3.135, de 20 de noviembre de 2019.

Lo anterior, por cuanto, si bien, el decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento General de Cementerios, en varias de sus normas emplea expresiones tales como "título respectivo", "registro de propiedad", "dominio" y otras de análogo sentido, lo cierto es que del análisis integral de sus disposiciones se infiere que en él se regula, con características propias, el otorgamiento del título que se refiere a un derecho especial que recae sobre los terrenos destinados a la sepultación, el cual es distinto del derecho de propiedad definido en el artículo 582 del código civil, toda vez que no presenta la totalidad de los atributos propios de ese derecho real, dado que, este título autoriza a los particulares a efectuar la sepultación en los terrenos que el cementerio les asigne y en los cuales se encuentran construidas o se construyen las distintas clases de sepulturas que el reglamento contempla, edificaciones que pueden efectuarse por los propios particulares o por el cementerio (aplica dictamen N° 17.396, de 1999, de este Órgano Contralor).

Precisado lo anterior, el examen efectuado al funcionamiento de los cementerios municipales, permitió determinar las siguientes deficiencias.

2. Ausencia de libros y archivos.

Sobre el particular, se debe señalar que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 46 del referido decreto N° 357, de 1970, todo cementerio debe llevar, a lo menos, los libros y archivos que se detallan en la tabla siguiente:

Tabla N° 4: Libros y archivos.

Documentación
1. Registro de recepción de cadáveres.
2. Registro de sepultaciones, en el cual deberá indicarse el sitio de inhumación de cada cadáver.
3. Registro de estadística, en el que deberá indicarse la fecha del fallecimiento y de la sepultación; el sexo, la edad, y la causa de la muerte o su diagnóstico, si constare en el certificado de defunción respectivo.

Documentación
4. Registro de fallecidos a causa de enfermedades de declaración obligatoria.
5. Registro de exhumaciones y traslados, internos y a otros cementerios, con indicación precisa del sitio o del lugar al cual se traslada el cadáver.
6. Registro de incineraciones, en los establecimientos que cuenten con este servicio.
7. Registro de reducciones.
8. Registro de manifestaciones de última voluntad.
9. Registro de propiedad de mausoleos, nichos y sepulturas en tierra, perpetuos.
10. Archivo de títulos de dominio de sepulturas de familia.
11. Archivo de escrituras públicas de transferencia de sepulturas de familia.
12. Archivo de documentos otorgados ante notario sobre manifestaciones, de última voluntad, acerca de disposición de cadáveres y restos humanos.
13. Archivo de planos de construcciones ejecutadas por particulares.
14. Archivo de planos de construcciones ejecutadas por el establecimiento.

Fuente: artículo 46 del decreto N° 357, de 1970, Reglamento General de Cementerios.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas en terreno se constató lo siguiente:

2.a. Incumplimientos de registros exigidos del cementerio de Collipulli.

El cementerio de Collipulli solo cuenta con los registros exigidos en los numerales 2, 5 y parcialmente el 9, de la tabla N° 4 precedente –el numeral 6 no aplica por no contar con incinerador– no obstante ello, los cuadernos y libros habilitados al efecto, no garantizan el acceso expedito a los datos consignados en ellos, y en el caso del numeral 9, se debe precisar que el cementerio solo cuenta con un registro de venta de terrenos, por lo que, tampoco es factible identificar a los propietarios de la totalidad de las sepulturas, como asimismo no existe registro de sepultaciones cuando se ha eximido de su pago a los deudos del fallecido, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la ordenanza local de derechos municipales, aprobada por decreto alcaldicio N° 3.135, de 2019.

2.b. El municipio no mantiene registros separados para el cementerio Cato Santa Julia.

Sobre el particular, el hecho que el municipio no cuente con registros separados para el cementerio Cato Santa Julia conforme se solicita en la precitada tabla N° 4, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 46 del anotado decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud.

2.c. Falta de anotaciones de exhumaciones en el libro respectivo.

En lo que dice relación con el numeral 5 de la tabla N° 4 precedente –registro de exhumaciones y traslados, internos y a otros cementerios– el municipio no anotó en el correspondiente libro, los tres traslados internos realizados durante el año 2021.

Tabla N° 5: Exhumaciones y traslados año 2021.

Folio	Fecha	Tipo ingreso
833	06/08/2021	Derecho por exhumación desde el cuartel 2, fila 2, sepultura 8 familiar, el cual será trasladado al cuartel 2, fila 19, sepultura N° 1 individual.
1191	25/10/2021	Derecho por exhumación desde el cuartel 4, fila 5, sepultura 9, párvulo, al lote 6-b, sepultura 38 familiar, cementerio 2015.
1364	01/12/2021	Derecho de exhumación interna, desde cuartel 1, fila 13, sepultura 4 cementerio 2001 hasta lote 3-b, sepultura 11, cementerio 2015.

Fuente: reporte órdenes de ingresos generados durante el año 2021 a través de CAS-Chile.

Lo descrito precedentemente, transgrede las disposiciones contenidas en los artículos 46 y 47 del mencionado decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, los cuales disponen que en todo cementerio deberán llevarse, a lo menos, los libros y archivos descritos en la tabla N° 5 precedente, y que estarán en todo momento a disposición del Servicio Nacional de Salud –actual Secretaría Regional Ministerial de Salud– para su inspección y revisión, quien podrá además autorizar a determinados cementerios para que los reemplacen por sistemas mecanizados, kárdex u otros que garanticen la rápida obtención de los datos que deben consignarse en los libros de registro.

Además, la situación descrita da cuenta de la ausencia de controles por parte de los directivos responsables de su cumplimiento, vulnerando con ello lo dispuesto en la letra e) de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, relacionada con la vigilancia de los controles y supervisión que deben ejercer, continuamente, los directivos sobre las operaciones y de medidas oportunas que debe adoptar ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

De este modo, dicha actuación tampoco se aviene con lo dispuesto en el artículo 61, letra a) de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establece, dentro de las obligaciones de los jefes de unidades, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, lo cual se encuentra en armonía con lo señalado en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575.

Igualmente, vulnera los artículos 3°, 5° y 11 de la anotada ley N° 18.575, referidos a los principios de control y responsabilidad, en cuanto al deber de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuación del personal de su dependencia, el que se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, la entidad expresa que lo observado en los numerales 2.a, 2.b y 2.c, precedentes, debiera solucionarse con la elaboración del manual de procedimientos.

Sobre el particular, se debe señalar que, independiente de la elaboración de manuales de procedimientos, lo que corresponde es ordenar la implementación inmediata de los libros y archivos prescritos en el artículo 46 del decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, Reglamento General de Cementerios, motivo por el cual, se mantiene la observación, debiendo la entidad dar cumplimiento estricto a lo señalado precedentemente, esto es, habilitar los libros y archivos descritos en la tabla N° 4 del presente informe, así como su correcto y oportuno llenado, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe para acreditar lo dispuesto en el presente punto.

De igual forma, este Órgano Contralor remitirá los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Salud para conocimiento y fines pertinentes que procedan por infracción a las disposiciones legales contenidas en el Reglamento General de Cementerios.

3. Falta de autorización de funcionamiento de los cementerios por parte de la Autoridad Sanitaria.

Los cementerios municipales de la comuna de Collipulli no cuentan con autorización sanitaria, vulnerando con ello los artículos 3° del referido decreto N° 357, de 1970, que aprueba el Reglamento General de Cementerios, y 136 del Código Sanitario, ambos del Ministerio de Salud, los cuales establecen que corresponde al Servicio Nacional de Salud –actual Secretaría Regional Ministerial de Salud– autorizar la instalación y el funcionamiento de todo cementerio, público o particular, velatorio, casa funeraria, crematorio y otros establecimientos semejantes.

Al respecto, se debe señalar que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 4° del Reglamento General de Cementerios, la autorización para la instalación o funcionamiento de un cementerio o de un crematorio deberá ser solicitada a la autoridad sanitaria zonal correspondiente.

Agrega, el referido artículo, en lo pertinente, que dicho requerimiento deberá contener los antecedentes que, a continuación se señalan: 1) títulos de 10 años de la propiedad destinada a cementerio; 2) ubicación del terreno; 3) plano de éste, que deberá comprender un área de 50 metros más allá de cada uno de sus deslindes; 4) plano general del cementerio y ubicación de sus construcciones; 5) plano de las construcciones y sus especificaciones técnicas; 6) reglamento interno y arancel del cementerio; 7) población de la localidad, región. comunidad o colectividad a que servirá el establecimiento; y 8) Aprobación de la respectiva Municipalidad, en cuanto a la ubicación del cementerio, en los casos en que esta corresponda.

En su respuesta, la municipalidad indica que dicha observación se subsanará a través de la ejecución de los proyectos denominados "Normalización del Cementerio Municipal de Collipulli" por un monto cercano a los $2.000.000.000, y "Conservación del Cementerio Santa Julia" por un monto aproximado de $300.000.000, proyectos que se están trabajando desde el año 2021 con apoyo de profesionales de la Asociación de Municipalidades Malleco Norte,

para ser presentados a fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo –SUBDERE– del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Sobre el particular, es necesario señalar que, el municipio ha condicionado su respuesta a la presentación y aprobación de proyectos a fuentes de financiamiento externo, lo que no garantiza su resolución favorable, por lo que, independiente de dicha circunstancia, y considerando que la exigencia de autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento de cementerios se encuentra con una larga data que no se ha realizado según el antiguo texto reglamentario contenido en el decreto N° 421, de 1932, del Ministerio de Bienestar Social de la época y ratificado en el actual Reglamento General de Cementerios, decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, es que la entidad debe dar cumplimiento a la normativa legal vigente que regula el funcionamiento de los cementerios.

Por lo tanto, dado que, a la fecha de evacuación del presente informe se ratifican las circunstancias de que los cementerios no cuentan con autorización sanitaria y que, como se indica más adelante en el punto 21, reiteración de infracciones determinadas en sumario sanitario instruido el año 2014 del presente informe, el año 2014 ya se había observado dicha situación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, oportunidad en la que dicho municipio se comprometió a subsanar tales observaciones, corresponde mantener lo objetado, motivo por el cual, este Órgano Contralor remitirá los antecedentes a la mencionada Secretaría Ministerial para que tome las medidas y acciones pertinentes por reiteración de infracción a las disposiciones legales contenidas en el Reglamento General de Cementerios y en el Código Sanitario.

Por lo tanto, se reitera que esa entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para regularizar lo observado a la brevedad, de tal forma de realizar las gestiones correspondientes para conseguir la autorización sanitaria de funcionamiento de los cementerios municipales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Reglamento General de Cementerios aprobado por decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, y 136 del Código Sanitario, lo que deberá ser acreditado dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

4. Ausencia de reglamento interno de funcionamiento del Cementerio.

En relación con lo anterior, se constató que el municipio no cuenta con un reglamento interno de cementerio, lo que vulnera lo establecido en el numeral 6, artículo 4° del decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, documento necesario –entre otros– para solicitar la autorización sanitaria de funcionamiento del cementerio.

5. Ausencia de autorización de la SEREMI de Salud en el caso de las exhumaciones y traslados.

Se constató que durante el año 2021 hubo tres exhumaciones según se aprecia de los registros de derecho de sepultación del cementerio y las órdenes de ingresos emitidas al efecto, sin que exista autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud para su realización.

Tabla N° 6: Exhumaciones y traslados año 2021.

Folio	Fecha	Tipo ingreso	Valor $
833	06/08/2021	Derecho por exhumación desde el cuartel 2, fila 2, sepultura 8 familiar, el cual será trasladado al cuartel 2, fila 19, sepultura N° 1 individual.	104.426
1191	25/10/2021	Derecho por exhumación desde el cuartel 4, fila 5, sepultura 9, párvulo, al lote 6-b, sepultura 38 familiar, cementerio 2015.	105.684
1364	01/12/2021	Derecho de exhumación interna, desde cuartel 1, fila 13, sepultura 4 cementerio 2001 hasta lote 3-b, sepultura 11, cementerio 2015.	108.342

Fuente: reporte órdenes de ingresos generados durante el año 2021 a través de CAS-Chile.

Al respecto, conviene tener presente que el Libro Octavo del Código Sanitario, que trata “De las Inhumaciones, Exhumaciones y Traslado de Cadáveres”, dispone en su artículo 136 que solo el Servicio Nacional de Salud –actual Secretaría Regional Ministerial de Salud– podrá autorizar la instalación y funcionamiento de cementerios, crematorios, casas funerarias y demás establecimientos semejantes, agregando que un reglamento contendrá las normas que regirán para la instalación y funcionamiento de los mencionados establecimientos y sobre la inhumación, cremación, transporte y exhumación de cadáveres, instrumento, este último, que fue aprobado por el decreto N° 357, de 1970 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento General de Cementerios.

A su vez, el artículo 144 del antedicho Código, establece que la exhumación, transporte internacional, internación y traslado de una localidad a otra del territorio nacional de cadáveres o restos humanos, sólo podrá efectuarse con autorización de la autoridad sanitaria, precisando que las exhumaciones que decrete la Justicia Ordinaria se exceptúan de esta obligación.

Por su parte, el artículo 1° del aludido decreto N° 357, de 1970, dispone en lo pertinente que los cementerios públicos o particulares quedan sometidos, en lo que se refiere a su funcionamiento, a las disposiciones contenidas en el Código Sanitario, en ese reglamento y en lo que proceda, a sus propios reglamentos internos.

Luego, el artículo 75, inciso primero, del mencionado reglamento preceptúa que la exhumación, transporte internacional, internación y traslado dentro del territorio nacional, de cadáveres o de restos humanos, sólo podrá efectuarse con autorización del Secretario Regional Ministerial de Salud competente.

Como puede advertirse, el referido artículo 144 del Código Sanitario, contiene una exigencia de orden sanitario para la exhumación y traslado de cadáveres o restos humanos, en cuanto a que para ello se requiere autorización expresa de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, sin distinguir el tipo de cementerio en que se pretende efectuar la exhumación.

En relación con las observaciones contenidas en los numerales 4 y 5, precedentes, la entidad manifiesta en su respuesta que dichas

situaciones debieran subsanarse con la implementación del manual de procedimientos y la confección del reglamento interno de cementerios.

Sobre el particular, cabe señalar que, si bien es cierto, dichos instrumentos darían cumplimiento a los aspectos normativos contenidos en el Reglamento General de Cementerios, lo cierto es que, durante el periodo en examen, además de constatar la ausencia del reglamento interno de los cementerios municipales, se efectuaron tres exhumaciones de cadáveres para ser trasladados al interior del cementerio municipal de Collipulli sin contar con la autorización respectiva de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, motivo por el cual, dichos antecedentes serán remitidos a la mencionada secretaría para las acciones y fines que procedan.

Por lo tanto, dado que a la fecha de evacuación del presente informe las situaciones detectadas se mantienen, la entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para, por una parte, implementar el reglamento interno de cementerios del municipio según prescribe el artículo 4°, numeral 6, del decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de evacuación del presente informe para acreditar la confección e implementación del mencionado reglamento; y por la otra, ordenar que todas las exhumaciones y traslados de cadáveres cuenten con la respectiva autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, según lo establecido los artículos 75 del mencionado texto reglamentario, y 136 y 144 del Código Sanitario.

6. Servicio de sepultación realizado por personal ajeno al municipio.

Un examen efectuado al registro de sepultaciones, permitió constatar que existen entierros realizados en el cementerio Cato de Santa Julia por los familiares del difunto, lo que no se aviene con lo establecido en el Reglamento General de Cementerios.

Tabla 7: Sepultaciones realizadas por personal ajeno al cementerio.

Fecha	Difunto	Usuario	Pago
13/01/2021	Francisco Remigio Segura Sandoval	Marisol Friz Romero	Exento
27/01/2021	Silvia del Carmen Leal Vega	No indica	Exento
09/08/2021	Eduardo del Tránsito Urrutia Contreras	Isaías Enrique Urrutia	Exento
13/08/2021	Flor Jannette Parada Sandoval	Heraldo Parada Sandoval	Exento

Fuente: registro de sepultaciones correspondientes al año 2021.

Al respecto, se debe señalar que conforme con lo dispuesto en el artículo 27 del referido decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, los cementerios prestarán todos o algunos de los siguientes servicios: sepultaciones, traslados, exhumaciones, incineraciones, depósitos de cadáveres en tránsito, capillas o velatorios, reducciones, columbarios y cinerarios comunes, servicios que, conforme con dicho precepto, estarán a cargo del personal del cementerio.

Similar situación concluye el artículo 54 del mismo texto reglamentario, el cual dispone que la inhumación, exhumación, traslado interno, reducción e incineración de cadáveres y de restos humanos, sólo podrá efectuarse por funcionarios de los cementerios.

En su respuesta, la entidad expresa que lo observado debiera solucionarse con la adecuación de la planta municipal, actualización del manual de procedimientos y el desarrollo del reglamento de cementerios.

Por lo tanto, dado que por una parte las situaciones constatadas corresponden a hechos consumados respecto del periodo examinado y las acciones indicadas serán efectuadas a futuro, se mantiene la observación, debiendo la entidad realizar las gestiones necesarias para concretar las medidas propuestas y ordenar que las inhumaciones que se realicen en el cementerio Cato de Santa Julia, sean ejecutadas por personal municipal, en concordancia con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud.

7. Falta de autorización de la Seremi de Salud, respecto de los trabajos realizados al interior del cementerio de Collipulli.

Los trabajos realizados al interior del cementerio, esto es, loteos, pavimentaciones, senderos y demás trabajos, no cuentan con autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 13 del anotado decreto N° 357, de 1970, el cual prescribe que la construcción de mausoleos, capillas mortuorias, nichos y demás construcciones funerarias, tanto en los cementerios públicos como en los particulares, quedan también sometidas a la autorización previa del Servicio Nacional de Salud, actual SEREMI de Salud. También quedan sometidos a su aprobación los proyectos de las obras de pavimentación de las calles interiores del establecimiento, así como los senderos y veredas y demás obras necesarias para el funcionamiento de un cementerio, las que quedarán bajo la supervigilancia del servicio, durante el período de su ejecución, hasta su aprobación final por de este.

8. Incumplimiento cierre perimetral.

Un recorrido efectuado por las instalaciones de los cementerios municipales, permitió apreciar las condiciones en que se encuentran los cierres perimetrales, constatándose las siguientes situaciones:

8.a. Falta de cierre de terreno del cementerio de Collipulli.

Al respecto, se indica que el terreno destinado al cementerio de Collipulli no se encuentra completamente cerrado apreciándose un sector sin cierre y en otros, accesos abiertos a personas (ver anexo N° 1 del presente informe).

8.b. Irregularidades en los cercos de los cementerios.

Sobre el particular, se verificó que los cercos dispuestos en los cementerios de Collipulli y Cato de Santa Julia no cumplen las características establecidas en la norma, esto es, poseer una altura mínima de 2,00 metros y poseer una barda de protección (ver anexos Nºs 1 y 2 del presente informe).

Lo expuesto en los numerales 8.a. y 8.b precedentes, no se ajustan a lo establecido en el artículo 7° del aludido decreto N° 357, de 1970 del Ministerio de Salud, por cuanto los terrenos que se destinen a cementerios deberán estar cerrados en todo el perímetro de su superficie con cierros de material sólido, madera o rejas que impidan la entrada de animales, agregando, además dicho texto legal, que estos cierros deberán tener una altura mínima de 2.00 metros, una barda de protección y las puertas necesarias para un fácil acceso al establecimiento.

9. Falta de disposición de patio común en cementerio.

Consultado a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Collipulli, respecto de lo señalado en el artículo 26 del decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, se constató que no se da cumplimiento a las disposiciones contenidas en dicho articulado, el cual dispone que todo cementerio deberá destinar, como mínimo, un 20% de la superficie total de su terreno a la construcción de sepulturas en tierra en patio común, debiendo destinarse la mitad de él para sepultaciones gratuitas y fosa común.

10. El cementerio de Collipulli no cuenta con el servicio de depósitos de cadáveres en tránsito.

Consultado a la Dirección de Obras Municipales respecto de los servicios de reducción y depósitos de cadáveres en tránsito, este manifestó que solo presta el primero de ellos, situación que no se aviene con lo señalado en el artículo 28 del decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, el cual prescribe que las sepultaciones, exhumaciones, traslados internos, reducciones y los depósitos de cadáveres en tránsito serán servicios obligatorios para todo cementerio.

En relación con las observaciones 7, 8, 9 y 10, señaladas precedentemente, la entidad manifiesta en su respuesta que ellas se subsanarán a través de la ejecución de los proyectos denominados "Normalización del Cementerio Municipal de Collipulli" por un monto cercano a los $2.000.000.000, y "Conservación del Cementerio Santa Julia" por un monto aproximado de $300.000.000, proyectos que se están trabajando desde el año 2021 con apoyo de profesionales de la Asociación de Municipalidades Malleco Norte, para ser presentados a fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo –SUBDERE– del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Sobre el particular, es necesario reiterar que el municipio ha condicionado su respuesta a la presentación y aprobación de proyectos a fuentes de financiamiento externo, lo que no garantiza su resolución favorable, por lo que, independiente de dicha circunstancia, y considerando que las

exigencias anotadas en los mencionados numerales datan del año 1970 según lo prescrito en el Reglamento General de Cementerios –aprobado por decreto N° 357, de la época, del Ministerio de Salud– en sus artículos 7°, 13, 26 y 28, es que esa entidad debe dar cumplimiento a la normativa legal vigente que regula el funcionamiento de los cementerios.

Por lo tanto, dado que, a la fecha de evacuación del presente informe se ratifican los incumplimientos descritos en los numerales 7, falta de autorización de la Seremi de Salud, respecto de los trabajos realizados al interior del cementerio de Collipulli; 8, incumplimiento cierre perimetral; 9, falta de disposición de patio común en cementerio; y 10, el cementerio de Collipulli no cuenta con el servicio de depósitos de cadáveres en tránsito; corresponde mantener las observaciones, debiendo dicha entidad arbitrar las medidas necesarias para regularizar las situaciones observadas en concordancia con los artículos 7°, 13, 26 y 28 del Reglamento General de Cementerios, lo que deberá ser acreditado dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, para lo cual deberá acompañar los antecedentes que dan cuenta de las gestiones realizadas ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud así como de los trabajos necesarios a ejecutar al interior del cementerio, para lo cual deberá acompañar los antecedentes que dan cuenta de las gestiones realizadas ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud así como de los trabajos necesarios a ejecutar al interior del cementerio.

De igual forma, este Órgano Contralor remitirá los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Salud para conocimiento y fines pertinentes que procedan por infracción a las disposiciones legales contenidas en el Reglamento General de Cementerios.

11. Falta de conservación de buen estado de las sepulturas.

Una visita a terreno efectuada a los cementerios de Collipulli y Cato de Santa Julia, permitió constatar que existen tumbas o sitios que no se encuentran en buen estado o despejados, tampoco se evidencia notificaciones a sus propietarios para su limpieza o conservación de los mismos (ver anexo N° 3 del presente informe).

Lo anterior, no se aviene con lo establecido en el artículo 40 del citado decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, el cual prescribe que, desde el momento de hallarse terminada la construcción de una sepultura de familia, o desde su adquisición en su caso, pesan sobre sus propietarios y familiares con derecho a sepultación en ella la obligación de mantenerla en buen estado de conservación y aseo.

Agrega el mencionado articulado, que la dirección del cementerio deberá dar aviso del deterioro, abandono o estado de peligro en que se encuentren las sepulturas, por carta certificada cuando sea posible ubicar a sus propietarios, descendientes con derecho a sepultación en ella o familiares más próximos del fundador, para que dentro de un plazo que fije la Dirección o Administración del establecimiento procedan a efectuar las reparaciones que fueran necesarias. Si no es posible ubicar las direcciones de estas personas, se harán las respectivas publicaciones en el diario de mayor circulación de la localidad.

En su respuesta, la entidad expresa que lo observado debiera subsanarse al realizar el manual de procedimientos.

Por lo tanto, dado que las situaciones constatadas corresponden a hechos consumados respecto del periodo examinado y las acciones indicadas se materializarían a futuro, se mantiene la observación, debiendo la entidad realizar las gestiones necesarias para concretar la medida propuesta, esto es, la elaboración e implementación del manual de procedimientos del cementerio, documento que debe contener el procedimiento de comunicación de sepulturas en mal estado y las acciones a seguir para dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo 40 del referido decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, lo que implica contar con un catastro actualizado de las sepulturas y la dirección y contactos de sus deudos y familiares, lo que deberá acreditarse dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

III. EXAMEN DE CUENTAS

12. Cuentas bancarias no conciliadas.

En lo que dice relación al cotejo de los saldos que, periódicamente, deben hacerse entre los movimientos de transacciones informados por la entidad bancaria y los registros contables detallados en el libro banco –a lo menos una vez al mes– con el propósito de validar sus saldos, es conveniente señalar que el municipio efectúa tal procedimiento a través del sistema Cas-Chile, generando un documento denominado “Conciliación Bancaria” para dejar evidencia del trabajo realizado, el que no siempre consigue su objetivo final que es conciliar sus saldos como ocurre en el caso de las cuentas corrientes bancarias que se detallan en el cuadro siguiente, además de indicar, en el caso de las cuentas corriente de Fondos Municipales, Fondos Extrapresupuestarios y Fondos de Desarrollo Local, una serie de anotaciones respecto de los saldos libro banco y certificado bancario.

Tabla N° 8: Cuentas corrientes no conciliadas.

Saldos al 31 de diciembre de 2021 según contabilidad y certificado bancario.			Saldos según conciliación		Diferencias (neta)	
Cuenta	Libro Banco $	Banco Estado $	Libro Banco $	Banco $	Libro Banco $	Cta. Cte. $
1110201	2.201.623.021	2.278.447.158	1.816.546.583	2.276.624.520	385.076.438	1.822.638
1110202	669.798.717	1.108.740.066	508.853.435	1.108.740.036	160.945.282	30
1110203	519.527.716	541.715.242	526.759.941	541.715.242	7.232.225	-
1110209	12.687.961	18.005.307	10.768.702	18.005.307	1.919.259	-
Subtotales diferencias					555.173.204	1.822.668
Total diferencias (neta)					556.995.872	

Nota:
1110201 Fondos Municipales, cuenta corriente bancaria N° 6170902244-9.
1110202 Fondos Extrapresupuestarios, cuenta corriente bancaria N° 6170902217-1.
1110203 Fondos Programa Mejoramiento de Barrios, cuenta corriente bancaria N° 6170902399-2.
1110209 Fondos Programa de Desarrollo Local, cuenta corriente bancaria N° 6170902411-5.

Fuente: datos obtenidos de la contabilidad y conciliación bancaria del sistema CAS-Chile, y certificados bancarios de las cuentas corrientes municipales de Banco Estado.

Sobre el particular, es necesario señalar que la finalidad de la conciliación es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de estas. Además, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la Entidad Edilicia y el banco respectivo. Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Por lo tanto, lo constatado vulnera lo definido en los oficios circulares N°s 11.629, de 1982, numeral 3, normas de control, y 20.101, de 2016, numeral 4, conciliaciones bancarias, ambos de esta Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, en cuanto a la obligación que tienen las entidades, entre otros, de practicar conciliaciones bancarias en los términos indicados en las mencionadas circulares.

Lo anterior, por cuanto, el efectuar conciliaciones periódicas permite asegurar que todas sus operaciones bancarias están reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco, y en caso de existir diferencias entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deben identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna.

Lo anterior, tampoco se condice con la obligación que tiene todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, de rendir a esta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos, proporcionalidad e imputación que deben concurrir en las cuentas que se le informan y presentan, comprobando si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso, egreso o traspaso, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y siguientes de la enunciada ley N° 10.336; resolución N° 30, de 2015, ya aludida; y título V, del sistema de control financiero, contenido en el anotado decreto ley N° 1.263, de 1975.

Del mismo modo, las situaciones descritas infringen las disposiciones contenidas en la letra e) de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, relacionadas con la vigilancia de los controles y supervisión que deben ejercer, continuamente, los directivos sobre las operaciones y de medidas oportunas que debe adoptar ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Igualmente, vulnera los artículos 3°, 5° y 11 de la anotada ley N° 18.575, referidos a los principios de control y responsabilidad, en cuanto al deber de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuación del personal de su dependencia, el que

se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, la entidad manifiesta que, con ocasión de la pandemia, se incrementó la recaudación vía transferencias bancarias y pagos en línea en la plataforma habilitada por los distintos servicios no pudiéndose identificar, en muchos de ellos, el origen de los fondos; sin embargo, se confrontaron las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, y como se detectaron diferencias, se debieron registrar una serie de anotaciones para reflejarlas.

Agrega, que muchos de los funcionarios se encontraban acogidos a la ley N° 21.220 –modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia–, lo que dificultó los procesos en el departamento, ocasionando una serie de errores contables que se han estado tratando de solucionar durante el año 2022.

Por lo tanto, procede mantener la observación, debiendo la entidad regularizar las conciliaciones objetadas, de tal forma que el proceso conciliatorio explique las diferencias y origen de las mismas al cotejar el saldo bancario con el saldo contable, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, lo que deberá acreditarse dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, para lo cual deben acompañarse las respectivas reconciliaciones bancarias.

13. Depósitos o abonos no registrados por la entidad bancaria.

De igual forma, la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 61709022449, Fondos Municipales, del mes de diciembre de 2021, presenta la suma de $178.802.610 por concepto de “depósitos y abonos no registrados por el Banco”, sin que exista un análisis por parte del municipio que explique tal situación, pues lo que refleja dicha partida en cuestión son los depósitos efectuados y registrados por el municipio en su contabilidad, pero que el Banco no los reconoce por no tenerlos registrados como ingresos en la cuenta corriente bancaria.

Al respecto, es necesario señalar que, los valores que se deben presentar en dicha partida tienen que corresponder a depósitos en tránsito, es decir, los depósitos registrados por la entidad el último día del mes pero que el banco los reconoce al día siguiente, por lo que la conciliación bancaria los debe reflejar en dicha partida para poder conciliar la cuenta; no obstante ello, la nómina adjunta a la conciliación registra 386 depósitos entre el 30 de octubre de 2008 y el 31 de diciembre de 2021, siendo solo 5 de ellos finales del año 2021, lo que desvirtúa el objetivo de dicha partida en el proceso conciliatorio (ver anexo N° 4 del presente informe).

Lo anterior, da cuenta de una falta de análisis por parte del Departamento de Administración y Finanzas del municipio, sobre el comportamiento de las partidas que componen la conciliación bancaria tendientes a determinar las desviaciones entre los depósitos contabilizados por la entidad y los registrados por el Banco, con objeto de garantizar la ausencia de pérdida de recursos

y que los ajustes a las disponibilidades se efectúan en concordancia al análisis efectuado y en forma oportuna, de tal forma que los valores presentados en las cuentas banco reflejen, correctamente, los saldos bancarios a una fecha determinada.

Asimismo, demuestra una debilidad de control en la materia en análisis, falencias en las instancias de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, todo lo cual no se condice con los principios de eficiencia, eficacia y de control en el manejo de los datos, careciendo de información consistente, lo que infringe los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, respecto del deber de ejercer el control jerárquico que corresponde a las autoridades y jefaturas sobre el funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

En ese contexto, además se vulnera lo establecido en los numerales 46, 57 y 58 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual prescribe que, la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, además de facilitar el seguimiento de la transacción o hecho –y de la información concerniente–, antes, durante y después de su realización, y la supervisión permanente que debe existir en los procesos, con el objeto de proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

14. Abonos bancarios depositados en las cuentas corrientes municipales pendientes de reconocer contablemente.

Se advirtió que existe una partida conciliatoria denominada “depósitos o abonos no registrados por la entidad”, cuyos valores al 31 de diciembre de 2021, ascendieron a un total de $549.953.276, según se aprecia en la siguiente tabla. El detalle de los depósitos se describe en el anexo N° 5 del presente informe.

Tabla N° 9: Abonos bancarios pendientes de reconocer.

Código	Cuenta	N°	Denominación	Monto $
1110201	Fondos Municipales	6170902244-9	Municipalidad de Collipulli – Fondos Municipales	515.441.353
1110202	Fondos Extrapresupuestarios	6170902217-1	Municipalidad de Collipulli – Fondos Extrapresupuestarios	34.341.627
1110206	Fondos Servicio de Bienestar	6170902402-6	Municipalidad de Collipulli – Servicio de Bienestar	170.296
Total				549.953.276

Fuente: conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2021.

El objetivo de dicha partida es evidenciar las diferencias producidas entre los depósitos registrados por el municipio y los reconocidos por el banco, es decir, existen ingresos verificados en el banco que no han sido contabilizados en el municipio.

Lo descrito, vulnera lo dispuesto en los procedimientos contables contenidos en el oficio N° E59549, de 2020, de la Contraloría General de la República, respecto del principio del devengado, en cuanto a que “la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados", para lo cual dichos depósitos o abonos debieron ser reconocidos en la cuenta contable “21407 Recaudación del sistema financiero” durante el año 2020, y a la cuenta “21414 Recaudación de terceros pendientes de aplicación”, a partir del año 2021, según se indica en los procedimientos contables contenidos en el oficio N° E59.549, de 2020, de esta Contraloría General, lo que no se ha materializado en la especie.

En efecto, cabe señalar que, a contar del año 2021, el manual de procedimientos contables del sector municipal, contenido en el oficio N° E59.549, de 2020, de esta Contraloría General, ha habilitado una cuenta especialmente para reflejar este tipo de movimientos en la cuenta corriente bancaria y que corresponde a la cuenta “21414 Recaudación de terceros pendientes de aplicación”, es decir, registra el movimiento de obligaciones que se determina como consecuencia de la percepción de fondos cuyo origen se desconoce y respecto de los cuales se requiere su aclaración para que puedan ser reconocidos y aplicados por la institución. Cabe agregar, que esta cuenta tiene por objeto regularizar las disponibilidades financieras a sus montos reales.

Las circunstancias de no reconocer tal transacción en la mentada cuenta, implica que los recursos indicados en el banco no se encontrarían controlados en la contabilidad.

Por otra parte, la situación descrita contraviene lo señalado en la letra b), capítulo 1, de la anotada resolución exenta Nº 1.485, de 1996, que indica que las transacciones y hechos significativos deben registrarse de forma inmediata y ser debidamente clasificados, ya que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar, la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En relación con las observaciones contenidas en los numerales 13 y 14, señalados precedentemente, la entidad expresa en su respuesta que dichas anotaciones obedecen al hecho que existen depósitos de pagos en línea como permisos de circulación y derechos de aseo y que a pesar del análisis que se realiza, existen depósitos que no se han podido conciliar ya que el sistema de la SUBDERE no entrega los reportes necesarios para cotejar los montos pagados a través de la plataforma versus los depósitos registrados por la municipalidad. Agrega que, a contar del año 2020, muchos usuarios transfirieron pagos que no fueron reconocidos contablemente en su oportunidad, dado que las unidades giradoras no los habían registrado; y que el programa Cas-Chile para conciliar las cuentas corrientes bancarias presenta algunas fallas como que todos los ingresos recaudados por el programa Tesorería, los refleja como depósitos directos independiente del tipo de recaudación.

No obstante lo señalado por el municipio, si bien es cierto que ha realizado análisis de partidas descritas en las conciliaciones

bancarias, pero que no ha logrado identificar la totalidad de ellas, ya sea por problemas técnicos de los sistemas que utiliza o por la falta de reportabilidad de otras plataformas, se debe reiterar que es necesario insistir en su revisión con el objeto de garantizar la ausencia de pérdida de recursos, y que los ajustes a las disponibilidades se efectúan en concordancia al examen efectuado y en forma oportuna, de tal forma que los valores presentados en las cuentas banco reflejen correctamente los saldos bancarios a una fecha determinada.

De igual forma, se debe recordar que, de conformidad con el principio de devengado, la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados; y todos los hechos económicos deben ser registrados en orden cronológico y de manera oportuna, por lo que, si existen depósitos en la cuenta corriente bancaria cuyo origen y/o concepto de los mismos se desconoce, deben contabilizarse en la cuenta "21414 Recaudación de terceros pendientes de aplicación", en conformidad con lo dispuesto en el manual de procedimientos contables del sector municipal, contenido en el oficio N° E59.549, de 2020, de esta Contraloría General.

Por lo tanto, procede mantener las observaciones descritas en todas sus partes, debiendo la entidad regularizar las partidas conciliatorias objetadas, efectuando los análisis y registros contables correspondientes, esto es, identificar los "depósitos o abonos no registrados por la entidad bancaria", y contabilizar, temporalmente, en la cuenta "21414 Recaudación de terceros pendientes de aplicación" aquellos movimientos de fondos cuyo origen se desconoce y respecto de los cuales se requiere su aclaración para que puedan ser reconocidos y aplicados por la institución, en conformidad con los oficios circulares N°s 11.629, de 1982, numeral 3, normas de control, y 20.101, de 2016, numeral 4, conciliaciones bancarias, y procedimientos y normativa contable para el sector municipal, contenido en el oficio N° E59.549, de 2020, y resolución N° 3, de 2020, todos de esta Contraloría General, lo que deberá acreditarse dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

15. Ausencia empleo de cuenta 11101, Caja.

Revisado el balance de comprobación y de saldos del periodo, y la cuenta 11101, caja, en el sistema de contabilidad de CAS-Chile, se determinó que la entidad no emplea dicha cuenta para reflejar los recursos que ha percibido en efectivo y que son depositados, posteriormente, en la cuenta 11102, Banco Estado, dado que, cotejado los valores contabilizados en la cuenta caja durante el año 2021, estos ascendieron a $0, situación que no se condice con las operaciones que diariamente se producen a través de las cajas recaudadoras del municipio.

Al respecto, cabe precisar que, de conformidad con lo prescrito en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile – Sector Municipal, contenido en la resolución N° 3, de 2020, y los Procedimientos Contables para el Sector Municipal NICSP-CGR Chile, oficio N° 59.549, de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, en la cuenta del subgrupo "111 disponibilidades en moneda nacional" se comprende los

recursos en moneda de curso legal que se encuentran en caja o en bancos, para lo cual ha identificado las cuentas nivel 1: 11101 Caja, 11102 Banco Estado y 11103 Bancos del Sistema Financiero, motivo por el cual, la entidad debió emplear la cuenta correspondiente para reflejar sus disponibilidades.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el citado oficio circular N° 11.629, de 1982, los ingresos a caja –esto es, en efectivo y cheques– deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día hábil siguiente después de recibidos, para lo cual, el registro contable se debe cargar la cuenta 11102 Banco Estado o 11103 Bancos del Sistema Financiero con abono a la cuenta 11101 Caja, sin embargo, el municipio no se ajusta a dicho procedimiento.

Lo descrito precedentemente, vulnera las disposiciones contenidas en la citada resolución N° 3, de 2020, de esta Contraloría General, relativa a las características cualitativas de la información financiera en cuanto a que esta debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar; además, la información presentada en los estados financieros debe reflejar todas las operaciones y hechos económicos del periodo al que corresponde, la que debe estar libre de error significativo, esto es, exento de errores u omisiones que sean materiales o que tengan importancia relativa de forma individual o colectiva en la descripción del hecho económico.

También afecta lo señalado en el título “reconocimiento de los elementos de los estados financieros” de la mencionada normativa en cuanto a que todos los hechos económicos deben ser registrados en orden cronológico y de manera oportuna.

Por otra parte, la situación descrita contraviene lo señalado en la letra b), capítulo 1, de la anotada resolución exenta Nº 1.485, de 1996, que indica que las transacciones y hechos significativos deben registrarse inmediatamente y ser debidamente clasificados, ya que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar, la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En su respuesta, la entidad expresa que, efectivamente, no existe la cuenta 11101 Caja en el programa Cas-Chile dado que su configuración no lo permitía, pero que a contar del mes de enero de 2023 se habilitará.

En consecuencia, procede mantener la observación respecto del periodo examinado, debiendo la entidad arbitrar las medidas necesarias para que los planes de cuentas que se habiliten en el sistema de contabilidad, contengan la partida 11101 Caja, de tal forma que la información financiera represente fielmente los hechos económicos, se encuentre libre de errores u omisiones materiales o importantes, y la contabilización de los movimientos financieros se realicen en conformidad con la resolución N° 3, de 2020, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile – Sector Municipal, y los Procedimientos Contables para el Sector Municipal NICSP-CGR Chile, oficio N° 59.549, de 2020, ambos de la Contraloría General de la República.

16. Operaciones con tarjetas bancarias no reflejadas en su oportunidad en la cuenta 11409, Tarjetas de Crédito.

Un examen efectuado a los movimientos de la cuenta 11102 Banco Estado, permitió constatar que existen ajustes a la cuenta banco, al verificar que los ingresos percibidos a una fecha determinada, fueron contabilizados íntegramente en el banco ese mismo día, sin distinguir el tipo de recaudación por parte de la caja municipal, toda vez que ella reconoce todos los ingresos como banco sin diferenciar, contablemente, los ingresos percibidos con tarjetas de crédito y de débito.

El anexo N° 6 del presente informe presenta los ajustes realizados a la cuenta banco para reflejar los ingresos con tarjetas bancarias.

La situación descrita precedentemente, se produce porque el municipio no utiliza, en el momento que sucede el hecho económico, la cuenta 11409 tarjetas de crédito, habilitada para el registro de las operaciones de recaudación realizadas por medios electrónicos –recaudación de ingresos vía tarjeta de débito o crédito– contabilizando dichas operaciones, en la cuenta 11102, Banco Estado, lo que no representa en forma fidedigna una operación a crédito, al reflejar, a una fecha determinada, recursos como percibidos y depositados en arcas municipales, en circunstancias que a la fecha de materialización de dichas operaciones, estos no se encontraban depositados en la cuenta corriente bancaria del municipio.

Al respecto, es necesario señalar que si bien, la entidad efectúa los ajustes correspondientes dentro del mes para reflejar los movimientos realizados mediante tarjetas bancarias, es oportuno reiterar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 23 y 85 del capítulo I, Marco Conceptual, de la resolución N° 3, de 2020, de esta Contraloría General, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile – Sector Municipal, las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren, registrándose en orden cronológico y de manera oportuna.

Del mismo modo, lo anterior vulnera lo dispuesto en la letra b) registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual dispone que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados, por cuanto, el pronto registro y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En su respuesta, el municipio expresa que a contar del mes de enero del año 2023 se realizará una configuración del programa contable para hacer los ajustes de la cuenta 11409 Tarjetas de Crédito la que estará habilitada para el registro de las operaciones de recaudación realizada por medios electrónicos, todo lo anterior para reflejar fidedignamente estas operaciones por el concepto antes mencionado.

Por lo tanto, procede mantener la observación respecto del periodo examinado, debiendo la entidad arbitrar las medidas necesarias para que los planes de cuentas que se habiliten en los sistemas contables, contengan la partida 11409 Tarjetas de Crédito, de tal forma que la información financiera represente fielmente los hechos económicos al momento de su ocurrencia, se encuentre libre de errores u omisiones materiales o importantes, y la contabilización de los movimientos financieros se realicen cronológica y oportunamente, en conformidad con la resolución N° 3, de 2020, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile – Sector Municipal, y los Procedimientos Contables para el Sector Municipal NICSP-CGR Chile, oficio N° 59.549, de 2020, ambos de la Contraloría General de la República.

17. Cobro de arancel distinto al establecido en la ordenanza municipal.

De la revisión efectuada a los ingresos municipales por concepto de derechos de cementerio, se constató el cobro de sumas que no dicen relación con los valores establecidos en la ordenanza municipal aprobada por decreto alcaldicio N° 3.135, de 2019.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el título X, Derechos y Servicios que dicen relación con el Cementerio Municipal de Collipulli y Cato de Santa Julia, artículo 16, numeral 9, el derecho a construcción, obras menores y/o reparaciones de sepulturas familiares se pagará el 15% de la tasación aprobada por la Dirección de Obras Municipales, no obstante ello, consultado sobre el particular, el cementerio informó que se cobra un valor fijo, dependiendo del tipo de trabajo y de sepultura, situación que no es concordante con lo establecido en la mencionada ordenanza.

Tabla N° 10: Valores cobrados durante el año 2021 a los propietarios de las sepulturas.

Tipo de derecho cementerio	Arancel cobrado $	Arancel Ordenanza
Construcción sepultura familiar	83.000	15% de la tasación aprobada por DOM.
Construcción sepultura individual	42.000	
Reparación sepultura familiar	25.000	
Reparación sepultura individual	20.000	
Construcción mausoleo	210.000 200.000	

Fuente: ingresos municipales año 2021 sistema CAS-Chile.

El anexo N° 7 del presente informe muestra el detalle de los valores pagados por los usuarios.

Lo descrito, no se aviene con lo establecido en el artículo 82 del aludido decreto N° 357, el cual dispone, en lo que interesa, que los cementerios municipales se regularán de acuerdo con lo ordenado en el artículo 23 de la ley N° 11.704, norma que debe entenderse referida al artículo 42 del decreto ley N° 3.063, de 1979, actual ley de Rentas Municipales, toda vez que éste dispone la forma como, en la actualidad, se fijan los derechos municipales (aplica criterio del dictamen N° 813, de 1997, de este Organismo de Control).

En su respuesta, la entidad propone una actualización de la Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales, aprobada por decreto alcaldicio N° 2.606, de 19 de noviembre de 2021, la que dice relación, principalmente, con el cobro de un arancel basado en la unidad tributaria mensual, dependiendo del tipo de construcción, dejando el 15% del presupuesto aprobado por el administrador del cementerio para el cobro de derechos referidos a construcciones especiales, obras menores y reparaciones.

Por lo tanto, procede mantener la observación respecto del periodo examinado, debiendo la entidad arbitrar las medidas necesarias para que las modificaciones que se introduzcan a la ordenanza municipal sean conocidas y aplicadas por parte del personal involucrado en las operaciones relacionadas con el cobro de derechos municipales del cementerio, todo ello, en conformidad con lo establecido en el artículo 42 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe para acreditar el cumplimiento de las modificaciones introducidas a la ordenanza local de cobro de derechos municipales y su respectiva sociabilización.

18. Valores no cobrados por concepto de construcción y reparación de sepulturas.

Un examen efectuado a los ingresos del cementerio por concepto de construcción y reparación de sepulturas, permitió determinar ingresos no cobrados por los siguientes conceptos:

18.a. Derechos[5] por concepto de construcción de reparación de sepulturas, mano de obra: $82.307.

18.b. Derechos[6] por concepto de construcción de reparación de sepulturas, propietarios: 15% del presupuesto aprobado por la Dirección de Obras Municipales.

Lo señalado en los numerales 18.a y 18.b precedentes, vulnera las disposiciones contenidas en la ordenanza municipal aprobada por decreto alcaldicio N° 3.135, de 2019, artículo 16, numeral 9, que establece que el derecho de construcción, obras menores y/o reparaciones de sepulturas familiares se pagará el 15% de la tasación aprobada por la Dirección de Obras Municipales, y artículo 21, numeral 16, el cual prescribe que la persona natural o jurídica que preste servicios de construcción, ampliación o mantenimiento de sepulturas, mausoleos y otros, pagará los derechos y el permiso por cada obra de acuerdo al siguiente detalle: construcción de mausoleos 1 UTM, construcción de tumbas 0,5 UTM y otros (instalación de rejas, reparaciones menores, pintura, etc.) 0,25 UTM.

Lo descrito, no se aviene con lo establecido en el artículo 82 del aludido decreto N° 357, el cual dispone, en lo que interesa, que los cementerios municipales se regularán de acuerdo con lo ordenado en el artículo 23 de la ley N° 11.704, norma que debe entenderse referida al artículo 42 del decreto

[5] Ver anexo N° 8 del presente informe.
[6] Ver anexo N° 8 del presente informe.

ley N° 3.063, de 1979, actual ley de Rentas Municipales, toda vez que éste dispone la forma como, en la actualidad, se fijan los derechos municipales (aplica criterio del dictamen N° 813, de 1997, de este Organismo de Control).

Asimismo, lo constatado constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraría a los principios de economía, eficiencia y eficacia, y, en lo que guarda relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a), responsabilidad de la entidad, numeral 72, referido a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Lo anterior, teniendo en cuenta los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, referidos a los principios de control y responsabilidad, en cuanto al deber de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuación del personal de su dependencia, el que se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, la entidad propone una actualización de la Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales, aprobada por decreto alcaldicio N° 2.606, de 19 de noviembre de 2021, la que dice relación, principalmente, con el cobro de un arancel basado en la unidad tributaria mensual, dependiendo del tipo de construcción, dejando el 15% del presupuesto aprobado por el administrador del cementerio para el cobro de derechos referidos a construcciones especiales, obras menores y reparaciones.

Por lo tanto, procede mantener la observación respecto del periodo examinado, debiendo la entidad arbitrar las medidas necesarias para realizar los cobros respectivos, todo ello, en conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en la ordenanza municipal aprobada por decreto alcaldicio N° 3.135, de 2019, artículos 16, numeral 9, y 21, numeral 16; y artículo 42 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales.

19. Valores no cobrados por servicios prestados por el cementerio.

Un examen efectuado a los libros denominados “Registros de Sepultaciones” y “Venta Terreno” del cementerio, así como a los certificados de exención de pago de derechos municipales, permitió constatar lo siguiente:

19.a. Exención de pago de servicios de sepultación perpetua y otras sin identificar que no registran pago, sin que se acompañen los antecedentes justificatorios de tal exención (ver anexo N° 9 del presente informe).

19.b. Exención de pago de derecho de ocupación perpetua de terreno según certificado de Alcaldía, sin que se acompañen los antecedentes justificatorios de tal exención.

Tabla N° 11: Certificados exención de pago de derecho de ocupación perpetua de terreno.

Certificado		Beneficiario	Autorización
N°	Fecha		
488	09-11-2021	Jaime Arturo Cid Huenteman	Francisco Martínez Castillo, Alcalde (S)
489	09-11-2021	Miguel Dolores Llanos Zapata	
495	17-11-2021	Ruben Alexis Mieres Flores	
520	27-12-2021	Ana María Valeria Muñoz	Manuel Macaya Ramírez, Alcalde
7	10-01-2022	María Elisa Levio Isla	
64	16-03-2022	Marco Antonio Araya Moris	

Fuente: certificados de Alcaldía proporcionados por la administración del cementerio durante la autoría.

Lo anterior, vulnera las disposiciones contenidas en la ordenanza local de derechos municipales vigente para el año 2021, la cual dispone en su artículo 16, numeral 5, que queda exento del pago de sepultación en patio común los indigentes que cuenten con informe social; así también, señala a continuación de numeral 8.2 que, previo informe socioeconómico emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, se podrá eximir del pago del derecho perpetuo de ocupación de la franja de terrenos individuales dispuesta por la administración del cementerio.

Al respecto, es oportuno reafirmar que las entidades edilicias, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, letra c), de la citada ley N° 18.695, se encuentran habilitadas para desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, para lo cual, en concordancia con lo manifestado, entre otros, en los dictámenes N°s 55.950 y 68.412, ambos de 2012 –de este Órgano Contralor– pueden, en lo que interesa, entregar ayuda a personas que se encuentren en un estado de necesidad manifiesta.

En este orden de ideas, es dable señalar que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto (aplica dictamen N° 55.950, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora).

A tal efecto, la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar la concurrencia de un estado de carencia le corresponde a la Administración activa, utilizando los medios idóneos de que disponga, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento (aplica dictamen N° 14.064, de 2013, de este Órgano Contralor).

Así, corresponde al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social –los que deben ser habitantes de la comuna de que se trate, atendido que las funciones municipales deben ejercerse dentro del respectivo territorio local–, a través de los correspondientes informes sociales, considerando para tales efectos los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general, y no se exija por norma expresa un requisito determinado, como contar con registro de caracterización socioeconómica, situación que no ocurrió en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 55.950 y 68.412, ambos de 2012, y 19.644, de 2018, todos de este Ente Fiscalizador).

En su respuesta, la entidad manifiesta que lo observado se podrá subsanar con la adecuación de la planta municipal, la actualización del manual de procedimientos y el desarrollo del reglamento interno de cementerios.

No obstante las medidas propuestas por la entidad, lo planteado por el municipio no permite subsanar las observaciones descritas, por lo que corresponde mantener lo objetado en este punto en todas sus partes, ello, por cuanto, lo observado se regulariza exigiendo los informes socioeconómicos que al efecto debieron evacuarse al momento de evaluar, positivamente, la procedencia de la entrega de las ayudas sociales, y la dictación de los correspondientes actos administrativos (decretos alcaldicios) que aprobaron tales beneficios, en concordancia con las disposiciones contenidas en la ordenanza local de derechos municipales y la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor.

En efecto, debe reiterarse que la asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, para lo cual debe evaluar su procedencia utilizando los medios idóneos de que disponga, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento, a través de los correspondientes informes sociales, considerando para tales efectos los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general, y no se exija por norma expresa un requisito determinado, como podría ser, contar con registro de caracterización socioeconómica.

20. Transacciones exentas no reflejadas en la contabilidad.

De conformidad con lo expuesto precedentemente, se constató que la entidad no refleja en su contabilidad aquellos ingresos que, según lo descrito en el artículo 16 de la ordenanza local de derechos

municipales, se encuentran exentos de pago, vulnerando con ello las disposiciones normativas que rigen el Sistema de Contabilidad General de la Nación.

En efecto, de acuerdo con el principio de devengado –contenido en el numeral 23 del capítulo I, marco conceptual de la resolución N° 3, de 2020, de esta Contraloría General, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile Sector Municipal– las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren, independiente del momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

Luego, su numeral 24 indica que la imputación al presupuesto del ejercicio se efectuará atendiendo al origen del ingreso y al objeto del gasto y se realizará en la misma oportunidad en que se producen los hechos económicos.

A su turno, las características cualitativas de la información financiera –descritas en los numerales 27 al 43 del mencionado capítulo I– dicen relación con la relevancia, representación fiel, comprensibilidad, oportunidad, comparabilidad y verificabilidad que debe tener esta, atributos, perfectamente, identificables en el caso de los derechos municipales declarados exentos de pago por parte del municipio.

Por su parte, el numeral 85 del mismo capítulo de la norma en comento, expresa que todos los hechos económicos deben ser registrados en orden cronológico y de manera oportuna.

Además, la normativa en cuestión prescribe en su numeral 76 que los ingresos se reconocerán de acuerdo al principio de devengado y la normativa contable y presupuestaria aplicable en el momento en que se perfeccione la transacción, por lo que debe entenderse que, cuando el municipio eximió de su pago al contribuyente en base a la ponderación realizada de la situación socioeconómica del afectado a través del respectivo informe social –procedimiento que debe entenderse objetivo y de aplicación general, y que resguarda la igualdad de los beneficiarios y evita discriminaciones arbitrarias– y procedió a prestar el servicio municipal, configuraron los elementos suficientes para registrar tal transacción en su contabilidad.

Por último, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 46 de la señalada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, el cual prescribe que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, la entidad manifiesta que, por desconocimiento no se devengaron los ingresos exentos; no obstante lo expuesto, agrega que ello debe ser realizado por el departamento pertinente, en este caso, la dirección de obras municipales, solicitando la documentación de respaldo correspondiente, situación que deberá solucionar a la brevedad posible este departamento girador.

Por lo tanto, se mantiene la observación respecto del periodo examinado, debiendo el municipio arbitrar las medidas necesarias para que las exenciones de pago de derechos municipales queden reflejadas en la contabilidad en conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas contenidas en los numerales 23, 24, 27 al 43, 76 y 85 del capítulo I, marco conceptual de la resolución N° 3, de 2020, de esta Contraloría General, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile – Sector Municipal.

21. Reiteración de infracciones determinadas en sumario sanitario instruido el año 2014.

En relación con el funcionamiento de los cementerios municipales de Collipulli, se debe señalar que, con fecha 19 de junio de 2014, la autoridad sanitaria –Secretaría Regional Ministerial de Salud– realizó una fiscalización al cementerio municipal de Collipulli, según consta en Acta de Fiscalización N° 12450 de igual fecha.

Como resultado de ella, se observaron los siguientes hechos:

a) No se acredita contar con autorización sanitaria de cementerio y sus ampliaciones.

b) Sistema de alcantarillado particular baños públicos no cuenta con autorización sanitaria para funcionar y proyecto aprobado de sistema.

c) No cuenta con baño uso personal.

d) No cuenta con programa de manejo y disposición de residuos generados en cementerio. Se disponen en fosa fuera del recinto y se reducen por incineración.

e) Se verifica la adquisición de libros para registros, pero no cuenta con registros en ellos.

f) Se cuenta con personal en cementerio para realizar servicios mínimos, pero no existen documentos que acrediten ser funcionarios municipales.

Luego, mediante resolución exenta N° 14.483, de 30 de septiembre de 2014, de la SEREMI de Salud, dictó sentencia condenando a la Municipalidad de Collipulli al pago de una multa de 15 UTM (unidades tributarias mensuales), la que fue rebajada a 10 UTM por resolución exenta N° 9.808, de 11 de julio de 2017, de la misma Secretaría, considerando la habilitación de los libros de registros sepultaciones, exhumaciones y traslados, y la voluntad de la sumariada por subsanar las infracciones.

En tales documentos, dejan expresamente establecido que los hechos investigados evidencian graves deficiencias constitutivas de infracción sanitaria, y que dicen relación, especialmente, con los artículos 3°, 4°, 10 y 46 del referido decreto N° 357, de 1970, Reglamento General de Cementerios; artículo 17 del decreto N° 236, de 1926, Reglamento de Alcantarillados Particulares;

y artículo 21 del decreto N° 594, de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Así, ya en su oportunidad, la Municipalidad de Collipulli había sido fiscalizada y sancionada por la autoridad sanitaria por infracción a los textos reglamentarios citados precedentemente y que dicen relación con la falta de autorización sanitaria para el funcionamiento del cementerio municipal, implementación de los libros y archivos descritos en el artículo 46 del Reglamento General de Cementerios, autorización sanitaria del sistema de alcantarillado particular de baños públicos y servicios higiénicos para el personal que labora en el recinto, hechos que se reiteran en la presente fiscalización y cuyas falencias ya habían sido detectadas e informadas el año 2014 por parte de la autoridad sanitaria, lo que al presente año, continúan observándose.

22. Deficiencias en las condiciones sanitarias mínimas del recinto que se indica.

Un recorrido a las instalaciones de los cementerios permitió detectar, entre otros, deficiencias en las condiciones sanitarias de trabajo que se detallan seguidamente.

a) Falta de orden y limpiezas de las oficinas destinadas a labores administrativas del cementerio.

b) No se aprecia que la entidad haya dispuesto de un mecanismo para evitar la entrada o eliminar la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario.

c) Los cementerios no disponen de servicios básicos con excusado y lavatorio, con jabón líquido y papel para manos, papel higiénico y duchas, exclusivos para el personal que labora en los referidos recintos.

d) El cementerio Cato de Santa Julia no dispone de agua potable.

e) Los servicios higiénicos del cementerio Cato de Santa Julia no estaban operativos al momento de la visita efectuada el 13 de septiembre de 2022.

f) No cuenta con vestidores y casilleros para su personal.

g) No cuenta con un comedor con refrigerador, cocinilla, lavaplatos y electricidad.

Las situaciones descritas vulneran las disposiciones contenidas en los artículos 11, 12 y 14 (respecto del cementerio Cato de Santa Julia), 21, 22, 27 y 28 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Del mismo modo, las situaciones descritas en el presente capítulo infringen las disposiciones contenidas en la letra e) de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, relacionadas con la vigilancia de los controles y supervisión que deben ejercer, continuamente, los directivos sobre las operaciones y

de medidas oportunas que debe adoptar ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Igualmente, vulnera los artículos 3°, 5° y 11 de la anotada ley N° 18.575, referidos a los principios de control y responsabilidad, en cuanto al deber de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuación del personal de su dependencia, el que se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En relación con lo observado en los numerales 21 y 22, señalados precedentemente, la entidad manifiesta en su respuesta que ello se subsanará a través de la ejecución de los proyectos denominados "Normalización del Cementerio Municipal de Collipulli" por un monto cercano a los $2.000.000.000, y "Conservación del Cementerio Santa Julia" por un monto aproximado de $300.000.000, proyectos que se están trabajando desde el año 2021 con apoyo de profesionales de la Asociación de Municipalidades Malleco Norte, para ser presentados a fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo –SUBDERE– del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Sobre el particular, es necesario reiterar que, el municipio ha condicionado su respuesta a la presentación y aprobación de proyectos a fuentes de financiamiento externo, lo que no garantiza su resolución favorable, por lo que, independiente de dicha circunstancia, y considerando que las exigencias anotadas en los mencionados numerales, es que esa entidad debe dar cumplimiento a la normativa legal vigente que regula la materia.

Por lo tanto, dado que, a la fecha de evacuación del presente informe se ratifican los incumplimientos descritos en los numerales 21, reiteración de infracciones determinadas en sumario sanitario instruido el año 2014, y 22, deficiencias en las condiciones sanitarias mínimas del recinto que se indica, corresponde mantener las observaciones, debiendo dicha entidad arbitrar las medidas necesarias para regularizar las situaciones descritas en los referidos numerales, en concordancia con los artículos 3°, 4°, 10 y 46 del referido decreto N° 357, de 1970, Reglamento General de Cementerios; artículo 17 del decreto N° 236, de 1926, Reglamento de Alcantarillados Particulares; y artículos 11, 12 y 14 (respecto del cementerio Cato de Santa Julia), 21, 22, 27 y 28 del decreto N° 594, de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y el acta de fiscalización N° 12450, de 19 de junio de 2014, de la SEREMI de Salud de la región de La Araucanía.

Sin perjuicio de lo anterior, este Órgano Contralor remitirá los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Salud para conocimiento y fines pertinentes que procedan por infracción a las disposiciones legales contenidas en el decreto N° 357, de 1970, Reglamento General de Cementerios, y decreto N° 594, de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, ambos del Ministerio de Salud.

23. Atención de baños públicos irregular.

Por otra parte, se debe señalar que, durante la visita efectuada a dependencias del cementerio, fue factible apreciar una persona, ajena al municipio que se preocupaba de los baños, los cuales se ubican en el exterior de éste, quien, de acuerdo con lo informado por personal del cementerio, colabora en la mantención del aseo y limpieza de los baños, y que, según se aprecia, cobra una módica cifra por el uso de tales servicios higiénicos.

Consultado al efecto, se aprecia que en tal figura no ha mediado un proceso de licitación ni contrato, lo que contraviene, por una parte, los artículos 8° y 65, letra k), de la ley N° 18.695, los cuales prescriben que las concesiones se otorgarán previa licitación pública, privada o contratación directa y que cualquiera sea el mecanismo por el cual se concesione el bien de que se trata es necesario que el alcalde cuente con el acuerdo del concejo municipal; y, por otra, los principios de formalidad y de escrituración, establecidos en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la aludida ley N° 18.695.

Al respecto, es necesario expresar que, de conformidad con lo establecido en el mencionado articulado 8° de la Ley Orgánica Municipal, la entidad puede otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título.

En efecto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 5°, letra e), y 65, letra d), de la ley N° 18.695, y 40 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, las entidades edilicias se encuentran legalmente habilitadas para establecer y percibir derechos municipales, esto es, aquellas prestaciones que deben pagar las personas naturales o jurídicas que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de esta, salvo exención contemplada en texto legal expreso.

En su respuesta, la entidad expresa que lo observado podrá solucionarse con la adecuación de la planta municipal, actualización del manual de procedimientos y el desarrollo del reglamento interno de cementerios.

Sobre el particular, se debe señalar que, independiente de la confección de manuales de procedimientos y de la elaboración e implementación del reglamento interno de cementerios, lo que corresponde es regularizar, inmediatamente, la anomalía detectada, lo que implica cautelar que un tercero administre y cobre por el uso de los baños públicos del cementerio sin que exista una concesión entregada al respecto, motivo por el cual, se mantiene la observación, debiendo la entidad dar cumplimiento estricto a lo señalado precedentemente, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe para acreditar lo dispuesto en este punto.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Collipulli, ha aportado antecedentes de las situaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 918, de 2022, de esta Contraloría Regional, las que dicen relación, principalmente, con medidas que se implementarán a futuro, motivo por el cual, procede mantener la totalidad de las observaciones señaladas en el presente informe respecto del periodo examinado.

En este contexto, este Órgano Contralor deriva los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Salud para conocimiento y fines pertinentes que procedan por infracción a las disposiciones legales contenidas en el decreto N° 357, de 1970, Reglamento General de Cementerios; decreto N° 594, de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, ambos del Ministerio de Salud; y acta de fiscalización N° 12450, de 19 de junio de 2014, de la SEREMI de Salud de la región de La Araucanía. Los aspectos de especial atención para esa SEREMI de Salud corresponden a los numerales 2, ausencia de libros y archivos; 3, falta de autorización de funcionamiento de los cementerios por parte de la Autoridad Sanitaria; 4, ausencia de reglamento interno de funcionamiento del Cementerio; 5, ausencia de autorización de la SEREMI de Salud en el caso de las exhumaciones y traslados; 7, falta de autorización de la Seremi de Salud, respecto de los trabajos realizados al interior del cementerio de Collipulli: 8, incumplimiento cierre perimetral; 9, falta de disposición de patio común en cementerio; 10, el cementerio de Collipulli no cuenta con el servicio de depósitos de cadáveres en tránsito; 21, reiteración de infracciones determinadas en sumario sanitario instruido el año 2014; y 22, deficiencias en las condiciones sanitarias mínimas del recinto que se indica, del cuerpo del presente informe.

Ahora bien, respecto de cada una de las objeciones que se mantuvieron, se deberán adoptar los resguardos pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario, a lo menos, considerar las siguientes:

1. En lo que respecta a lo observado en el numeral 1.1, ausencia de procedimientos y métodos (MC), la entidad deberá elaborar e implementar el respectivo manual de procedimientos del cementerio, el que debe contener, a lo menos el proceso de venta y el posterior pago de los distintos servicios que presta dicho camposanto, los funcionarios responsables y registros contables asociados a dichas operaciones, y el procedimiento de cobranza de los mismos, lo que deberá acreditarse, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe con el correspondiente documento.

2. En relación con lo observado en los numerales 1.2, deficiencias en la revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias (MC), y 1.3, conciliaciones bancarias elaboradas tardíamente (MC), la entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para que las conciliaciones bancarias sean elaboradas, revisadas y aprobadas dentro de los plazos establecidos para la presentación de los informes contables mensuales (8 días) según lo emanado en las instrucciones que año a año imparte al sector municipal el Órgano Contralor; efectuar

una supervisión permanente sobre el personal de su dependencia así como impartir directrices y capacitación al respecto; y realizar las conciliaciones bancarias en los términos establecidos en los oficios circulares N°s 11.629, de 1982, numeral 3, normas de control, y 20.101, de 2016, numeral 4, conciliaciones bancarias, ambos de esta Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, en cuanto a la obligación que tienen las entidades, entre otros, de practicar conciliaciones bancarias en los términos indicados en las mencionadas circulares.

3. En cuanto a lo consignado en el numeral 1.4, Falta de control y registro de las construcciones y mantenciones del cementerio (MC), la entidad deberá acreditar la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos y la confección del reglamento interno de cementerios, así como su respectiva implementación, documentos que deberán contener los procedimientos relacionados con el control y registro de los trabajos que se realizan al interior del cementerio y que dicen relación con el mantenimiento y construcción de sepulturas. Para tales efectos, la entidad dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

4. En lo concerniente a lo objetado en el numeral 1.5, inexistencia de un plano de ubicación de sus sepulturas (MC), la entidad deberá complementar la propuesta presentada –catastro del 25% de las sepulturas del cementerio municipal de Collipulli y el 100% del cementerio Cato de Santa Julia– identificando hitos y actividades a realizar, plazo y oportunidad en que se llevarán a cabo, así como el cumplimiento del 75% restante del catastro de las sepulturas del cementerio municipal de Collipulli, entre otros, antecedentes que deberán informarse y acreditarse dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

5. En lo referente a lo observado en el numeral 2, ausencia de libros y registros (C), la entidad deberá ordenar la implementación, inmediata, de los libros y archivos prescritos en el artículo 46 del decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, Reglamento General de Cementerios, y cuyo detalle se ha transcrito en la tabla N° 4, libros y archivos, así como su correcto y oportuno llenado, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe para acreditar lo expuesto en este punto.

6. Respecto de lo objetado en el numeral 3, falta de autorización de funcionamiento de los cementerios por parte de la Autoridad Sanitaria (C), la entidad deberá realizar las gestiones correspondientes para conseguir la autorización sanitaria de funcionamiento de los cementerios municipales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Reglamento General de Cementerios aprobado por decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, y 136 del Código Sanitario, lo que deberá ser acreditado dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

7. En lo que dice relación a lo observado en el numeral 4, Ausencia de reglamento interno de funcionamiento del Cementerio (C), la entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para implementar el reglamento

interno de cementerios del municipio según prescribe el artículo 4°, numeral 6, del decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de evacuación del presente informe para acreditar la confección e implementación del mencionado reglamento.

8. En cuanto a lo objetado en el numeral 5, ausencia de autorización de la SEREMI de Salud en el caso de las exhumaciones y traslados (C), la entidad deberá ordenar que todas las exhumaciones y traslados de cadáveres cuenten con la respectiva autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, según lo establecido en los artículos 75 del mencionado texto reglamentario, y 136 y 144 del Código Sanitario.

9. En lo referente a la observación contenida en el numeral 6, servicio de sepultación realizado por personal ajeno al municipio (MC), la entidad deberá ordenar que las inhumaciones que se realicen en el cementerio Cato de Santa Julia, sean ejecutadas por personal municipal, en concordancia con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud.

10. En lo que respecta a las observaciones descritas en los numerales 7, falta de autorización de la Seremi de Salud, respecto de los trabajos realizados al interior del cementerio de Collipulli (C); 8, incumplimiento cierre perimetral (C); 9, falta de disposición de patio común en cementerio (C); y 10, el cementerio de Collipulli no cuenta con el servicio de depósitos de cadáveres en tránsito (C); corresponde que el municipio arbitre las medidas necesarias para regularizar las situaciones observadas en concordancia con los artículos 7°, 13, 26 y 28 del Reglamento General de Cementerios, lo que deberá ser acreditado dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, para lo cual deberá acompañar los antecedentes que dan cuenta de las gestiones realizadas ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud así como de los trabajos necesarios a ejecutar al interior del cementerio.

11. En lo concerniente a lo objetado en el numeral 11, falta de conservación de buen estado de las sepulturas (MC), la entidad deberá realizar las gestiones necesarias para concretar la medida propuesta, esto es, la elaboración e implementación del manual de procedimientos del cementerio, documento que, debe contener el procedimiento de comunicación de sepulturas en mal estado y las acciones a seguir para dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo 40 del referido decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, lo que, evidentemente, implica contar con un catastro actualizado de las sepulturas, y la dirección y contactos de sus deudos y familiares, lo que deberá acreditarse dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

12. Respecto de lo constatado en el numeral 12, cuentas bancarias no conciliadas (MC), la entidad deberá regularizar las conciliaciones objetadas, de tal forma que el proceso conciliatorio explique las diferencias y origen de las mismas al cotejar el saldo bancario con el saldo contable, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la

información financiera, lo que deberá acreditarse dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

13. En relación con las observaciones contenidas en los numerales 13, depósitos o abonos no registrados por la entidad bancaria (MC) y 14, abonos bancarios depositados en las cuentas corrientes municipales pendientes de reconocer contablemente (MC), la entidad deberá regularizar las partidas conciliatorias objetadas, efectuando los análisis y registros contables correspondientes, esto es, identificar los "depósitos o abonos no registrados por la entidad bancaria", y contabilizar, temporalmente, en la cuenta "21414 Recaudación de terceros pendientes de aplicación" aquellos movimientos de fondos cuyo origen se desconoce y respecto de los cuales se requiere su aclaración para que puedan ser reconocidos y aplicados por la institución, en conformidad con los oficios circulares N°s 11.629, de 1982, numeral 3, normas de control, y 20.101, de 2016, numeral 4, conciliaciones bancarias, y procedimientos y normativa contable para el sector municipal, contenido en el oficio N° E59.549, de 2020, y resolución N° 3, de 2020, todos de esta Contraloría General, lo que deberá acreditarse dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

14. En cuanto a lo observado en los numerales 15, ausencia empleo de cuenta 11101, Caja (MC), y 16, operaciones con tarjetas bancarias no reflejadas en su oportunidad en la cuenta 11409, Tarjetas de Crédito (MC), la entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para que los planes de cuentas que se habiliten en el sistema de contabilidad, contengan las partidas 11101 Caja y 11409 Tarjetas de Crédito, de tal forma que la información financiera represente fielmente los hechos económicos al momento de su ocurrencia, se encuentre libre de errores u omisiones materiales o importantes, y la contabilización de los movimientos financieros se realicen cronológica y oportunamente en conformidad con la resolución N° 3, de 2020, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile – Sector Municipal, y los Procedimientos Contables para el Sector Municipal NICSP-CGR Chile, oficio N° 59.549, de 2020, ambos de la Contraloría General de la República.

15. En lo referente a lo observado en el numeral 17, cobro de arancel distinto al establecido en la ordenanza municipal (MC), la entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para que las modificaciones que se introduzcan a la ordenanza municipal sean conocidas y aplicadas por parte del personal involucrado en las operaciones relacionadas con el cobro de derechos municipales del cementerio, todo ello, en conformidad con lo establecido en el artículo 42 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe para acreditar el cumplimiento de las modificaciones introducidas a la ordenanza local de cobro de derechos municipales y su respectiva sociabilización.

16. En lo concerniente a lo objetado en el numeral 18, valores no cobrados por concepto de construcción y reparación de sepulturas (MC), la entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para realizar los cobros respectivos, todo ello, en conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en la ordenanza municipal aprobada por decreto alcaldicio N° 3.135, de

2019, artículos 16, numeral 9, y 21, numeral 16; y artículo 42 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales.

17. Respecto de lo observado en el numeral 19, valores no cobrados por servicios prestados por el cementerio (MC), la entidad deberá impartir las instrucciones correspondientes para que las ayudas sociales que al efecto se otorguen, cuenten con su respectivo informe socioeconómico y se hayan aprobado mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos (decretos alcaldicios), en concordancia con las disposiciones contenidas en la ordenanza local de derechos municipales y la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor, teniendo en cuenta que la asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, para lo cual debe evaluar su procedencia utilizando los medios idóneos de que disponga, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias.

18. En cuanto a lo constatado en el numeral 20, transacciones exentas no reflejadas en la contabilidad (MC), la entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para que las exenciones de pago de derechos municipales queden reflejadas en la contabilidad en conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas contenidas en los numerales 23, 24, 27 al 43, 76 y 85 del capítulo I, marco conceptual de la resolución N° 3, de 2020, de esta Contraloría General, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile – Sector Municipal.

19. En relación con los incumplimientos descritos en los numerales 21, reiteración de infracciones determinadas en sumario sanitario instruido el año 2014 (C), y 22, deficiencias en las condiciones sanitarias mínimas del recinto que se indica (C), la entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para regularizar las situaciones descritas en los referidos numerales, en concordancia con los artículos 3°, 4°, 10 y 46 del referido decreto N° 357, de 1970, Reglamento General de Cementerios; artículo 17 del decreto N° 236, de 1926, Reglamento de Alcantarillados Particulares; y artículos 11, 12 y 14 (respecto del cementerio Cato de Santa Julia), 21, 22, 27 y 28 del decreto N° 594, de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y el acta de fiscalización N° 12450, de 19 de junio de 2014, de la SEREMI de Salud de la región de La Araucanía.

20. En lo referente a lo observado en el numeral 23, atención de baños públicos irregular (MC), la entidad deberá regularizar, inmediatamente, la anomalía detectada, lo que implica cautelar que un tercero administre y cobre por el uso de los baños públicos del cementerio sin que exista una concesión entregada al respecto, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe para acreditar lo dispuesto en este punto.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 10, las medidas que

al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 10, y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Alcalde, Secretaria Municipal, y Director de Control Interno (S), todos de la Municipalidad de Collipulli y al Secretario Regional Misterial de Salud, Región de La Araucanía y Auditor Interno de esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS BILBAO FUENTES
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	30/12/2022

Anexo N° 1: Fotos ausencia cierre perimetral completo del cementerio Collipulli.

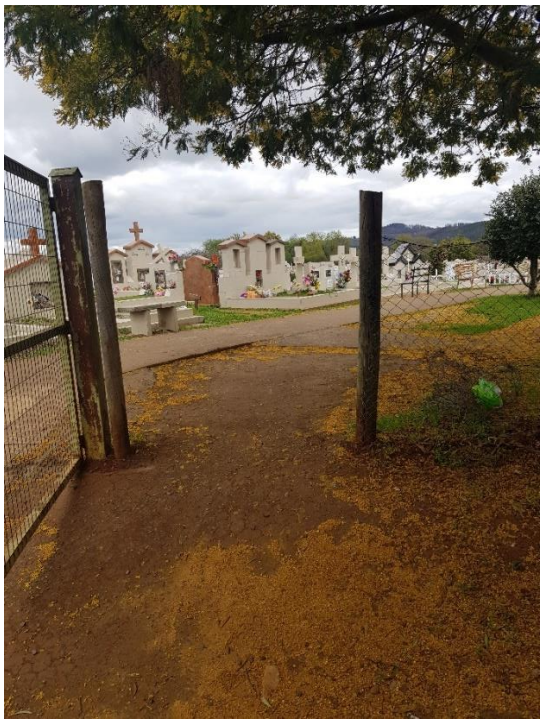

Fotografía	1
Fecha	08-09-2022
Ubicación	Sector pasarela
Contenido	Acceso libre

Forografía	2
Fecha	25-10-2022
Ubicación	Cierre cementerio antiguo
Contenido	Acceso libre

Fotografía	3
Fecha	25-10-2022
Ubicación	Sector nichos.
Contenido	Acceso libre

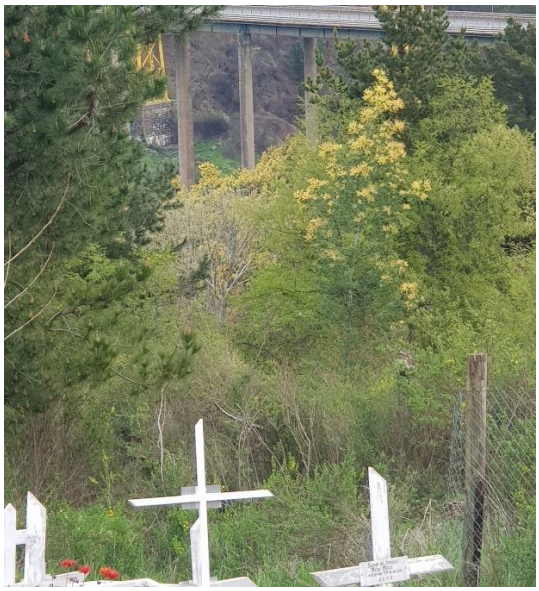

Forografía	4
Fecha	08-09-2022
Ubicación	Perímetro sector oeste
Contenido	Cierre incompleto

Anexo N° 2: Cierre perimetral deficiente cementerio Collipulli y Cato Santa Julia.

Fotografía	5
Fecha	08-09-2022
Ubicación	Sector pasarela
Contenido	Cerco no cumple normativa

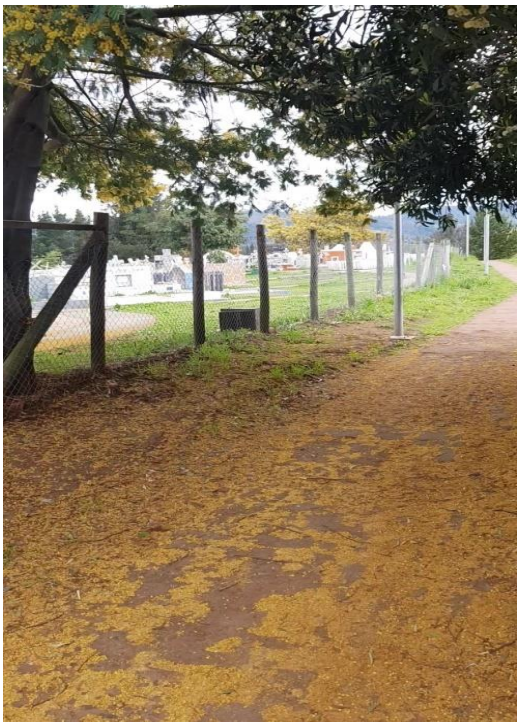

Forografía	6
Fecha	08-09-2022
Ubicación	Vereda peatonal
Contenido	Cerco no cumple normativa

Fotografía	7
Fecha	13-09-2022
Ubicación	Acceso principal Cato
Contenido	Cerco no cumple normativa

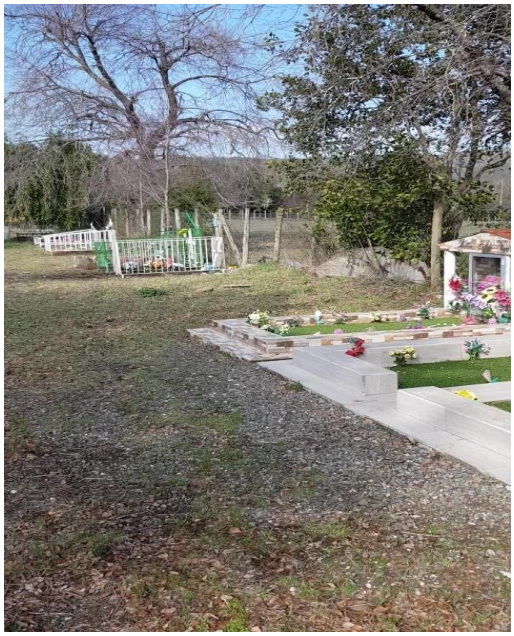

Forografía	8
Fecha	13-09-2022
Ubicación	Cierre lateral poniente Cato
Contenido	Cerco no cumple normativa

Anexo N° 3: Terrenos y sepulturas en mal estado.

Fotografía	9
Fecha	04-11-2022
Ubicación	Cementerio Collipulli
Contenido	Sepultura no individualizada

Forografía	10
Fecha	04-11-2022
Ubicación	Cementerio Collipulli
Contenido	Sepultura no individualizada

Fotografía	11
Fecha	04-11-2022
Ubicación	Cementerio Collipulli
Contenido	Sepultura con pastisal

Forografía	12
Fecha	04-11-2022
Ubicación	Cementerio Collipulli
Contenido	Sepultura con pastisal

Anexo N° 3: Terrenos y sepulturas en mal estado. (continuación)

Fotografía	13
Fecha	13-09-2022
Ubicación	Cementerio Cato
Contenido	Sepultura destruida

Forografía	14
Fecha	13-09-2022
Ubicación	Cementerio Cato
Contenido	Sepultura destruida

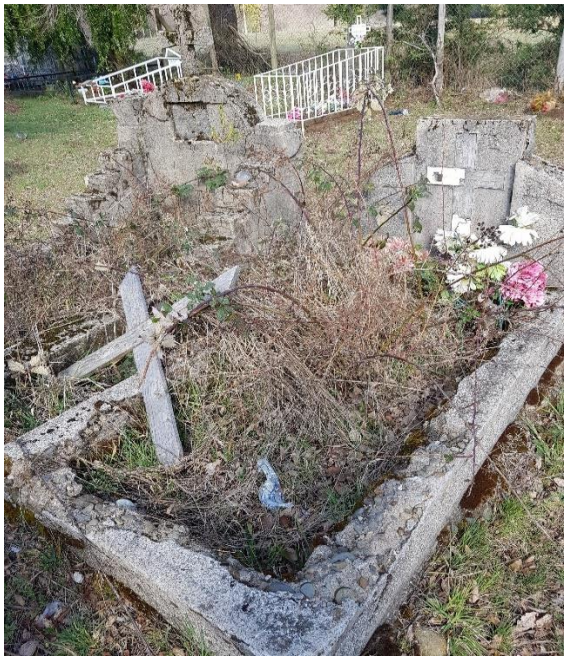

Fotografía	15
Fecha	13-09-2022
Ubicación	Cementerio Cato
Contenido	Sepultura destruida

Forografía	16
Fecha	13-09-2022
Ubicación	Cementerio Cato
Contenido	Sepultura destruida

Anexo N° 4: Depósitos efectuados por el municipio pero no reconocidos por la entidad bancaria.

Fecha	Tipo Movimiento	Valor $	Concepto
30/10/2008	Depósito	1.758.366	Cheque reemplazo
30/10/2008	Depósito	8.859	Cheque reemplazo
31/03/2020	Depósito	53.711	Depósito directo
29/04/2020	Depósito	150.663	Depósito directo
29/04/2020	Depósito	75.031	Depósito directo
15/05/2020	Depósito	53.511	Depósito directo
15/05/2020	Depósito	53.511	Depósito directo
15/05/2020	Depósito	25.488	Depósito directo
01/06/2020	Depósito	503.720	Depósito directo
03/06/2020	Depósito	34.836	Depósito directo
03/06/2020	Depósito	30.512	Depósito directo
15/06/2020	Depósito	10.074	Depósito directo
15/06/2020	Depósito	75.309	Depósito directo
19/06/2020	Depósito	53.862	Depósito directo
19/06/2020	Depósito	53.862	Depósito directo
26/06/2020	Depósito	59.668	Depósito directo
26/06/2020	Depósito	53.862	Depósito directo
26/06/2020	Depósito	53.862	Depósito directo
26/06/2020	Depósito	53.862	Depósito directo
26/06/2020	Depósito	362.806	Depósito directo
26/06/2020	Depósito	29.888	Depósito directo
26/06/2020	Depósito	287.606	Depósito directo
26/06/2020	Depósito	188.389	Depósito directo
26/06/2020	Depósito	358.431	Depósito directo
26/06/2020	Depósito	496.006	Depósito directo
30/06/2020	Depósito	53.862	Depósito directo
30/06/2020	Depósito	53.862	Depósito directo
30/06/2020	Depósito	53.862	Depósito directo
30/06/2020	Depósito	53.862	Depósito directo
30/06/2020	Depósito	44.189	Depósito directo
03/07/2020	Depósito	25.875.000	Depósito directo
03/07/2020	Depósito	507.604	Depósito directo
06/07/2020	Depósito	873	Depósito directo
06/07/2020	Depósito	17.127	Depósito directo
08/07/2020	Depósito	453.350	Depósito directo
08/07/2020	Depósito	26.187	Depósito directo
10/07/2020	Depósito	6.873	Depósito directo
10/07/2020	Depósito	6.873	Depósito directo
10/07/2020	Depósito	6.873	Depósito directo
10/07/2020	Depósito	6.873	Depósito directo
10/07/2020	Depósito	206.221	Depósito directo
15/07/2020	Depósito	503.220	Depósito directo
31/07/2020	Depósito	1.768.441	Depósito directo
31/07/2020	Depósito	118.154	Depósito directo
31/07/2020	Depósito	55.264	Depósito directo
10/08/2020	Depósito	326.487	Depósito directo
10/08/2020	Depósito	302.250	Depósito directo
10/08/2020	Depósito	301.932	Depósito directo

Fecha	Tipo Movimiento	Valor $	Concepto
11/08/2020	Depósito	75.483	Depósito directo
11/08/2020	Depósito	6.873	Depósito directo
11/08/2020	Depósito	6.873	Depósito directo
11/08/2020	Depósito	6.873	Depósito directo
11/08/2020	Depósito	6.873	Depósito directo
11/08/2020	Depósito	50.322	Depósito directo
11/08/2020	Depósito	126.000	Depósito directo
11/08/2020	Depósito	35.554	Depósito directo
11/08/2020	Depósito	31.238	Depósito directo
11/08/2020	Depósito	35.554	Depósito directo
11/08/2020	Depósito	31.238	Depósito directo
14/08/2020	Depósito	50.322	Depósito directo
14/08/2020	Depósito	252.000	Depósito directo
14/08/2020	Depósito	452.000	Depósito directo
14/08/2020	Depósito	134.682	Depósito directo
18/08/2020	Depósito	75.483	Depósito directo
19/08/2020	Depósito	63.765	Depósito directo
26/08/2020	Depósito	4.577	Depósito directo
27/08/2020	Depósito	26.657	Depósito directo
28/08/2020	Depósito	53.762	Depósito directo
28/08/2020	Depósito	53.762	Depósito directo
28/08/2020	Depósito	53.762	Depósito directo
28/08/2020	Depósito	78.898	Depósito directo
28/08/2020	Depósito	78.898	Depósito directo
28/08/2020	Depósito	78.898	Depósito directo
28/08/2020	Depósito	78.898	Depósito directo
28/08/2020	Depósito	78.898	Depósito directo
28/08/2020	Depósito	50.272	Depósito directo
28/08/2020	Depósito	50.280	Depósito directo
28/08/2020	Depósito	40.218	Depósito directo
28/08/2020	Depósito	3.770	Depósito directo
31/08/2020	Depósito	36.470	Depósito directo
31/08/2020	Depósito	8.390	Depósito directo
31/08/2020	Depósito	90.717	Depósito directo
31/08/2020	Depósito	12.493	Depósito directo
01/09/2020	Depósito	12.418	Depósito directo
01/09/2020	Depósito	24.836	Depósito directo
01/09/2020	Depósito	24.836	Depósito directo
01/09/2020	Depósito	24.836	Depósito directo
03/09/2020	Depósito	93.970	Depósito directo
07/09/2020	Depósito	8.540	Depósito directo
07/09/2020	Depósito	8.539	Depósito directo
07/09/2020	Depósito	8.539	Depósito directo
07/09/2020	Depósito	8.539	Depósito directo
10/09/2020	Depósito	133.128	Cheques emitidos por Tesorería
10/09/2020	Depósito	6.873	Depósito directo
10/09/2020	Depósito	6.873	Depósito directo
10/09/2020	Depósito	6.873	Depósito directo
10/09/2020	Depósito	6.983	Depósito directo
11/09/2020	Depósito	503.320	Depósito directo
11/09/2020	Depósito	118.611	Depósito directo

Fecha	Tipo Movimiento	Valor $	Concepto
11/09/2020	Depósito	136.306	Depósito directo
11/09/2020	Depósito	155.488	Depósito directo
15/09/2020	Depósito	108.161	Depósito directo
15/09/2020	Depósito	452.448	Depósito directo
15/09/2020	Depósito	452.898	Depósito directo
15/09/2020	Depósito	50.320	Depósito directo
15/09/2020	Depósito	15.960	Depósito directo
16/09/2020	Depósito	6.983	Depósito directo
16/09/2020	Depósito	6.873	Depósito directo
16/09/2020	Depósito	6.873	Depósito directo
16/09/2020	Depósito	6.873	Depósito directo
16/09/2020	Depósito	40.218	Depósito directo
16/09/2020	Depósito	165.232	Depósito directo
16/09/2020	Depósito	6.290	Depósito directo
16/09/2020	Depósito	36.305	Depósito directo
16/09/2020	Depósito	31.994	Depósito directo
16/09/2020	Depósito	25.955	Depósito directo
17/09/2020	Depósito	180.026	Depósito directo
21/09/2020	Depósito	14.217	Depósito directo
21/09/2020	Depósito	252.890	Depósito directo
24/09/2020	Depósito	53.812	Depósito directo
24/09/2020	Depósito	73.483	Depósito directo
24/09/2020	Depósito	150.966	Depósito directo
24/09/2020	Depósito	150.966	Depósito directo
24/09/2020	Depósito	150.966	Depósito directo
24/09/2020	Depósito	150.966	Depósito directo
24/09/2020	Depósito	150.966	Depósito directo
25/09/2020	Depósito	50.272	Depósito directo
30/09/2020	Depósito	50.322	Depósito con documentos
30/09/2020	Depósito	25.161	Depósito con documentos
30/09/2020	Depósito	25.161	Depósito con documentos
30/09/2020	Depósito	1.946.424	Depósito directo
30/09/2020	Depósito	75.483	Depósito directo
30/09/2020	Depósito	400	Depósito directo
05/10/2020	Depósito	108.200	Depósito directo
07/10/2020	Depósito	102.154	Depósito directo
07/10/2020	Depósito	25.538	Depósito directo
07/10/2020	Depósito	25.538	Depósito directo
07/10/2020	Depósito	153.230	Depósito directo
07/10/2020	Depósito	153.230	Depósito directo
08/10/2020	Depósito	25.190	Depósito directo
09/10/2020	Depósito	59.668	Depósito directo
09/10/2020	Depósito	59.548	Depósito directo
13/10/2020	Depósito	37.779	Depósito directo
13/10/2020	Depósito	75.558	Depósito directo
14/10/2020	Depósito	453.350	Depósito directo
16/10/2020	Depósito	503.720	Depósito directo
19/10/2020	Depósito	51.880	Depósito directo
23/10/2020	Depósito	604.616	Depósito directo
23/10/2020	Depósito	153.230	Depósito directo
23/10/2020	Depósito	153.230	Depósito directo

Fecha	Tipo Movimiento	Valor $	Concepto
23/10/2020	Depósito	25.538	Depósito directo
27/10/2020	Depósito	90.166	Depósito directo
27/10/2020	Depósito	58.920	Depósito directo
27/10/2020	Depósito	45.972	Depósito directo
27/10/2020	Depósito	15.261	Depósito directo
27/10/2020	Depósito	102.231	Depósito directo
27/10/2020	Depósito	88.959	Depósito directo
27/10/2020	Depósito	26.387	Depósito directo
27/10/2020	Depósito	51.849	Depósito directo
27/10/2020	Depósito	42.031	Depósito directo
27/10/2020	Depósito	36.305	Depósito directo
27/10/2020	Depósito	31.994	Depósito directo
28/10/2020	Depósito	386.637	Depósito directo
02/11/2020	Depósito	15.600	Depósito directo
02/11/2020	Depósito	609.616	Depósito directo
02/11/2020	Depósito	50.372	Depósito directo
02/11/2020	Depósito	37.050	Depósito directo
03/11/2020	Depósito	40.578	Depósito directo
03/11/2020	Depósito	31.586	Depósito directo
03/11/2020	Depósito	35.897	Depósito directo
04/11/2020	Depósito	91.630	Depósito directo
09/11/2020	Depósito	253.370	Depósito directo
10/11/2020	Depósito	7.416.926	Depósito directo
11/11/2020	Depósito	50.372	Depósito directo
11/11/2020	Depósito	251.860	Depósito directo
11/11/2020	Depósito	1.650	Depósito directo
12/11/2020	Depósito	50.372	Depósito directo
13/11/2020	Depósito	75.560	Depósito directo
17/11/2020	Depósito	40.258	Depósito directo
17/11/2020	Depósito	80.015	Depósito directo
17/11/2020	Depósito	124.227	Depósito directo
17/11/2020	Depósito	106.686	Depósito directo
17/11/2020	Depósito	28.983	Depósito directo
17/11/2020	Depósito	33.266	Depósito directo
18/11/2020	Depósito	20.195	Depósito directo
18/11/2020	Depósito	29.378	Depósito directo
18/11/2020	Depósito	33.708	Depósito directo
18/11/2020	Depósito	40.280	Depósito directo
18/11/2020	Depósito	35.627	Depósito directo
18/11/2020	Depósito	31.344	Depósito directo
18/11/2020	Depósito	31.344	Depósito directo
18/11/2020	Depósito	35.627	Depósito directo
18/11/2020	Depósito	20.085	Depósito directo
18/11/2020	Depósito	36.559	Depósito directo
19/11/2020	Depósito	50.841	Depósito directo
19/11/2020	Depósito	45.944	Depósito directo
19/11/2020	Depósito	41.446	Depósito directo
19/11/2020	Depósito	36.716	Depósito directo
19/11/2020	Depósito	32.404	Depósito directo
27/11/2020	Depósito	87.784	Depósito directo
10/12/2020	Depósito	32.404	Depósito directo

Fecha	Tipo Movimiento	Valor $	Concepto
10/12/2020	Depósito	36.716	Depósito directo
10/12/2020	Depósito	41.446	Depósito directo
10/12/2020	Depósito	45.944	Depósito directo
11/12/2020	Depósito	125.949	Depósito directo
11/12/2020	Depósito	34.944	Depósito directo
11/12/2020	Depósito	43.672	Depósito directo
11/12/2020	Depósito	54.382	Depósito directo
11/12/2020	Depósito	68.898	Depósito directo
11/12/2020	Depósito	97.266	Depósito directo
11/12/2020	Depósito	126.791	Depósito directo
11/12/2020	Depósito	157.408	Depósito directo
11/12/2020	Depósito	198.843	Depósito directo
16/12/2020	Depósito	459.261	Depósito directo
16/12/2020	Depósito	181.339	Depósito directo
18/12/2020	Depósito	459.261	Cheques emitidos por Tesorería
04/01/2021	Depósito	67.520	Depósito
13/01/2021	Depósito	50.674	Depósito directo
14/01/2021	Depósito	51.030	Depósito directo
15/01/2021	Depósito	7.492	Depósito directo
15/01/2021	Depósito	7.380	Depósito directo
15/01/2021	Depósito	7.268	Depósito directo
15/01/2021	Depósito	7.114	Depósito directo
29/01/2021	Depósito	43.277	Depósito directo
01/02/2021	Depósito	8.512	Depósito directo
01/02/2021	Depósito	36.956	Depósito directo
01/02/2021	Depósito	96.047	Depósito directo
01/02/2021	Depósito	30.508	Depósito directo
01/02/2021	Depósito	45.102	Depósito directo
01/02/2021	Depósito	64.689	Depósito directo
01/02/2021	Depósito	25.539	Depósito directo
01/02/2021	Depósito	48.630	Depósito directo
ó4/02/2021	Depósito	7.627	Depósito directo
04/02/2021	Depósito	7.514	Depósito directo
410212021	Depósito	7.395	Depósito directo
04/02/2021	Depósito	7.247	Depósito directo
19/02/2021	Depósito	578.906	Depósito directo
24/02/2021	Depósito	437.203	Depósito directo
26/02/2021	Depósito	90.631.142	Depósito directo
03/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
03/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
03/03/2021	Depósito	99.446	Depósito directo
08/03/2021	Depósito	39.028	Depósito directo
08/03/2021	Depósito	47.877	Depósito directo
06/03/2021	Depósito	28.334	Depósito directo
17/03/2021	Depósito	434.594	Depósito directo
17/03/2021	Depósito	93.405	Depósito directo
18/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
22/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
23/03/2021	Depósito	100.293	Depósito directo
24/03/2021	Depósito	290.848	Depósito directo
24/03/2021	Depósito	31.528	Depósito directo

Fecha	Tipo Movimiento	Valor $	Concepto
26/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
26/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
26/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
29/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
29/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
29/03/2021	Depósito	120.250	Depósito directo
30/03/2021	Depósito	7.785	Depósito directo
30/03/2021	Depósito	7.671	Depósito directo
30/03/2021	Depósito	7.551	Depósito directo
30/03/2021	Depósito	7.402	Depósito directo
30/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	54.979	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	163.072	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	244.255	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	244.255	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	508.521	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	488.425	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	388.431	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	664.152	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	411.700	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	220.127	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	370.040	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	42.412	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	127.799	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	184.941	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	157.887	Depósito directo
31/03/2021	Depósito	166.378	Depósito directo
09/04/2021	Depósito	420.176	Depósito directo
09/04/2021	Depósito	25.540	Depósito directo
09/04/2021	Depósito	313.868	Depósito directo
14/04/2021	Depósito	3.165.225	Depósito directo
28/04/2021	Depósito	76.467	Depósito directo
10/05/2021	Depósito	47.910	Depósito directo
10/05/2021	Depósito	16.607	Depósito directo
10/05/2021	Depósito	29.305	Depósito directo
18/05/2021	Depósito	77.695	Depósito directo
19/05/2021	Depósito	50.372	Depósito directo
20/05/2021	Depósito	60.258	Depósito directo
26/05/2021	Depósito	60.386	Depósito directo
26/05/2021	Depósito	29.783	Depósito directo
31/05/2021	Depósito	103.696	Depósito directo
31/05/2021	Depósito	254.989	Depósito directo
02/06/2021	Depósito	28.866	Depósito directo

Fecha	Tipo Movimiento	Valor $	Concepto
02/06/2021	Depósito	63.686	Depósito directo
17/06/2021	Depósito	46.898	Depósito directo
18/06/2021	Depósito	468.353	Depósito directo
18/06/2021	Depósito	528.765	Depósito directo
23/06/2021	Depósito	56.656	Depósito directo
23/06/2021	Depósito	68.233	Depósito directo
23/06/2021	Depósito	77.709	Depósito directo
06/07/2021	Depósito	45.556	Depósito directo
07/07/2021	Depósito	29.250	Depósito directo
26/07/2021	Depósito	483.101	Depósito directo
27/07/2021	Depósito	59.025	Depósito directo
28/07/2021	Depósito	1.067.623	Depósito directo
29/07/2021	Depósito	4.082.840	Depósito directo
29/07/2021	Depósito	295.670	Depósito directo
02/08/2021	Depósito	25.899	Depósito directo
02/08/2021	Depósito	44.048	Depósito directo
02/08/2021	Depósito	44.048	Depósito directo
02/08/2021	Depósito	71.578	Depósito directo
05/08/2021	Depósito	43.236	Depósito directo
05/08/2021	Depósito	60.316	Depósito directo
06/08/2021	Depósito	1.050	Depósito directo
06/08/2021	Depósito	31.328	Depósito directo
10/08/2021	Depósito	31.328	Depósito directo
10/08/2021	Depósito	1.050	Depósito directo
12/08/2021	Depósito	490.402	Depósito directo
13/08/2021	Depósito	44.380	Depósito directo
18/08/2021	Depósito	13.040	Depósito directo
19/08/2021	Depósito	95.231	Depósito directo
19/08/2021	Depósito	61.171	Depósito directo
23/08/2021	Depósito	46.412	Depósito directo
23/08/2021	Depósito	41.528	Depósito directo
23/08/2021	Depósito	37.078	Depósito directo
23/08/2021	Depósito	30.749	Depósito directo
24/08/2021	Depósito	261.065	Depósito directo
25/08/2021	Depósito	7.264	Depósito directo
31/08/2021	Depósito	413.303	Depósito directo
31/08/2021	Depósito	385.767	Depósito directo
08/09/2021	Depósito	1.032.217	Depósito directo
09/09/2021	Depósito	61.358	Depósito directo
15/09/2021	Depósito	31.672	Depósito directo
24/09/2021	Depósito	108.867	Depósito directo
24/09/2021	Depósito	77.743	Depósito directo
28/09/2021	Depósito	51.798	Depósito directo
30/09/2021	Depósito	964.980	Depósito directo
30/09/2021	Depósito	416.450	Depósito directo
30/09/2021	Depósito	104.322	Depósito directo
30/09/2021	Depósito	104.322	Depósito directo
30/09/2021	Depósito	7.031	Depósito directo
30/09/2021	Depósito	7.031	Depósito directo
30/09/2021	Depósito	7.031	Depósito directo
30/09/2021	Depósito	7.031	Depósito directo

Fecha	Tipo Movimiento	Valor $	Concepto
01/10/2021	Depósito	77.390	Depósito directo
04/10/2021	Depósito	60.000	Depósito directo
05/10/2021	Depósito	68.673	Depósito directo
14/10/2021	Depósito	80.315	Depósito directo
14/10/2021	Depósito	15.302	Depósito directo
15/10/2021	Depósito	1.050	Depósito directo
20/10/2021	Depósito	25.899	Depósito directo
20/10/2021	Depósito	28.491	Depósito directo
20/10/2021	Depósito	15.852	Depósito directo
25/10/2021	Depósito	50.322	Depósito directo
27/10/2021	Depósito	26.100	Depósito directo
03/11/2021	Depósito	77.230	Depósito directo
03/11/2021	Depósito	31.165	Depósito directo
03/11/2021	Depósito	37.504	Depósito directo
03/11/2021	Depósito	41.917	Depósito directo
03/11/2021	Depósito	46.844	Depósito directo
03/11/2021	Depósito	51.496	Depósito directo
03/11/2021	Depósito	56.597	Depósito directo
11/11/2021	Depósito	71.138	Depósito directo
11/11/2021	Depósito	72.839	Depósito directo
11/11/2021	Depósito	74.359	Depósito directo
11/11/2021	Depósito	72.589	Depósito directo
11/11/2021	Depósito	74.016	Depósito directo
15/11/2021	Depósito	62.406	Depósito directo
19/11/2021	Depósito	35.059	Depósito directo
26/11/2021	Depósito	1.050	Depósito directo
18/11/2021	Depósito	13.369	Depósito directo
30/12/2021	Depósito	728.262	Depósito directo
31/12/2021	Depósito	232.820	Depósito directo
31/12/2021	Depósito	13.000	Depósito directo
31/12/2021	Depósito	5.000	Depósito directo
31/12/2021	Depósito	30.496	Depósito directo
Total		178.802.610	

Fuente: detalle conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 61709022449, Fondos Municipales, correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Anexo N° 5: Depósitos y abonos no registrados por la Municipalidad.

Banco Fondos Municipales cuenta corriente N° 61709022449.

Tipo Movimiento	Valor	Concepto	Cartola	Fecha Cartola
Depósito	2.222.588	Depósito directo en Bco. no considerado	228	29/11/2019
Depósito	540.067	Depósito directo en Bco. no considerado	235	10/12/2019
Depósito	941.171	Depósito directo en Bco. no considerado	248	30/12/2019
Depósito	58.958	Depósito directo en Bco. no considerado	10	15/01/2020
Depósito	59.548	Depósito directo en Bco. no considerado	65	01/04/2020
Depósito	62.249	Depósito directo en Bco. no considerado	46	05/03/2020
Depósito	12.418	Depósito directo en Bco. no considerado	54	17/03/2020
Depósito	24.836	Depósito directo en Bco. no considerado	56	19/03/2020
Depósito	75.031	Depósito directo en Bco. no considerado	57	20/03/2020
Depósito	46.796	Depósito directo en Bco. no considerado	59	24/03/2020
Depósito	44.189	Depósito directo en Bco. no considerado	61	27/03/2020
Depósito	28.200	Depósito directo en Bco. no considerado	62	27/03/2020
Depósito	59.668	Depósito directo en Bco. no considerado	85	30/04/2020
Depósito	132.510	Depósito directo en Bco. no considerado	85	30/04/2020
Depósito	53.511	Depósito directo en Bco. no considerado	85	30/04/2020
Depósito	178.690	Depósito directo en Bco. no considerado	85	30/04/2020
Depósito	50.372	Depósito directo en Bco. no considerado	101	27/05/2020
Depósito	75.309	Depósito directo en Bco. no considerado	102	27/05/2020
Depósito	253.720	Depósito directo en Bco. no considerado	104	29/05/2020
Depósito	1.650	Depósito directo en Bco. no considerado	104	01/06/2020
Depósito	1.650	Depósito directo en Bco. no considerado	89	07/05/2020
Depósito	37.600	Depósito directo en Bco. no considerado	96	18/05/2020
Depósito	50.372	Depósito directo en Bco. no considerado	123	25/06/2020
Depósito	30.513	Depósito directo en Bco. no considerado	123	25/06/2020
Depósito	50.372	Depósito directo en Bco. no considerado	123	25/06/2020
Depósito	22.498	Depósito directo en Bco. no considerado	111	10/06/2020
Depósito	5.037	Depósito directo en Bco. no considerado	112	10/06/2020
Depósito	5.037	Depósito directo en Bco. no considerado	112	10/06/2020
Depósito	39.213	Depósito directo en Bco. no considerado	112	10/06/2020
Depósito	7.560	Depósito directo en Bco. no considerado	120	22/06/2020
Depósito	107.724	Depósito directo en Bco. no considerado	120	22/06/2020
Depósito	100.000	Depósito directo en Bco. no considerado	97	19/05/2020
Depósito	25.190	Depósito directo en Bco. no considerado	97	19/05/2020
Depósito	107.724	Depósito directo en Bco. no considerado	126	01/07/2020
Depósito	107.724	Depósito directo en Bco. no considerado	127	02/07/2020
Depósito	18.000	Depósito directo en Bco. no considerado	128	03/07/2020
Depósito	26.187	Depósito directo en Bco. no considerado	131	09/07/2020
Depósito	203.220	Depósito directo en Bco. no considerado	134	13/07/2020
Depósito	108.160	Depósito directo en Bco. no considerado	134	13/07/2020
Depósito	100.000	Depósito directo en Bco. no considerado	134	13/07/2020
Depósito	67.160	Depósito directo en Bco. no considerado	134	13/07/2020
Depósito	15.000	Depósito directo en Bco. no considerado	134	13/07/2020
Depósito	200.000	Depósito directo en Bco. no considerado	136	15/07/2020
Depósito	76.487	Depósito directo en Bco. no considerado	136	17/07/2020
Depósito	7.550	Depósito directo en Bco. no considerado	140	22/07/2020
Depósito	200.000	Depósito directo en Bco. no considerado	141	23/07/2020
Depósito	53.220	Depósito directo en Bco. no considerado	141	23/07/2020
Depósito	50.322	Depósito directo en Bco. no considerado	141	23/07/2020
Depósito	83.000	Depósito directo en Bco. no considerado	141	23/07/2020

Tipo Movimiento	Valor	Concepto	Cartola	Fecha Cartola
Depósito	126.000	Depósito directo en Bco. no considerado	143	27/07/2020
Depósito	30.863	Depósito directo en Bco. no considerado	143	27/07/2020
Depósito	134.682	Depósito directo en Bco. no considerado	143	28/07/2020
Depósito	75.483	Depósito directo en Bco. no considerado	144	28/07/2020
Depósito	1.768.589	Depósito directo en Bco. no considerado	147	31/07/2020
Depósito	1.857	Depósito directo en Bco. no considerado	147	31/07/2020
Depósito	1.550	Depósito directo en Bco. no considerado	147	31/07/2020
Depósito	1.170	Depósito directo en Bco. no considerado	147	31/07/2020
Depósito	50.322	Depósito directo en Bco. no considerado	147	03/08/2020
Depósito	206.221	Depósito directo en Bco. no considerado	8	13/01/2020
Depósito	36.124	Depósito directo en Bco. no considerado	153	10/08/2020
Depósito	27.492	Depósito directo en Bco. no considerado	153	11/08/2020
Depósito	333.823	Depósito directo en Bco. no considerado	158	17/08/2020
Depósito	29.700	Depósito directo en Bco. no considerado	158	17/08/2020
Depósito	100	Depósito directo en Bco. no considerado	158	17/08/2020
Depósito	25.140	Depósito directo en Bco. no considerado	161	20/08/2020
Depósito	50.272	Depósito directo en Bco. no considerado	161	21/08/2020
Depósito	252.448	Depósito directo en Bco. no considerado	162	21/08/2020
Depósito	26.657	Depósito directo en Bco. no considerado	162	21/08/2020
Depósito	50.272	Depósito directo en Bco. no considerado	162	24/08/2020
Depósito	50.270	Depósito directo en Bco. no considerado	162	24/08/2020
Depósito	181.339	Depósito directo en Bco. no considerado	169	01/09/2020
Depósito	110.876	Depósito directo en Bco. no considerado	172	04/09/2020
Depósito	7.408.628	Depósito directo en Bco. no considerado	173	07/09/2020
Depósito	34.157	Depósito directo en Bco. no considerado	173	07/09/2020
Depósito	7.550	Depósito directo en Bco. no considerado	173	07/09/2020
Depósito	465.240	Depósito directo en Bco. no considerado	176	10/09/2020
Depósito	253.320	Depósito directo en Bco. no considerado	176	10/09/2020
Depósito	44.154	Depósito directo en Bco. no considerado	176	10/09/2020
Depósito	4.025	Depósito directo en Bco. no considerado	176	11/09/2020
Depósito	82.616	Depósito directo en Bco. no considerado	179	15/09/2020
Depósito	82.616	Depósito directo en Bco. no considerado	179	15/09/2020
Depósito	52.898	Depósito directo en Bco. no considerado	179	15/09/2020
Depósito	180.426	Depósito directo en Bco. no considerado	182	21/09/2020
Depósito	1.007.930	Depósito directo en Bco. no considerado	184	24/09/2020
Depósito	89.726	Depósito directo en Bco. no considerado	185	24/09/2020
Depósito	250.000	Depósito directo en Bco. no considerado	175	09/09/2020
Depósito	27.492	Depósito directo en Bco. no considerado	175	10/09/2020
Depósito	110	Depósito directo en Bco. no considerado	175	10/09/2020
Depósito	83.000	Depósito directo en Bco. no considerado	175	09/09/2020
Depósito	7.434.706	Depósito directo en Bco. no considerado	189	30/09/2020
Depósito	35.100	Depósito directo en Bco. no considerado	189	01/10/2020
Depósito	50	Depósito directo en Bco. no considerado	189	30/09/2020
Depósito	7.197.830	Depósito directo en Bco. no considerado	183	22/09/2020
Depósito	200.000	Depósito directo en Bco. no considerado	148	03/08/2020
Depósito	200.000	Depósito directo en Bco. no considerado	148	03/08/2020
Depósito	52.000	Depósito directo en Bco. no considerado	148	03/08/2020
Depósito	50.000	Depósito directo en Bco. no considerado	148	03/08/2020
Depósito	69.555	Depósito directo en Bco. no considerado	150	05/08/2020
Depósito	32.863	Depósito directo en Bco. no considerado	150	05/08/2020
Depósito	133.584	Depósito directo en Bco. no considerado	151	06/08/2020
Depósito	25.110	Depósito directo en Bco. no considerado	152	07/08/2020

Tipo Movimiento	Valor	Concepto	Cartola	Fecha Cartola
Depósito	24.861	Depósito directo en Bco. no considerado	152	07/08/2020
Depósito	2.173.432	Depósito directo en Bco. no considerado	164	25/08/2020
Depósito	50.272	Depósito directo en Bco. no considerado	164	25/08/2020
Depósito	3.770	Depósito directo en Bco. no considerado	165	26/08/2020
Depósito	14.217	Depósito directo en Bco. no considerado	165	27/08/2020
Depósito	555.776	Depósito directo en Bco. no considerado	167	28/08/2020
Depósito	50.372	Depósito directo en Bco. no considerado	99	25/05/2020
Depósito	75.483	Depósito directo en Bco. no considerado	160	19/08/2020
Depósito	9.191	Depósito directo en Bco. no considerado	160	19/08/2020
Depósito	200.000	Depósito directo en Bco. no considerado	160	19/08/2020
Depósito	50.272	Depósito directo en Bco. no considerado	160	20/08/2020
Depósito	250.000	Depósito directo en Bco. no considerado	103	28/05/2020
Depósito	200.000	Depósito directo en Bco. no considerado	103	29/05/2020
Depósito	200.000	Depósito directo en Bco. no considerado	103	29/05/2020
Depósito	53.350	Depósito directo en Bco. no considerado	103	29/05/2020
Depósito	200.000	Depósito directo en Bco. no considerado	171	03/09/2020
Depósito	51.610	Depósito directo en Bco. no considerado	171	03/09/2020
Depósito	4.025	Depósito directo en Bco. no considerado	171	03/09/2020
Depósito	2.539.351	Depósito directo en Bco. no considerado	177	11/09/2020
Depósito	1.385.034	Depósito directo en Bco. no considerado	177	11/09/2020
Depósito	196.592	Depósito directo en Bco. no considerado	177	11/09/2020
Depósito	133.128	Depósito directo en Bco. no considerado	177	11/09/2020
Depósito	52.890	Depósito directo en Bco. no considerado	177	11/09/2020
Depósito	30.200	Depósito directo en Bco. no considerado	177	11/09/2020
Depósito	100.000	Depósito directo en Bco. no considerado	177	14/09/2020
Depósito	15.960	Depósito directo en Bco. no considerado	177	14/09/2020
Depósito	3.039.666	Depósito directo en Bco. no considerado	191	02/10/2020
Depósito	42.000	Depósito directo en Bco. no considerado	192	06/10/2020
Depósito	13.230	Depósito directo en Bco. no considerado	192	06/10/2020
Depósito	7.556	Depósito directo en Bco. no considerado	193	07/10/2020
Depósito	63.086	Depósito directo en Bco. no considerado	193	06/10/2020
Depósito	373.177	Depósito directo en Bco. no considerado	193	06/10/2020
Depósito	113.337	Depósito directo en Bco. no considerado	194	08/10/2020
Depósito	108.061	Depósito directo en Bco. no considerado	194	08/10/2020
Depósito	200.000	Depósito directo en Bco. no considerado	195	08/10/2020
Depósito	200.000	Depósito directo en Bco. no considerado	195	08/10/2020
Depósito	53.350	Depósito directo en Bco. no considerado	195	08/10/2020
Depósito	459.690	Depósito directo en Bco. no considerado	195	08/10/2020
Depósito	134.257	Depósito directo en Bco. no considerado	199	15/10/2020
Depósito	13.855.277	Depósito directo en Bco. no considerado	199	15/10/2020
Depósito	5.181.598	Depósito directo en Bco. no considerado	199	15/10/2020
Depósito	200.000	Depósito directo en Bco. no considerado	200	19/10/2020
Depósito	51.860	Depósito directo en Bco. no considerado	200	19/10/2020
Depósito	300.000	Depósito directo en Bco. no considerado	201	19/10/2020
Depósito	2.196.848	Depósito directo en Bco. no considerado	201	19/10/2020
Depósito	524.266	Depósito directo en Bco. no considerado	201	19/10/2020
Depósito	287.025	Depósito directo en Bco. no considerado	201	19/10/2020
Depósito	201.563	Depósito directo en Bco. no considerado	201	19/10/2020
Depósito	171.443	Depósito directo en Bco. no considerado	201	19/10/2020
Depósito	178.733	Depósito directo en Bco. no considerado	202	20/10/2020
Depósito	31.586	Depósito directo en Bco. no considerado	202	20/10/2020
Depósito	304.616	Depósito directo en Bco. no considerado	203	21/10/2020

Tipo Movimiento	Valor	Concepto	Cartola	Fecha Cartola
Depósito	68.299	Depósito directo en Bco. no considerado	203	21/10/2020
Depósito	379.756	Depósito directo en Bco. no considerado	204	22/10/2020
Depósito	100.750	Depósito directo en Bco. no considerado	204	22/10/2020
Depósito	75.560	Depósito directo en Bco. no considerado	204	22/10/2020
Depósito	50.380	Depósito directo en Bco. no considerado	204	22/10/2020
Depósito	37.050	Depósito directo en Bco. no considerado	207	28/10/2020
Depósito	15.600	Depósito directo en Bco. no considerado	207	28/10/2020
Depósito	50.372	Depósito directo en Bco. no considerado	208	28/10/2020
Depósito	309.616	Depósito directo en Bco. no considerado	209	29/10/2020
Depósito	50.372	Depósito directo en Bco. no considerado	209	30/10/2020
Depósito	50.372	Depósito directo en Bco. no considerado	209	30/10/2020
Depósito	1.327.087	Depósito directo en Bco. no considerado	213	04/11/2020
Depósito	3.502.803	Depósito directo en Bco. no considerado	215	06/11/2020
Depósito	181.708	Depósito directo en Bco. no considerado	215	06/11/2020
Depósito	10.314.614	Depósito directo en Bco. no considerado	216	09/11/2020
Depósito	3.003.846	Depósito directo en Bco. no considerado	216	09/11/2020
Depósito	2.196.848	Depósito directo en Bco. no considerado	216	09/11/2020
Depósito	524.266	Depósito directo en Bco. no considerado	216	09/11/2020
Depósito	287.025	Depósito directo en Bco. no considerado	216	09/11/2020
Depósito	201.563	Depósito directo en Bco. no considerado	216	09/11/2020
Depósito	500	Depósito directo en Bco. no considerado	220	16/11/2020
Depósito	251.061	Depósito directo en Bco. no considerado	221	16/11/2020
Depósito	207.351	Depósito directo en Bco. no considerado	223	18/11/2020
Depósito	7.500	Depósito directo en Bco. no considerado	223	19/11/2020
Depósito	50.674	Depósito directo en Bco. no considerado	224	19/11/2020
Depósito	58.674	Depósito directo en Bco. no considerado	226	23/11/2020
Depósito	156.510	Depósito directo en Bco. no considerado	227	24/11/2020
Depósito	200.000	Depósito directo en Bco. no considerado	227	25/11/2020
Depósito	706.277	Depósito directo en Bco. no considerado	228	25/11/2020
Depósito	177.178	Depósito directo en Bco. no considerado	229	26/11/2020
Depósito	53.370	Depósito directo en Bco. no considerado	229	26/11/2020
Depósito	300.126	Depósito directo en Bco. no considerado	230	27/11/2020
Depósito	120.050	Depósito directo en Bco. no considerado	230	27/11/2020
Depósito	7.283.858	Depósito directo en Bco. no considerado	235	04/12/2020
Depósito	1.317.133	Depósito directo en Bco. no considerado	235	04/12/2020
Depósito	407.854	Depósito directo en Bco. no considerado	235	04/12/2020
Depósito	229.631	Depósito directo en Bco. no considerado	236	07/12/2020
Depósito	229.630	Depósito directo en Bco. no considerado	236	07/12/2020
Depósito	1.007	Depósito directo en Bco. no considerado	236	07/12/2020
Depósito	100.644	Depósito directo en Bco. no considerado	237	09/12/2020
Depósito	20.129	Depósito directo en Bco. no considerado	237	09/12/2020
Depósito	201.896	Depósito directo en Bco. no considerado	238	10/12/2020
Depósito	7.654	Depósito directo en Bco. no considerado	238	10/12/2020
Depósito	209.261	Depósito directo en Bco. no considerado	240	14/12/2020
Depósito	3.506.703	Depósito directo en Bco. no considerado	243	17/12/2020
Depósito	126.329	Depósito directo en Bco. no considerado	243	17/12/2020
Depósito	70.950	Depósito directo en Bco. no considerado	244	18/12/2020
Depósito	11.421.882	Depósito directo en Bco. no considerado	245	21/12/2020
Depósito	2.004.799	Depósito directo en Bco. no considerado	245	21/12/2020
Depósito	1.422.687	Depósito directo en Bco. no considerado	245	21/12/2020
Depósito	524.266	Depósito directo en Bco. no considerado	245	21/12/2020
Depósito	287.025	Depósito directo en Bco. no considerado	245	21/12/2020

Tipo Movimiento	Valor	Concepto	Cartola	Fecha Cartola
Depósito	266.063	Depósito directo en Bco. no considerado	245	21/12/2020
Depósito	3.743.038	Depósito directo en Bco. no considerado	249	28/12/2020
Depósito	33.150	Depósito directo en Bco. no considerado	249	29/12/2020
Depósito	21.450	Depósito directo en Bco. no considerado	249	29/12/2020
Depósito	125.291	Depósito directo en Bco. no considerado	250	29/12/2020
Depósito	67.520	Depósito directo en Bco. no considerado	250	29/12/2020
Depósito	51.030	Depósito directo en Bco. no considerado	250	29/12/2020
Depósito	250.000	Depósito directo en Bco. no considerado	239	11/12/2020
Depósito	27.800.147	Depósito directo en Bco. no considerado	14	21/01/2021
Depósito	4.582.624	Depósito directo en Bco. no considerado	14	21/01/2021
Depósito	4.532.722	Depósito directo en Bco. no considerado	14	21/01/2021
Depósito	1.048.532	Depósito directo en Bco. no considerado	14	21/01/2021
Depósito	833.664	Depósito directo en Bco. no considerado	14	21/01/2021
Depósito	643.388	Depósito directo en Bco. no considerado	14	21/01/2021
Depósito	10.779.828	Depósito directo en Bco. no considerado	5	08/01/2021
Depósito	1.650	Depósito directo en Bco. no considerado	5	11/01/2021
Depósito	874.756	Depósito directo en Bco. no considerado	6	11/01/2021
Depósito	29.254	Depósito directo en Bco. no considerado	10	15/01/2021
Depósito	2.604.657	Depósito directo en Bco. no considerado	3	06/01/2021
Depósito	1.285.361	Depósito directo en Bco. no considerado	3	06/01/2021
Depósito	25.539	Depósito directo en Bco. no considerado	21	01/02/2021
Depósito	126.555	Depósito directo en Bco. no considerado	21	01/02/2021
Depósito	64.689	Depósito directo en Bco. no considerado	21	01/02/2021
Depósito	45.468	Depósito directo en Bco. no considerado	21	01/02/2021
Depósito	29.783	Depósito directo en Bco. no considerado	24	04/02/2021
Depósito	48.630	Depósito directo en Bco. no considerado	24	04/02/2021
Depósito	1.722.563	Depósito directo en Bco. no considerado	25	05/02/2021
Depósito	8.288.749	Depósito directo en Bco. no considerado	26	08/02/2021
Depósito	3	Depósito directo en Bco. no considerado	30	12/02/2021
Depósito	27.802	Depósito directo en Bco. no considerado	34	19/02/2021
Depósito	29.783	Depósito directo en Bco. no considerado	36	22/02/2021
Depósito	578.903	Depósito directo en Bco. no considerado	36	22/02/2021
Depósito	1.422.687	Depósito directo en Bco. no considerado	28	10/02/2021
Depósito	524.266	Depósito directo en Bco. no considerado	28	10/02/2021
Depósito	316.481	Depósito directo en Bco. no considerado	28	10/02/2021
Depósito	287.025	Depósito directo en Bco. no considerado	28	10/02/2021
Depósito	189.907	Depósito directo en Bco. no considerado	28	10/02/2021
Depósito	40.682	Depósito directo en Bco. no considerado	28	10/02/2021
Depósito	86.907	Depósito directo en Bco. no considerado	45	05/03/2021
Depósito	31.809	Depósito directo en Bco. no considerado	48	10/03/2021
Depósito	322.376	Depósito directo en Bco. no considerado	49	11/03/2021
Depósito	3.996.747	Depósito directo en Bco. no considerado	50	12/03/2021
Depósito	129.584	Depósito directo en Bco. no considerado	50	12/03/2021
Depósito	7.686.938	Depósito directo en Bco. no considerado	47	09/03/2021
Depósito	75.900	Depósito directo en Bco. no considerado	47	09/03/2021
Depósito	25.200	Depósito directo en Bco. no considerado	41	02/03/2021
Depósito	18.900	Depósito directo en Bco. no considerado	41	02/03/2021
Depósito	527.999	Depósito directo en Bco. no considerado	52	16/03/2021
Depósito	68.309	Depósito directo en Bco. no considerado	52	16/03/2021
Depósito	230.208	Depósito directo en Bco. no considerado	61	29/03/2021
Depósito	30.409	Depósito directo en Bco. no considerado	61	30/03/2021
Depósito	1.496.199	Depósito directo en Bco. no considerado	42	02/03/2021

Tipo Movimiento	Valor	Concepto	Cartola	Fecha Cartola
Depósito	437.200	Depósito directo en Bco. no considerado	42	02/03/2021
Depósito	3	Depósito directo en Bco. no considerado	43	03/03/2021
Depósito	15.466	Depósito directo en Bco. no considerado	46	08/03/2021
Depósito	115.239	Depósito directo en Bco. no considerado	46	08/03/2021
Depósito	164.937	Depósito directo en Bco. no considerado	46	08/03/2021
Depósito	11.757.467	Depósito directo en Bco. no considerado	57	23/03/2021
Depósito	1.415.116	Depósito directo en Bco. no considerado	57	23/03/2021
Depósito	1.355.476	Depósito directo en Bco. no considerado	57	23/03/2021
Depósito	1.189.972	Depósito directo en Bco. no considerado	57	23/03/2021
Depósito	460.000	Depósito directo en Bco. no considerado	57	23/03/2021
Depósito	396.709	Depósito directo en Bco. no considerado	57	23/03/2021
Depósito	219.916	Depósito directo en Bco. no considerado	62	30/03/2021
Depósito	55.173	Depósito directo en Bco. no considerado	62	30/03/2021
Depósito	33.002	Depósito directo en Bco. no considerado	60	26/03/2021
Depósito	42.412	Depósito directo en Bco. no considerado	64	05/04/2021
Depósito	77.500	Depósito directo en Bco. no considerado	68	08/04/2021
Depósito	12.854.707	Depósito directo en Bco. no considerado	70	12/04/2021
Depósito	7.325.186	Depósito directo en Bco. no considerado	70	12/04/2021
Depósito	4.235.809	Depósito directo en Bco. no considerado	70	12/04/2021
Depósito	632.731	Depósito directo en Bco. no considerado	70	12/04/2021
Depósito	596.966	Depósito directo en Bco. no considerado	70	12/04/2021
Depósito	478.337	Depósito directo en Bco. no considerado	70	12/04/2021
Depósito	40.758	Depósito directo en Bco. no considerado	70	12/04/2021
Depósito	28.186	Depósito directo en Bco. no considerado	70	12/04/2021
Depósito	33.600	Depósito directo en Bco. no considerado	75	20/04/2021
Depósito	5.027.753	Depósito directo en Bco. no considerado	75	19/04/2021
Depósito	194.848	Depósito directo en Bco. no considerado	75	19/04/2021
Depósito	15.000	Depósito directo en Bco. no considerado	81	28/04/2021
Depósito	77.388	Depósito directo en Bco. no considerado	82	29/04/2021
Depósito	1.650	Depósito directo en Bco. no considerado	85	04/05/2021
Depósito	3.382.429	Depósito directo en Bco. no considerado	86	04/05/2021
Depósito	77.390	Depósito directo en Bco. no considerado	87	06/05/2021
Depósito	168.502	Depósito directo en Bco. no considerado	88	06/05/2021
Depósito	93.822	Depósito directo en Bco. no considerado	89	07/05/2021
Depósito	7.528.867	Depósito directo en Bco. no considerado	90	10/05/2021
Depósito	1.156.360	Depósito directo en Bco. no considerado	90	10/05/2021
Depósito	69.712	Depósito directo en Bco. no considerado	90	10/05/2021
Depósito	29.845	Depósito directo en Bco. no considerado	90	10/05/2021
Depósito	833.651	Depósito directo en Bco. no considerado	90	10/05/2021
Depósito	672.776	Depósito directo en Bco. no considerado	90	10/05/2021
Depósito	35.000	Depósito directo en Bco. no considerado	95	18/05/2021
Depósito	4.262.392	Depósito directo en Bco. no considerado	95	17/05/2021
Depósito	160.943	Depósito directo en Bco. no considerado	95	17/05/2021
Depósito	1.650	Depósito directo en Bco. no considerado	97	19/05/2021
Depósito	29.250	Depósito directo en Bco. no considerado	98	20/05/2021
Depósito	24.456.932	Depósito directo en Bco. no considerado	98	20/05/2021
Depósito	1.426.879	Depósito directo en Bco. no considerado	98	20/05/2021
Depósito	596.966	Depósito directo en Bco. no considerado	98	20/05/2021
Depósito	575.410	Depósito directo en Bco. no considerado	98	20/05/2021
Depósito	230.000	Depósito directo en Bco. no considerado	98	20/05/2021
Depósito	157.640	Depósito directo en Bco. no considerado	98	20/05/2021
Depósito	85.578	Depósito directo en Bco. no considerado	98	20/05/2021

Tipo Movimiento	Valor	Concepto	Cartola	Fecha Cartola
Depósito	4.950	Depósito directo en Bco. no considerado	99	24/05/2021
Depósito	35.000	Depósito directo en Bco. no considerado	99	24/05/2021
Depósito	86.463	Depósito directo en Bco. no considerado	101	26/05/2021
Depósito	111.256	Depósito directo en Bco. no considerado	101	26/05/2021
Depósito	77.697	Depósito directo en Bco. no considerado	102	28/05/2021
Depósito	103.302	Depósito directo en Bco. no considerado	102	27/05/2021
Depósito	103.302	Depósito directo en Bco. no considerado	102	27/05/2021
Depósito	51.798	Depósito directo en Bco. no considerado	102	27/05/2021
Depósito	3.696	Depósito directo en Bco. no considerado	102	27/05/2021
Depósito	60.258	Depósito directo en Bco. no considerado	67	07/04/2021
Depósito	1.001.867	Depósito directo en Bco. no considerado	65	05/04/2021
Depósito	109.958	Depósito directo en Bco. no considerado	65	05/04/2021
Depósito	52.043	Depósito directo en Bco. no considerado	65	05/04/2021
Depósito	230.000	Depósito directo en Bco. no considerado	110	08/06/2021
Depósito	381.849	Depósito directo en Bco. no considerado	114	14/06/2021
Depósito	43.236	Depósito directo en Bco. no considerado	120	23/06/2021
Depósito	61.358	Depósito directo en Bco. no considerado	121	24/06/2021
Depósito	29.250	Depósito directo en Bco. no considerado	123	29/06/2021
Depósito	13.020	Depósito directo en Bco. no considerado	123	29/06/2021
Depósito	997.118	Depósito directo en Bco. no considerado	118	18/06/2021
Depósito	202.598	Depósito directo en Bco. no considerado	118	18/06/2021
Depósito	54.979	Depósito directo en Bco. no considerado	58	24/03/2021
Depósito	80.315	Depósito directo en Bco. no considerado	125	01/07/2021
Depósito	60.000	Depósito directo en Bco. no considerado	126	210712021
Depósito	78.010	Depósito directo en Bco. no considerado	126	05/07/2021
Depósito	45.557	Depósito directo en Bco. no considerado	127	05/07/2021
Depósito	7.031	Depósito directo en Bco. no considerado	127	05/07/2021
Depósito	60.316	Depósito directo en Bco. no considerado	130	08/07/2021
Depósito	41.051	Depósito directo en Bco. no considerado	131	09/07/2021
Depósito	30.275	Depósito directo en Bco. no considerado	137	20/07/2021
Depósito	250.000	Depósito directo en Bco. no considerado	137	21/07/2021
Depósito	36.081	Depósito directo en Bco. no considerado	138	21/07/2021
Depósito	1.083	Depósito directo en Bco. no considerado	236	13/12/2021
Depósito	30.275	Depósito directo en Bco. no considerado	147	03/08/2021
Depósito	60.479	Depósito directo en Bco. no considerado	148	04/08/2021
Depósito	118.000	Depósito directo en Bco. no considerado	150	06/08/2021
Depósito	32.378	Depósito directo en Bco. no considerado	150	06/08/2021
Depósito	156.639	Depósito directo en Bco. no considerado	151	09/08/2021
Depósito	104.767	Depósito directo en Bco. no considerado	151	09/08/2021
Depósito	3.310.068	Depósito directo en Bco. no considerado	152	10/08/2021
Depósito	119.907	Depósito directo en Bco. no considerado	152	10/08/2021
Depósito	62.406	Depósito directo en Bco. no considerado	152	10/08/2021
Depósito	32.378	Depósito directo en Bco. no considerado	152	10/08/2021
Depósito	29.500	Depósito directo en Bco. no considerado	152	10/08/2021
Depósito	45.430	Depósito directo en Bco. no considerado	155	13/08/2021
Depósito	56.700	Depósito directo en Bco. no considerado	156	16/08/2021
Depósito	155.767	Depósito directo en Bco. no considerado	157	17/08/2021
Depósito	156.402	Depósito directo en Bco. no considerado	159	19/08/2021
Depósito	31.672	Depósito directo en Bco. no considerado	160	20/08/2021
Depósito	124.812	Depósito directo en Bco. no considerado	162	24/08/2021
Depósito	52.213	Depósito directo en Bco. no considerado	163	26/08/2021
Depósito	28.357	Depósito directo en Bco. no considerado	163	25/08/2021

Tipo Movimiento	Valor	Concepto	Cartola	Fecha Cartola
Depósito	3.778.004	Depósito directo en Bco. no considerado	165	27/08/2021
Depósito	799.072	Depósito directo en Bco. no considerado	165	27/08/2021
Depósito	26.100	Depósito directo en Bco. no considerado	149	05/08/2021
Depósito	49.525	Depósito directo en Bco. no considerado	149	05/08/2021
Depósito	61.065	Depósito directo en Bco. no considerado	161	24/08/2021
Depósito	1.000	Depósito directo en Bco. no considerado	168	02/09/2021
Depósito	97.610	Depósito directo en Bco. no considerado	169	02/09/2021
Depósito	39.464	Depósito directo en Bco. no considerado	169	02/09/2021
Depósito	35.084	Depósito directo en Bco. no considerado	169	02/09/2021
Depósito	30.216	Depósito directo en Bco. no considerado	169	02/09/2021
Depósito	151.230	Depósito directo en Bco. no considerado	169	02/09/2021
Depósito	97.442	Depósito directo en Bco. no considerado	170	06/09/2021
Depósito	167.778	Depósito directo en Bco. no considerado	171	06/09/2021
Depósito	1.032.218	Depósito directo en Bco. no considerado	172	07/09/2021
Depósito	208.966	Depósito directo en Bco. no considerado	172	07/09/2021
Depósito	26.350	Depósito directo en Bco. no considerado	181	22/09/2021
Depósito	186.610	Depósito directo en Bco. no considerado	181	21/09/2021
Depósito	15.302	Depósito directo en Bco. no considerado	182	22/09/2021
Depósito	419.853	Depósito directo en Bco. no considerado	186	28/09/2021
Depósito	50.765	Depósito directo en Bco. no considerado	186	28/09/2021
Depósito	27.975	Depósito directo en Bco. no considerado	186	28/09/2021
Depósito	4.149.656	Depósito directo en Bco. no considerado	207	28/10/2021
Depósito	265.523	Depósito directo en Bco. no considerado	207	28/10/2021
Depósito	730.254	Depósito directo en Bco. no considerado	189	01/10/2021
Depósito	234.726	Depósito directo en Bco. no considerado	189	01/10/2021
Depósito	14.476	Depósito directo en Bco. no considerado	193	07/10/2021
Depósito	41.184	Depósito directo en Bco. no considerado	200	19/10/2021
Depósito	7.926	Depósito directo en Bco. no considerado	200	19/10/2021
Depósito	54.390	Depósito directo en Bco. no considerado	200	19/10/2021
Depósito	7.926	Depósito directo en Bco. no considerado	200	19/10/2021
Depósito	99.418	Depósito directo en Bco. no considerado	202	21/10/2021
Depósito	33.939	Depósito directo en Bco. no considerado	202	21/10/2021
Depósito	1.854.642	Depósito directo en Bco. no considerado	209	02/11/2021
Depósito	300.000	Depósito directo en Bco. no considerado	209	02/11/2021
Depósito	100.000	Depósito directo en Bco. no considerado	209	02/11/2021
Depósito	27.800	Depósito directo en Bco. no considerado	210	04/11/2021
Depósito	71.020	Depósito directo en Bco. no considerado	215	10/11/2021
Depósito	200.000	Depósito directo en Bco. no considerado	227	26/11/2021
Depósito	63.410	Depósito directo en Bco. no considerado	227	26/11/2021
Depósito	63.158	Depósito directo en Bco. no considerado	227	26/11/2021
Depósito	14.419	Depósito directo en Bco. no considerado	227	26/11/2021
Depósito	684.314	Depósito directo en Bco. no considerado	229	30/11/2021
Depósito	32.307	Depósito directo en Bco. no considerado	232	03/12/2021
Depósito	275.857	Depósito directo en Bco. no considerado	238	14/12/2021
Depósito	202.716	Depósito directo en Bco. no considerado	238	14/12/2021
Depósito	72.647	Depósito directo en Bco. no considerado	238	14/12/2021
Depósito	48.918	Depósito directo en Bco. no considerado	241	17/12/2021
Depósito	684.502	Depósito directo en Bco. no considerado	242	20/12/2021
Depósito	33.072	Depósito directo en Bco. no considerado	245	23/12/2021
Depósito	5.536.759	Depósito directo en Bco. no considerado	243	21/12/2021
Depósito	3.073.306	Depósito directo en Bco. no considerado	243	21/12/2021
Depósito	231.276	Depósito directo en Bco. no considerado	243	21/12/2021

Tipo Movimiento	Valor	Concepto	Cartola	Fecha Cartola
Depósito	71.391	Depósito directo en Bco. no considerado	248	28/12/2021
Depósito	33.941	Depósito directo en Bco. no considerado	248	28/12/2021
Depósito	908.591	Depósito directo en Bco. no considerado	249	29/12/2021
Depósito	29.774	Depósito directo en Bco. no considerado	249	30/12/2021
Depósito	447.436	Depósito directo en Bco. no considerado	250	30/12/2021
Depósito	21.137	Depósito directo en Bco. no considerado	250	30/12/2021
Depósito	1.472.323	Depósito directo en Bco. no considerado	72	14/04/2021
Depósito	51.592	Depósito directo en Bco. no considerado	72	14/04/2021
Depósito	41.438	Depósito directo en Bco. no considerado	230	01/12/2021
Depósito	311.109	Depósito directo en Bco. no considerado	231	03/12/2021
Depósito	14.191	Depósito directo en Bco. no considerado	234	09/12/2021
Depósito	100	Depósito directo en Bco. no considerado	234	09/12/2021
Depósito	108.140	Depósito directo en Bco. no considerado	166	27/08/2020
Depósito	108.140	Depósito directo en Bco. no considerado	166	27/08/2020
Depósito	67.140	Depósito directo en Bco. no considerado	166	27/08/2020
Depósito	50.272	Depósito directo en Bco. no considerado	166	27/08/2020
Depósito	40.218	Depósito directo en Bco. no considerado	166	27/08/2020
Depósito	1.947.500	Depósito directo en Bco. no considerado	166	27/08/2020
Depósito	24.746	Depósito directo en Bco. no considerado	166	27/08/2020
Depósito	40.258	Depósito directo en Bco. no considerado	146	30/07/2020
Depósito	27.490	Depósito directo en Bco. no considerado	146	30/07/2020
Depósito	173.418	Depósito directo en Bco. no considerado	146	30/07/2020
Depósito	63.765	Depósito directo en Bco. no considerado	146	30/07/2020
Depósito	200.000	Depósito directo en Bco. no considerado	146	30/07/2020
Depósito	52.000	Depósito directo en Bco. no considerado	146	30/07/2020
Depósito	50.674	Depósito directo en Bco. no considerado	231	30/11/2020
Depósito	4.471.332	Depósito directo en Bco. no considerado	18	27/01/2021
Depósito	141.900	Depósito directo en Bco. no considerado	18	27/01/2021
Depósito	139.263	Depósito directo en Bco. no considerado	18	27/01/2021
Depósito	76.467	Depósito directo en Bco. no considerado	18	28/01/2021
Depósito	1.505.911	Depósito directo en Bco. no considerado	39	25/02/2021
Depósito	3.864.439	Depósito directo en Bco. no considerado	33	17/02/2021
Depósito	153.291	Depósito directo en Bco. no considerado	33	17/02/2021
Depósito	109.359	Depósito directo en Bco. no considerado	33	17/02/2021
Depósito	246.481	Depósito directo en Bco. no considerado	40	26/02/2021
Depósito	99.446	Depósito directo en Bco. no considerado	40	26/02/2021
Depósito	77.230	Depósito directo en Bco. no considerado	63	31/03/2021
Depósito	1.707.386	Depósito directo en Bco. no considerado	63	31/03/2021
Depósito	1.317.990	Depósito directo en Bco. no considerado	63	31/03/2021
Depósito	312.740	Depósito directo en Bco. no considerado	63	31/03/2021
Depósito	36.294	Depósito directo en Bco. no considerado	63	31/03/2021
Depósito	77.388	Depósito directo en Bco. no considerado	80	26/04/2021
Depósito	15.000	Depósito directo en Bco. no considerado	80	26/04/2021
Depósito	25.899	Depósito directo en Bco. no considerado	144	29/07/2021
Depósito	468.647	Depósito directo en Bco. no considerado	144	29/07/2021
Depósito	1.635.957	Depósito directo en Bco. no considerado	144	29/07/2021
Depósito	144.981	Depósito directo en Bco. no considerado	144	29/07/2021
Depósito	124.790	Depósito directo en Bco. no considerado	144	29/07/2021
Depósito	71.578	Depósito directo en Bco. no considerado	144	29/07/2021
Depósito	208.644	Depósito directo en Bco. no considerado	185	27/08/2021
Depósito	35.000	Depósito directo en Bco. no considerado	185	27/08/2021
Depósito	100	Depósito directo en Bco. no considerado	185	27/08/2021

Tipo Movimiento	Valor	Concepto	Cartola	Fecha Cartola
Depósito	68.673	Depósito directo en Bco. no considerado	185	27/08/2021
Depósito	32.574	Depósito directo en Bco. no considerado	184	24/09/2021
Depósito	194.953	Depósito directo en Bco. no considerado	176	14/09/2021
Depósito	12.418	Depósito directo en Bco. no considerado	125	30/06/2020
Depósito	24.836	Depósito directo en Bco. no considerado	125	30/06/2020
Depósito	24.836	Depósito directo en Bco. no considerado	125	30/06/2020
Depósito	24.836	Depósito directo en Bco. no considerado	125	30/06/2020
Depósito	161.586	Depósito directo en Bco. no considerado	125	30/06/2020
Depósito	250.000	Depósito directo en Bco. no considerado	135	15/07/2020
Depósito	50.322	Depósito directo en Bco. no considerado	188	29/09/2020
Depósito	25.161	Depósito directo en Bco. no considerado	188	29/09/2020
Depósito	25.161	Depósito directo en Bco. no considerado	188	30/09/2020
Depósito	227.437	Depósito directo en Bco. no considerado	130	07/07/2020
Depósito	200.000	Depósito directo en Bco. no considerado	118	18/06/2020
Depósito	87.784	Depósito directo en Bco. no considerado	118	18/06/2020
Depósito	102.250	Depósito directo en Bco. no considerado	118	18/06/2020
Depósito	300.000	Depósito directo en Bco. no considerado	210	30/10/2020
Depósito	60.326	Depósito directo en Bco. no considerado	210	30/10/2020
Depósito	40.218	Depósito directo en Bco. no considerado	210	30/10/2020
Depósito	7.448.667	Depósito directo en Bco. no considerado	210	30/10/2020
Depósito	103.210	Depósito directo en Bco. no considerado	168	31/08/2020
Depósito	50.272	Depósito directo en Bco. no considerado	168	31/08/2020
Depósito	44.860	Depósito directo en Bco. no considerado	168	31/08/2020
Depósito	40.258	Depósito directo en Bco. no considerado	168	31/08/2020
Depósito	3.300	Depósito directo en Bco. no considerado	168	31/08/2020
Depósito	2.196.848	Depósito directo en Bco. no considerado	159	18/08/2020
Depósito	1.422.687	Depósito directo en Bco. no considerado	159	18/08/2020
Depósito	556.773	Depósito directo en Bco. no considerado	159	18/08/2020
Depósito	524.266	Depósito directo en Bco. no considerado	159	18/08/2020
Depósito	287.025	Depósito directo en Bco. no considerado	159	18/08/2020
Depósito	50.272	Depósito directo en Bco. no considerado	159	18/08/2020
Depósito	25.140	Depósito directo en Bco. no considerado	159	18/08/2020
Depósito	15.080	Depósito directo en Bco. no considerado	159	18/08/2020
Depósito	150.663	Depósito directo en Bco. no considerado	98	20/05/2020
Depósito	4.281.428	Depósito directo en Bco. no considerado	98	20/05/2020
Depósito	60.386	Depósito directo en Bco. no considerado	251	30/12/2020
Depósito	511.042	Depósito directo en Bco. no considerado	180	16/09/2020
Depósito	27.602	Depósito directo en Bco. no considerado	180	16/09/2020
Depósito	3.233.224	Depósito directo en Bco. no considerado	217	10/11/2020
Depósito	70.950	Depósito directo en Bco. no considerado	217	10/11/2020
Depósito	13.098	Depósito directo en Bco. no considerado	217	10/11/2020
Depósito	25.539	Depósito directo en Bco. no considerado	20	29/01/2021
Depósito	25.540	Depósito directo en Bco. no considerado	20	29/01/2021
Depósito	88.379	Depósito directo en Bco. no considerado	20	01/02/2021
Depósito	88.427.299	Depósito directo en Bco. no considerado	27	09/02/2021
Depósito	77.390	Depósito directo en Bco. no considerado	83	30/04/2021
Depósito	63.686	Depósito directo en Bco. no considerado	104	31/05/2021
Depósito	46.898	Depósito directo en Bco. no considerado	104	31/05/2021
Depósito	48.700	Depósito directo en Bco. no considerado	66	06/04/2021
Depósito	25.489	Depósito directo en Bco. no considerado	66	06/04/2021
Depósito	25.489	Depósito directo en Bco. no considerado	66	06/04/2021
Depósito	384.853	Depósito directo en Bco. no considerado	66	06/04/2021

Tipo Movimiento	Valor	Concepto	Cartola	Fecha Cartola
Depósito	34.696	Depósito directo en Bco. no considerado	143	28/07/2021
Depósito	356.471	Depósito directo en Bco. no considerado	143	28/07/2021
Depósito	346.995	Depósito directo en Bco. no considerado	143	28/07/2021
Depósito	13.040	Depósito directo en Bco. no considerado	132	12/07/2021
Depósito	28.866	Depósito directo en Bco. no considerado	103	28/05/2021
Depósito	105.263	Depósito directo en Bco. no considerado	208	29/10/2021
Depósito	63.158	Depósito directo en Bco. no considerado	208	29/10/2021
Depósito	25.237	Depósito directo en Bco. no considerado	220	17/11/2021
Depósito	62.158	Depósito directo en Bco. no considerado	195	12/10/2021
Depósito	1.723.126	Depósito directo en Bco. no considerado	124	26/06/2020
Depósito	50.372	Depósito directo en Bco. no considerado	124	26/06/2020
Depósito	100.000	Depósito directo en Bco. no considerado	178	14/09/2020
Depósito	100.000	Depósito directo en Bco. no considerado	178	14/09/2020
Depósito	100.000	Depósito directo en Bco. no considerado	178	14/09/2020
Depósito	93.970	Depósito directo en Bco. no considerado	178	14/09/2020
Depósito	70.950	Depósito directo en Bco. no considerado	178	14/09/2020
Depósito	50.322	Depósito directo en Bco. no considerado	178	14/09/2020
Depósito	50.320	Depósito directo en Bco. no considerado	178	14/09/2020
Depósito	50.272	Depósito directo en Bco. no considerado	178	14/09/2020
Depósito	25.161	Depósito directo en Bco. no considerado	178	14/09/2020
Depósito	7.548	Depósito directo en Bco. no considerado	178	14/09/2020
Depósito	5.032	Depósito directo en Bco. no considerado	178	14/09/2020
Depósito	3.790	Depósito directo en Bco. no considerado	178	14/09/2020
Depósito	42.562	Depósito directo en Bco. no considerado	186	25/09/2020
Depósito	108.160	Depósito directo en Bco. no considerado	186	28/09/2020
Depósito	50.000	Depósito directo en Bco. no considerado	186	28/09/2020
Depósito	50.500	Depósito directo en Bco. no considerado	163	24/08/2020
Depósito	25.140	Depósito directo en Bco. no considerado	163	24/08/2020
Depósito	6.633.878	Depósito directo en Bco. no considerado	155	12/08/2020
Depósito	42.000	Depósito directo en Bco. no considerado	155	12/08/2020
Depósito	25.140	Depósito directo en Bco. no considerado	155	12/08/2020
Depósito	50.322	Depósito directo en Bco. no considerado	145	29/07/2020
Depósito	50.322	Depósito directo en Bco. no considerado	145	29/07/2020
Depósito	50.322	Depósito directo en Bco. no considerado	145	29/07/2020
Depósito	50.322	Depósito directo en Bco. no considerado	145	29/07/2020
Depósito	181.173	Depósito directo en Bco. no considerado	107	03/06/2020
Depósito	65.348	Depósito directo en Bco. no considerado	107	03/06/2020
Depósito	100.000	Depósito directo en Bco. no considerado	107	04/06/2020
Depósito	37.593	Depósito directo en Bco. no considerado	107	04/06/2020
Depósito	5.000.000	Depósito directo en Bco. no considerado	139	21/07/2020
Depósito	5.000.000	Depósito directo en Bco. no considerado	139	21/07/2020
Depósito	2.000.000	Depósito directo en Bco. no considerado	139	21/07/2020
Depósito	832.110	Depósito directo en Bco. no considerado	139	21/07/2020
Depósito	250.000	Depósito directo en Bco. no considerado	139	21/07/2020
Depósito	4.030.678	Depósito directo en Bco. no considerado	133	10/07/2020
Depósito	2.546.250	Depósito directo en Bco. no considerado	133	10/07/2020
Depósito	839.998	Depósito directo en Bco. no considerado	133	10/07/2020
Depósito	27.492	Depósito directo en Bco. no considerado	133	10/07/2020
Depósito	331.998	Depósito directo en Bco. no considerado	205	23/10/2020
Depósito	50.372	Depósito directo en Bco. no considerado	205	26/10/2020
Depósito	353.348	Depósito directo en Bco. no considerado	197	13/10/2020
Depósito	100.000	Depósito directo en Bco. no considerado	197	13/10/2020

Tipo Movimiento	Valor	Concepto	Cartola	Fecha Cartola
Depósito	70.950	Depósito directo en Bco. no considerado	197	13/10/2020
Depósito	40.300	Depósito directo en Bco. no considerado	197	13/10/2020
Depósito	35.000	Depósito directo en Bco. no considerado	221	18/11/2021
Depósito	33.070	Depósito directo en Bco. no considerado	240	16/12/2021
Depósito	52.161	Depósito directo en Bco. no considerado	145	30/07/2021
Depósito	220.427	Depósito directo en Bco. no considerado	145	30/07/2021
Depósito	335.195	Depósito directo en Bco. no considerado	145	30/07/2021
Depósito	55.002	Depósito directo en Bco. no considerado	145	30/07/2021
Depósito	49.525	Depósito directo en Bco. no considerado	145	30/07/2021
Depósito	151.860	Depósito directo en Bco. no considerado	108	04/06/2020
Total	515.441.353			

Fuente: conciliación bancaria mes de diciembre de 2021, Banco Fondos Municipales cuenta corriente N° 61709022449.

Banco Fondos Extrapresupuestarios cuenta corriente N° 61709022171.

Tipo Movimiento	Valor	Concepto	Cartola	Fecha Cartola
Depósito	903.894	Depósito directo en Bco. no considerado	10	23/10/2020
Depósito	2.203.843	Depósito directo en Bco. no considerado	1	27/01/2021
Depósito	25.875.000	Depósito directo en Bco. no considerado	7	02/07/2020
Depósito	3.165.225	Depósito directo en Bco. no considerado	3	26/03/2021
Depósito	2.193.665	Depósito directo en Bco. no considerado	7	29/07/2021
Total	34.341.627			

Fuente: conciliación bancaria mes de diciembre de 2021, Banco Fondos Extrapresupuestarios cuenta corriente N° 61709022171.

Banco Servicio de Bienestar cuenta corriente N° 61709024026.

Tipo Movimiento	Valor	Concepto	Cartola	Fecha Cartola
Depósito	72.506	Depósito directo en Bco. no considerado	48	15/11/2021
Depósito	97.790	Depósito directo en Bco. no considerado	52	20/12/2021
Total	170.296			

Fuente: conciliación bancaria mes de diciembre de 2021, Banco Servicio de Bienestar cuenta corriente N° 61709024026.

Anexo N° 6: Ajustes a la cuenta 11409 Tarjetas de Crédito para reflejar las operaciones mediante tarjetas bancarias.

FECHA	GLOSA	DEBE	HABER	SALDO
26/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DÍA 04/01/2021.	572.328	-	572.328
26/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO DÍA 5/01/2021.	764.775	-	1.337.103
26/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DÍA 06/01/2021	733.582	-	2.070.685
26/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO DÍA 07/01/2021.	600.854	-	2.671.539
26/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO DEL DÍA 08/01/2021.	1.082.211	-	3.753.750
26/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 11/01/2021	705.627	-	4.459.377
26/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 12/01/2021	1.132.845	-	5.592.222
26/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 13/01/2021	982.425	-	6.574.647
26/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO DEL DÍA 14/01/2021	533.341	-	7.107.988
26/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 15/01/2021.	949.377	-	8.057.365
26/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 18/01/2021.	604.655	-	8.662.020
26/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 19/01/2021	817.719	-	9.479.739
26/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 20/01/2021.	605.307	-	10.085.046
26/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 21/01/2021.	679.961	-	10.765.007
26/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 22/01/2021.	2.306.621	-	13.071.628
28/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 25/01/2021.	2.124.327	-	487.059
28/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 26/01/2021.	1.442.839	-	1.929.898
28/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 27/01/2021.	922.847	-	1.139.291
29/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 28/01/2021.	980.014	-	2.119.305
29/01/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 29/01/2021.	1.984.659	-	4.103.964
11/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 02/02/2021	880.010	-	2.955.144
11/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 03/02/2021.	1.718.548	-	4.673.692
11/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 04/02/2021.	716.245	-	5.389.937
11/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 05/02/2021.	2.420.555	-	7.810.492
11/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 08/02/2021.	656.272	-	8.466.764
11/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 09/02/2021.	1.654.310	-	10.121.074
11/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 10/02/2021.	263.428	-	10.384.502
11/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 11/02/2021.	602.189	-	10.986.691
26/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 12/02/2021.	444.729	-	2.996.385
26/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 15/02/2021.	302.132	-	3.298.517
26/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 16/02/2021.	1.100.020	-	4.398.537

FECHA	GLOSA	DEBE	HABER	SALDO
26/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 17/02/2021.	1.095.159	-	5.493.696
26/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 18/02/2021.	392.975	-	5.886.671
26/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 19/02/2021.	325.347	-	6.212.018
26/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 22/02/2021.	360.759	-	6.572.777
26/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 23/02/2021.	356.800	-	6.929.577
26/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 24/02/2021.	457.892	-	7.387.469
26/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 25/02/2021.	371.264	-	7.758.733
26/02/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 26/02/2021 POR UN MONTO DE $83.938.- Y $ 383.638.- QUEDANDO PENDIENTE SU RECAUDACIÓN PARA EL MES DE MARZO.	467.576	-	838.840
11/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 01/03/2021.	502.025	-	585.963
11/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITOS DÍA 02/03/2021.	579.525	-	579.525
12/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 03/03/2021.	925.127	-	925.127
12/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 04/03/2021.	1.536.244	-	1.701.582
12/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 05/03/2021.	920.827	-	1.099.371
12/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DÍA 08/03/2021.	1.368.823	-	1.422.836
12/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 09/03/2021.	580.314	-	580.314
15/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 10/03/2021	2.993.550	-	2.993.550
15/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 11/03/2021.	1.127.553	-	4.121.103
24/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 12/03/2021	1.797.820	-	2.010.771
24/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 15/03/2021	2.160.962	-	4.171.733
24/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 16/03/2021	3.216.942	-	7.388.675
24/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 17/03/2021	2.018.855	-	9.407.530
24/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 18/03/2021	2.353.917	-	11.761.447
24/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 19/03/2021	2.189.361	-	13.950.808
24/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 22/03/2021	2.983.444	-	16.934.252
24/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 23/03/2021	3.094.260	-	20.028.512
26/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 24/03/2021.	3.868.263	-	4.571.345
26/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 25/03/2021	2.208.806	-	6.780.151
30/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 26/03/2021.	6.533.210	-	10.061.435
30/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 29/03/2021.	5.048.595	-	15.110.030
31/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO DEL DÍA 30/03/2021.	10.165.810	-	5.922.842
31/03/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 31/03/2021.	16.865.350	-	22.788.192
07/04/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 01/04/2021.	8.457.119	-	21.844.859

FECHA	GLOSA	DEBE	HABER	SALDO
07/04/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 05/04/2021.	4.792.873	-	26.637.732
07/04/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO POR $3.999.500 MAS TARJEAS DE CRÉDITO POR $597.725 Y 524.231 DEL 07.04.2021	5.121.456	-	5.121.456
09/04/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO VISA POR $9.389 MAS MASTERCARD POR $1.490.353 Y TARJETAS DE DÉBITO POR $5.257.092 DÍA 09.04.2021	6.756.834	-	7.878.790
12/04/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO VISA POR $350.095 Y TARJETAS DE DÉBITO POR $2.185.001 DÍA 12.04.2021	2.535.096	-	4.034.838
14/04/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO VISA POR $319.283 Y TARJETAS DE DÉBITO POR $3.220.068 DÍA 14.04.2021	3.547.343	-	3.547.343
16/04/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO MASTERCARD POR $882.477 Y TARJETAS DE DÉBITO POR $3.201.500 DÍA 16.04.2021	4.083.977	-	7.631.320
19/04/2021	CONTABILIZA TARJETAS VISA POR $19.174 MAS TARJETA MASTERCARD POR $25.871 MAS TARJETA AMEX POR $68.194 Y TARJETAS DE DÉBITO POR $1.221.564 DÍA 19.04.2021	1.334.803	-	2.217.280
21/04/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO MASTERCARD POR $581.958 MAS TARJETAS DE DÉBITO POR $1.593.919 DÍA 21.04.2021.	2.175.877	-	2.175.877
23/04/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO MASTERCARD POR $1.050 MAS TARJETAS DE DÉBITO POR $1.112.416 DÍA 23.04.2021	1.113.416	-	1.695.374
26/04/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO VISA POR $39.743 MAS TARJETAS MASTERCARD POR $26.846 Y TARJETAS DE DÉBITO POR $836.375 DÍA 26.04.2021.	902.964	-	2.016.380
27/04/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO POR $22.078 DÍA 27.04.2021	22.078	-	88.667
28/04/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO VISA POR $269.803 MAS TARJETAS DE CRÉDITO MASTERCARD POR $246.577 Y TARJETAS DE DÉBITO POR 1.503.645 DÍA 28.04.2021	2.020.025	-	2.020.025
30/04/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO MASTERCARD POR $280.570 MAS TARJETAS DE DÉBITO POR 1.275.154 DÍA 30.04.2021	1.555.724	-	1.555.724
17/05/2021	CONTABILIZA TARJETA DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 03/05/2021. CRÉDITO $ 762.351.- DÉBITO $ 2.035.554.-	2.797.905	-	3.078.475
17/05/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO POR UN MONTO DE $ 1.719.838 DEL DÍA 05/05/2021.	1.719.838	-	4.798.313
17/05/2021	CONTABILIZA TARJETAS DÉBITO POR UN MONTO DE $ 1.221.869 DEL DÍA 07/05/2021.	1.221.869	-	6.020.182
17/05/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 10/05/2021 POR UN MONTO DE $ 689.404.-	689.404	-	6.709.586
17/05/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 11/05/2021 POR UN MONTO DE $ 77.697.-	77.697	-	6.787.283
17/05/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO POR UN MONTO DE $ 569.782.- Y DE DÉBITO POR UN MONTO $ 1.765.956.-	2.335.738	-	9.123.021
28/05/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO POR $86014, Y TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 14/05/2021 POR UN MONTO $ 1.199669.-	1.285.683	-	1.285.683

FECHA	GLOSA	DEBE	HABER	SALDO
28/05/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 17/05/2021	760.715	-	2.046.398
28/05/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 19/05/2021.	1.188.618	-	3.235.016
28/05/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 20/05/2021.	7.770	-	3.242.786
28/05/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO DEL DÍA 24/05/2021 POR UN MONTO DE $ 32.129.-, MAS TARJETAS DE DÉBITO POR $ 1.724.562.-	1.756.691	-	4.999.477
28/05/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 25/05/2021 POR $530.853.-	530.853	-	5.530.330
28/05/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO POR $ 102.978.- Y DE DÉBITO DEL DÍA 26/05/2021 POR $ 2.079.045.-	2.182.023	-	7.712.353
31/05/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 27/05/2021	860.533	-	3.042.556
31/05/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 28/05/2021. CRÉDITO $ 51.489, $ 31.538.-. DÉBITO $ 2.354.457.-	2.437.484	-	5.480.040
31/05/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 31/05/2021.$102.978: $ 1.015.289.-	1.118.276	-	6.598.316
09/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 01/06/2021.	2.300.451	-	2.403.429
09/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 02/06/2021.	1.190.458	-	3.593.887
09/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 03/06/2021.	1.401.133	-	4.995.020
09/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 04/06/2021.	1.659.172	-	6.654.192
09/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 07/06/2021.	433.085	-	7.087.277
09/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 08/06/2021.	1.521.213	-	8.608.490
14/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO DEL DÍA 09/06/2021 POR UN MONTO DE $ 488.944.- MAS TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 09/06/2021, POR UN MONTO DE $ 1.075.121.-	1.075.121	-	2.596.334
14/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 10/06/2021 POR UN MONTO DE $ 39.575.- MAS DÉBITO POR $ 666.168.-	705.743	-	3.302.077
19/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 11/06/2021, POR UN MONTO RESPECTIVAMENTE DE $32.250.- Y $634.386.-	666.636	-	706.211
19/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 14/06/2021.	1.379.873	-	2.086.084
19/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO POR UN MONTO DE $ 102.820.- MAS TARJETAS DE DÉBITO POR UN MONTO DE $ 1.041.814.-	1.144.634	-	3.230.718
19/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO POR UN MONTO DE $ 39.003.- Y TARJETAS DE DÉBITO POR UN MONTO DE $ 1.416.931.-	1.455.934	-	4.686.652
19/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 17/06/2021	812.040	-	5.498.692
19/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 18/06/2021.	588.227	-	6.086.919
19/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 22/06/2021.	907.250	-	6.994.169
19/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 23/06/2021.	579.922	-	7.574.091
30/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 24/06/2021.	604.758	-	-829.382

FECHA	GLOSA	DEBE	HABER	SALDO
30/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO DEL DÍA 25/06/2021 $121.273.- Y TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 25/06/2021 $ 829.382.-	950.655	-	121.273
30/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 29/06/2021.	384.164	-	505.437
30/06/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 30/06/2021	473.312	-	473.312
26/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 01/07/2021.	921.333	-	1.394.645
26/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 02/07/2021.	451.350	-	1.845.995
26/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO $ 106.493.- DÍA 05/07/2021. CONTABILIZA TARJETAS DÉBITO $ 1.162.209.- DEL DÍA 05/07/2021.	1.268.702	-	3.114.697
26/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 06/07/2021 POR $830.046.- TARJETAS DE CRÉDITO $ 32.347.-	862.393	-	3.977.090
26/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO DÍA 07/07/2021, TARJETAS DE DÉBITO $53.138.- TARJETAS DE DÉBITO $ 757.467.-	810.605	-	4.787.695
26/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO $503.090.-	503.090	-	5.290.785
26/07/2021	TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 09/07/2021	1.044.152	-	6.334.937
26/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 12/07/2021.	437.983	-	6.772.920
26/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 13/07/2021.	491.081	-	7.264.001
26/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO DEL DÍA 14/07/2021 $ 81.111. Y TARJETAS DE DÉBITO $767.203.-	848.320	-	8.112.321
26/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 15/07/2021.	797.540	-	8.909.861
26/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 19/07/2021.	754.160	-	9.664.021
26/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 20/07/2021.	970.778	-	10.634.799
26/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 21/07/2021.	566.181	-	11.200.980
26/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO $ 110.589.- TARJETAS DE DÉBITO $ 650.602.- DEL DÍA 22/07/2021.	761.191	-	11.962.171
26/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO DEL DÍA 23/07/2021 POR $ 132.308.-, DÉBITO DÍA 23/07/2021. $ 1.087.439.-	1.219.747	-	13.181.918
27/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 26/07/2021 POR UN MONTO DE $615.123.- Y DÉBITO DE $1.107.929.-	1.723.052	-	1.855.360
30/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO DEL DÍA 27/074/2021 POR UN MONTO DE $ 426.382.-MAS TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 27/07/2021 POR UN MONTO $3.236.531.-	3.662.913	-	4.278.036
30/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 28/07/2021. VISA $ 207.051.- DÉBITO $ 2.176.311.-	2.383.362	-	6.661.398
30/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 29/07/2021. POR UN MONTO DE CRÉDITO$ 555.949.- DÉBITO $ 902.967.-	1.458.916	-	8.120.314
30/07/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO POR $120.093.- Y CRÉDITO POR $ 1.070.953.- DEL DÍA 30/07/2021.	1.191.046	-	9.311.360
10/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 02/08/2021.	2.592.393	-	4.339.388

FECHA	GLOSA	DEBE	HABER	SALDO
10/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 03/08/2021.	806.719	-	5.146.107
10/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 04/08/2021	1.366.101	-	6.512.208
10/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 05/08/2021	1.287.464	-	7.799.672
10/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 06/08/2021	1.289.381	-	9.089.053
10/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 09/08/2021	1.707.376	-	10.796.429
11/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 10/08/2021.	821.390	-	11.617.819
11/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 11/08/2021	500.221	-	1.406.471
13/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO POR UN MONTO DE $ 301.134.- Y TARJETAS DE DÉBITO POR UN MONTO DE $ 1.228.899.- DEL DÍA 12/08/2021.	1.530.033	-	2.936.504
18/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO DEL DÍA 13/08/2021 POR UN MONTO DE $ 176.653.- MS TARJETAS DE DÉBITO POR $ 1.750.881.-	1.927.534	-	3.457.567
18/08/2021	CONTABILIZA TARJETA DE CRÉDITO DEL DÍA 16/08/2021 POR UN MONTO DE $ 114.524.- MAS TARJETAS DE DÉBITO $1.124.290.-	1.238.814	-	4.696.381
18/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 17/08/2021 POR UN MONTO DE $ 1.795.458.-	1.795.458	-	6.491.839
24/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 18/08/2021.	1.163.997	-	7.655.836
24/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 19/08/2021	835.105	-	8.490.941
24/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO POR UN MONTO DE $ 98.947.- DEL DÍA 20/08/2021, TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 20/08/2021 POR $ 597.666.-	696.613	-	9.187.554
24/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 23/08/2021.	733.181	-	9.920.735
27/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO DEL DÍA 24/08/2021, MONTO $1.050.- TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 24/08/2021 POR $ 684.176.-	685.226	-	685.226
27/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO $438.593.-	438.593	-	1.123.819
27/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO POR UN MONTO $ 1.427.406.- MAS TARJETAS DE DÉBITO $ 651.197.-	2.078.603	-	3.202.422
31/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 27/08/2021.	1.502.569	-	2.929.975
31/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 30/08/2021	1.993.111	-	4.923.086
31/08/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 31/08/2021.	1.826.765	-	6.749.851
21/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 01/09/2021.	2.695.842	-	4.721.508
21/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 02/09/2021	3.045.187	-	7.766.695
21/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 03/09/2021.	2.050.716	-	9.817.411
21/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 06/09/2021.	1.014.888	-	10.832.299
21/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 07/09/2021.	1.857.535	-	12.689.834
21/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 08/09/2021.	695.455	-	13.385.289

FECHA	GLOSA	DEBE	HABER	SALDO
21/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 09/09/2021.	1.058.532	-	14.443.821
21/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 10/09/2021.	1.054.493	-	15.498.314
21/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 15/09/2021.	1.412.965	-	16.911.279
21/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 16/09/2021.	1.287.748	-	18.199.027
21/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 20/09/2021.	1.372.382	-	19.571.409
21/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 14/09/2021.	1.184.881	-	-1.565.214
30/09/2021	CONTABILIZA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE TARJETAS DEL DÍA 21/09/2021.	1.782.446	-	217.232
30/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO DEL DÍA 22/09/2021.	113.750	-	330.982
30/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 23/09/2021.	2.582.351	-	2.913.333
30/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 24/09/2021.	3.359.100	-	6.272.433
30/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 27/09/2021.	2.798.780	-	9.071.213
30/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 28/09/2021.	125.925	-	9.197.138
30/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 29/09/2021.	2.521.657	-	11.718.795
30/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 30/09/2021	4.100.051	-	15.818.846
30/09/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DE LOS DÍAS 06/09/2021 Y DEL DÍA 13/09/2021.	1.565.214	-	4.119.522
19/10/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO POR UN MONTO DE $ 1.450.091.- Y DE CRÉDITO POR $ 2.368.595.- DEL DÍA 01/10/2021.	3.818.686	-	7.938.208
19/10/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO POR UN MONTO DE $ 2.607.003.-	2.607.003	-	10.545.211
19/10/2021	CONTABILIZA TARJETA DE DÉBITO DEL DÍA $ 561.015.-	561.015	-	11.106.226
19/10/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 06/10/2021 POR UN MONTO DE $ 177.379.-	177.379	-	11.283.605
19/10/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO POR UN MONTO DE $ 53.156.- Y DE DÉBITO POR UN MONTO DE $ 577.464.-	630.620	-	11.914.225
19/10/2021	CONTABILIZA TARJETA DE DÉBITO DEL DÍA 08/10/2021.	1.550.157	-	13.464.382
19/10/2021	CONTABILIZA TARJETA DE CRÉDITO POR UN MONTO $ 52.840.- Y TARJETAS DE DÉBITO POR UN MONTO DE $ 431.432.-	484.272	-	13.948.654
19/10/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO POR UN MONTO 217.953.- Y DÉBITO POR UN MONTO DE $ 619.399.-	837.352	-	14.786.006
19/10/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 14/10/2021.	1.059.263	-	15.845.269
19/10/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO POR UN MONTO DE $ 77.667.- MAS DÉBITO$ 1.604.550.- DEL DÍA 15/10/2021	1.682.217	-	17.527.486
26/10/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 18/10/2021.	235.865	-	313.532
26/10/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO POR $ 104.058 Y DE DÉBITO POR $598.258.-	702.316	-	1.015.848
26/10/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO POR $ 124.945.- Y DE DÉBITO POR $ 413.768.- DEL DÍA 20/10/2021	538.713	-	1.554.561

FECHA	GLOSA	DEBE	HABER	SALDO
26/10/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 21/10/2021	706.248	-	2.260.809
26/10/2021	CONTABILIZA TARJETA DE CRÉDITO POR $350.140.- POR DÉBITO $770.790.- DEL DÍA 22/10/2021	1.120.930	-	3.381.739
29/10/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 26/10/2021.	1.583.629	-	1.933.769
29/10/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 26/10/2021 POR LOS MONTOS DE $38.210.-, $1.545.229.-	1.583.439	-	3.517.208
29/10/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 27/10/2021.	944.660	-	4.461.868
29/10/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 28/10/2021 POR LOS VALORES DE $11.981.-, $1.095.131.	1.107.112	-	5.568.980
29/10/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 29/10/2021 POR LOS SIGUIENTES MONTOS. $ 118.895.-, $715.105.-	834.000	-	6.402.980
15/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 02/11/2021.	2.875.449	-	-5.583.017
15/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 03/11/2021.	700.620	-	-4.882.397
15/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 04/11/2021.	953.437	-	-3.928.960
15/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y DE CRÉDITO DEL DÍA 05/11/2021.	833.453	-	-3.095.507
15/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 08/11/2021	845.317	-	-2.250.190
15/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 09/11/2021.	1.218.392	-	-1.031.798
15/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 10/11/2021.	1.031.798	-	-
15/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO DEL DÍA 11/11/2021.	597.699	-	597.699
15/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 12/11/2021	1.098.162	-	1.695.861
22/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO DÍA 15/11/2021	699.193	-	699.193
22/11/2021	CONTABILIZA TARJETA DE DÉBITO DEL DÍA 16/811/2021	318.493	-	1.017.686
22/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO DEL DÍA 17/11/2021	427.871	-	1.445.557
22/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO DEL DÍA 18/11/2021	1.383.065	-	2.828.622
22/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO DEL DÍA 19/11/2021	739.547	-	3.568.169
22/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 22/11/2021	277.074	-	3.845.243
24/11/2021	CONTABILIZA TARJETA DE DÉBITO DEL DÍA 23/11/2021	1.500.122	-	1.804.984
29/11/2021	CONTABILIZA TARJETA DÉBITO CORRESPONDIENTE AL DÍA 24/11/2021	1.319.053	-	1.319.053
29/11/2021	CONTABILIZA TARJETA DÉBITO CORRESPONDIENTE AL DÍA 25/11/2021	430.279	-	1.749.332
30/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 26/11/2021.	200.578	-	200.578
30/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 29/11/2021.	880.576	-	1.081.154
30/11/2021	CONTABILIZA TARJETAS DE DÉBITO DEL DÍA 30/11/2021.	1.253.637	-	2.334.791
09/12/2021	CONTABILIZA TARJETA MASTERCARD POR $14.593, DÉBITO POR $1.049.387, DEL DÍA 01/12/2021	1.063.980	-	1.063.980
09/12/2021	CONTABILIZA TARJETA MASTERCARD POR $36..45, DÉBITO POR $1.010.818 DEL DÍA 02/12/2021	1.046.863	-	1.061.456

FECHA	GLOSA	DEBE	HABER	SALDO
09/12/2021	CONTABILIZA MONTO POR $633.115 DEL DÍA 03/12/2021	633.115	-	1.694.571
09/12/2021	CONTABILIZA TARJETA DÉBITO DEL DÍA 07/12/2021	681.147	-	681.147
09/12/2021	CONTABILIZA MONTO POR $765.031 TARJETAS DEL DÍA 06/12/2021	765.031	-	1.446.178
09/12/2021	CONTABILIZA TARJETA MASTERCARD POR $140.104, DÉBITO $1.143.668 DEL DÍA 09/12/2021	1.283.772	-	1.283.772
22/12/2021	CONTABILIZA MONTO TARJETA DÉBITO Y CRÉDITO POR $ 500.922 DEL DÍA 10/12/2021	500.922	-	1.784.694
22/12/2021	CONTABILIZA MONTO TARJETA DÉBITO POR $346.782 DEL DÍA 13/12/2021	346.782	-	2.131.476
22/12/2021	CONTABILIZA MONTO TARJETA DÉBITO POR $578.568 DEL DÍA 14/12/2021	578.568	-	2.710.044
22/12/2021	CONTABILIZA MONTO TARJETA DE DÉBITO POR $359.688 DEL DÍA 15/12/2021	359.688	-	3.069.732
22/12/2021	CONTABILIZA MONTO CORRESPONDIENTE A TARJETA DE DÉBITO POR $300.593 DEL DÍA 16/12/2021	300.593	-	3.370.325
22/12/2021	CONTABILIZA MONTO CORRESPONDIENTE A TARJETA DE DÉBITO POR $733.602 DEL DÍA 17/12/2021	733.602	-	4.103.927
22/12/2021	CONTABILIZA MONTO CORRESPONDIENTE A TARJETA DÉBITO CRÉDITO MASTERCARD POR $1.167.822 DEL DÍA 20/12/2021	1.167.822	-	5.271.749
22/12/2021	CONTABILIZA MONTO CORRESPONDIENTE A TARJETA MASTERCARD Y DÉBITO POR $655.951 DEL DÍA 21/12/2021	655.951	-	5.927.700
22/12/2021	CONTABILIZA MONTO POR $481.209 CORRESPONDIENTE A TARJETA DE DÉBITO DEL DÍA 22/12/2021	481.209	-	6.408.909
29/12/2021	CONTABILIZA MONTO POR $155.811, CORRESPONDIENTE A TARJETA DÉBITO Y VISA DEL DÍA 24/12	155.811	-	155.811
29/12/2021	CONTABILIZA MONTO POR $551.183, CORRESPONDIENTE A TARJETA DÉBITO DEL DÍA 27/12	551.183	-	706.994
29/12/2021	CONTABILIZA MONTO POR $448.208, CORRESPONDIENTE A TARJETA DE DÉBITO DEL DÍA 28/12	448.208	-	1.155.202
29/12/2021	CONTABILIZA MONTO POR $266.641, CORRESPONDIENTE A TARJETA VISA Y DÉBITO DEL DÍA 29/12	266.641	-	1.421.843
31/12/2021	CONTABILIZA MONTO POR $748.524, CORRESPONDIENTE A TARJETA DÉBITO DEL DÍA 30/12	748.524	-	2.170.367
31/12/2021	CONTABILIZA MONTO POR $148.871, CORRESPONDIENTE A TARJETA DÉBITO Y CRÉDITO DEL DÍA 31/12	148.871	-	2.319.238
31/12/2021	INGRESA MONTO POR $323.059, CORRESPONDIENTE A TARJETA DE DÉBITO Y MASTERCARD DEL DÍA 23/12	323.059	-	946.151

Fuente: movimientos año 2021 de la cuenta 11409 Tarjetas de Crédito, según sistema de contabilidad CAS-Chile.

Anexo N° 7: Valores cobrados a los propietarios de las sepulturas.

Órdenes de ingresos año 2021					Composición pago		
Folio	Fecha	Nombre	Tipo ingreso	Valor $	Propietario $	Maestro $	Total $
1	04/01/2021	Jeldres Valdebenito Nazario Del Carmen	Derecho por construcción de tumba familiar, ubicada en el lote 3-b, sepultura 31, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de doña Monserrat Elena Cofre Jéldres.	83.000	83.000		83.000
7	04/01/2021	Marine Angelina Inostroza Artigas	Derecho por construcción y mano de obra tumba individual, ubicada en el cuartel 2, fila 2, sepultura 1, donde se encuentran los restos mortales de don Javier Alejandro Muñoz Inostroza. cancelación a través de transferencia electrónica n° 033431 de fecha 27/12/2020.	67.520	42.000	25.489	67.489
17	07/01/2021	Ana Maritza Urrutia Sepúlveda	derecho por construcción de tumba familiar, ubicada en lote 2 -b, sepultura 32 familiar, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de don Luis Alejandro Urrutia González.	83.000	83.000		83.000
35	11/01/2021	Alicia Ojeda Neculpan	Derecho por construcción tumba individual, ubicada en el lote 7, fila 3, sepultura 1, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de doña Juana Marileo Neculpan.	42.000	42.000		42.000
56	13/01/2021	Mariano Segundo Herrera Saldias	Derecho por reparación y mano de obra en tumba familiar sepultura de sara del Rosario Saldias Díaz, ubicada en cuartel 2, fila 3 , sepultura 4.-	37.744	25.000	12.745	37.745
76	15/01/2021	Juan Ramon Novoa Eice	Derecho por construcción tumba familiar, en cementerio de Collipulli, sepultura de Flor Marina Erices Cáceres, en lote 1 b, sepultura 9 familiar, cementerio 2015.-	83.000	83.000		83.000
77	15/01/2021	Contreras Alarcón Edwin Rolando	Derecho construcción tumba familiar en sepultura de Flor Ignacia Alarcón Leiva, lote 3 b. sepultura 21, cementerio 2015.-	83.000	83.000		83.000
84	18/01/2021	Urra Matus Nivaldo Del Rosario	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el lote 4 -b, sepultura 21, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de doña Patricia Aguilera Rivas.	83.000	83.000		83.000
89	19/01/2021	Bustamante Lagos Luis Leonel	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el lote 2, sepultura 19, cementerio 2015.	83.000	83.000		83.000
99	20/01/2021	Alberto Antonio Lavin Sandoval	Derecho de construcción tumba familiar, en cementerio de Collipulli, en cuartel 6, fila 8, sepultura 3 de Pedro María Lavín Contreras.-	83.000	83.000		83.000

Órdenes de ingresos año 2021					Composición pago		
Folio	Fecha	Nombre	Tipo ingreso	Valor $	Propietario $	Maestro $	Total $
100	20/01/2021	Daniela Claribel Contreras Yáñez	Derecho de construcción tumba familiar, ubicada en el lote 5, sepultura 27, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de don Alberto Remigio Contreras Hernández.	83.000	83.000		83.000
132	29/01/2021	Barrientos Urrutia Camila Luana	Derecho por construcción tumba familiar en lote 5, sepultura 20, cementerio 2015, de Juan uUrrutia García.	83.000	83.000		83.000
145	04/02/2021	Ema Del Carmen Arias León	Derecho por construcción tumba individual en lote 7, fila 3, sepultura 2, cementerio 2015.-	42.000	42.000		42.000
160	05/02/2021	Soledad Carmen Vergara Sat	Derecho por construcción tumba párvulo en cuartel 10, fila 8, sepultura 2 de Jesenia Natalie Seguel Vergara.-	25.000	25.000		25.000
216	24/02/2021	Erasmo Del Carmen Cid Salazar	Derecho de mano de obra y reparación de tumba individual, ubicada en el cuartel 2, fila 11, sepultura 10, donde se encuentran los restos mortales de don José Daniel Albear Ramírez.	32.782	20.000	12.783	32.783
220	26/02/2021	María Isabel Molina Burgos	Derecho de construcción tumba individual, ubicada en el cuartel 7, fila 6, sepultura 4 individual, donde se encuentran los restos mortales de don José Clemente Molina Quezada.	42.000	42.000		42.000
361	14/04/2021	Rosa Del Carmen Méndez Cuevas	Derecho por construcción y mano de obra tumba familiar, ubicadas en el cuartel 1, fila 4, sepultura 4, cementerio 2001, donde se encuentran los restos mortales de doña María Teresa Cuevas Toledo	108.796	83.000	25.796	108.796
427	07/05/2021	Narváez Cid María Elba	Derecho por permiso de construcción tumba familiar, ubicada en el cuartel 1, fila 20 sepultura 8.	83.000	83.000		83.000
501	24/05/2021	Erasmo Del Carmen Cid Salazar	Derecho por mano de obra y construcción tumba familiar, ubicada en el lote 6-b, sepultura 15 familiar, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de don Isidoro Valeria Riquelme	108.899	83.000	25.899	108.899
503	24/05/2021	Torrejón Molina Luis Antonio	Derecho por construcción bóveda a nombre de Héctor Rene Molina Molina, ubicada en lote 3 b, sepultura 30, cementerio 2015.-	210.000	210.000		210.000
527	28/05/2021	Yasna Graciela Maldonado Muñoz	Derecho por construcción tumba familiar, en sepultura de patricia muñoz canales, ubicada en lote 6b, sepultura 16, cementerio 2015.-	83.000	83.000		83.000
528	28/05/2021	José Ceferino Parada Montoya	Derecho por permiso de construcción tumba individual ubicada en cuartel 3, fila 18, sepultura 12.-	42.000	42.000		42.000
530	31/05/2021	Ruth Noemi Henríquez Encina	Derecho por construcción tumba familiar en lote 3, sepultura 29, Diocelina E. Morales Henríquez, cementerio 2015.-	83.000	83.000		83.000

Órdenes de ingresos año 2021					Composición pago		
Folio	Fecha	Nombre	Tipo ingreso	Valor $	Propietario $	Maestro $	Total $
548	04/06/2021	Sebastián Alfonso Suazo Jofre	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el lote 3-b, sepultura 17, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de don Alfonso Alex Suazo Fuentes	83.000	83.000		83.000
559	07/06/2021	Erasmo Del Carmen Cid Salazar	Derecho por mano de obra y construcción tumba familiar, ubicada en el lote 12, sepultura 1, cementerio 2010, donde se encuentran los restos mortales de don Carlos Segundo Peña Villa	109.002	83.000	26.003	109.003
562	07/06/2021	Cleria Jeannette Segura Cares	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el lote 3- b, sepultura 26, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de doña Elisa Cares Cares.	83.000	83.000		83.000
571	09/06/2021	Urra Matus Miguel Claudio	Derecho por construcción y mano de obra tumba familiar en lote 5, sepultura 30 familiar, cementerio 2015, de Domingo Sergio Urra Matus.	109.002	83.000	26.003	109.003
572	09/06/2021	Erasmo Del Carmen Cid Salazar	Derecho por construcción y mano de obra tumba individual ubicada en lote 7, sepultura 24, cementerio 2015, de Tito José Arriagada Equeveque.	68.002	42.000	26.003	68.003
588	14/06/2021	Flores Montoya Yeni Elizabeth	Derecho por construcción tumba familiar, en sepultura de Pedro Antonio Cabrera Benavides, ubicada en lote 4b, sepultura 34, cementerio 2015.-	83.000	83.000		83.000
599	15/06/2021	Hilda Makarena Aburto Pulgar	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el lote 8-b, sepultura 9, cementerio 2010, donde se encuentran los restos mortales de don Ismael Segundo Romero Recabarren.	83.000	83.000		83.000
626	24/06/2021	Samuel Elías García Fernández	Derecho por construcción tumba y mano de obra ubicada en lote 6 b, sepultura 18, cementerio 2015, familiar.	109.003	83.000	26.003	109.003
672	06/07/2021	Irma Inés Troncoso Poblete	Derecho por construcción tumba familiar sepultura de Viviana Cecilia Poblete Ponce, ubicada en lote 6 b, sepultura 5 familiar, cementerio 2015.-	83.000	83.000		83.000
724	19/07/2021	Ema Laura Salazar Verdugo	Derecho por construcción tumba individual en cementerio de Collipulli, ubicada en lote 7, fila 2, sepultura 10, cementerio 2015, sepultura de don Claudio Eugenio Inostroza Gutiérrez.	42.000	42.000		42.000
741	22/07/2021	Figueroa Martínez Juan	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en lote 2 b, sepultura 20, cementerio 2015, sepultura de Valeska Margarita Fuentes Figueroa.	83.000	83.000		83.000

Órdenes de ingresos año 2021					Composición pago		
Folio	Fecha	Nombre	Tipo ingreso	Valor $	Propietario $	Maestro $	Total $
743	22/07/2021	Jara Loyola Mariana Rebeca	Derecho por construcción tumba familiar, en cementerio de Collipulli, en cuartel 1, fila 18, sepultura 7 de Juan A. Opazo Salazar, cementerio 2001.-	83.000	83.000		83.000
752	23/07/2021	Cid Sepúlveda Luis Alberto	Derecho por construcción tumba familiar en sepultura de Julio Alberto Cid Huenteman, en cuartel 3, fila 19, sepultura 5.-	83.000	83.000		83.000
753	26/07/2021	Cuevas Grandon Fernando	Derecho por construcción tumba familiar ubicada en lote 4 b, sepultura 30 familiar, cementerio 2015, de Casilda del Carmen Cancino Garces.-	83.000	83.000		83.000
768	28/07/2021	Alicia Benis Martínez Suarez	Derecho por construcción tumba familiar, en cementerio de Collipulli, ubicada en cuartel 2, fila 1, sepultura 2 de Manuel Antonio Martínez Martínez, cementerio 2001.-	83.000	83.000		83.000
770	28/07/2021	Salinas Mosqueira Segundo Reiner	Derecho por construcción tumba familiar ubicada en cuartel 9, fila 8, sepultura 7 de Adalina Mosqueira Rubilar.-	83.000	83.000		83.000
773	28/07/2021	Mariana Alejandra Garces Gutiérrez	Derecho por construcción y mano de obra tumba familiar, ubicada en el lote 7, fila 2, sepultura 15, cementerio 20215, donde se encuentran los restos mortales de don Elías Alejandro Garces Padilla	109.080	83.000	26.081	109.081
788	02/08/2021	Gloria Dalila Leiva Sobarzo	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el lote 5 -b, sepultura 31 familiar, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de doña Luisa Eufreda Sobarzo Salazar.	83.000	83.000		83.000
791	02/08/2021	Gloria Francisca Marchant Reyes	Derecho por construcción tumba familiar, ubicado en el cuartel 1, fila 25, sepultura 4, cementerio 2001, donde se encuentra los restos mortales de doña Labiña Reyes Mosquira.	83.000	83.000		83.000
797	02/08/2021	Jacqueline Olivia Viveros Méndez	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el lote 5- b, sepultura 27, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de don Héctor Joel Viveros Méndez.	83.000	83.000		83.000
799	02/08/2021	Burgos Parra Juan Carlos	Derecho por construcción tumba familiar, ubicado en el lote 5-b, sepultura 2, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de don Pablo Burgos Bustos.	83.000	83.000		83.000
802	03/08/2021	Erasmo Del Carmen Cid Salazar	Derecho por construcción y mano de obra tumba familiar ubicada en lote 6b, sepultura 9, cementerio 2015, sepultura de José Patricio Burgos Riquelme.	109.106	83.000	26.107	109.107

Órdenes de ingresos año 2021					Composición pago		
Folio	Fecha	Nombre	Tipo ingreso	Valor $	Propietario $	Maestro $	Total $
818	04/08/2021	Mariana Alejandra Garces Gutiérrez	Derecho por construcción y mano de obra, ubicada en el cartel 3, fila 17, sepultura 12, donde se encuentran los restos mortales de doña Ernestina Figueroa Astete.	68.106	42.000	26.107	68.107
820	04/08/2021	Perez Sandoval Bernardo Miguel	Derecho por construcción y mano de obra, tumba familiar, ubicada en el lote 6-b, sepultura 8, cementerio 2015.	109.106	83.000	26.107	109.107
837	09/08/2021	Elizabeth Jannette Provoste Muñoz	Derecho por reparación tumba individual, ubicada en el cuartel 4, fila 1, sepultura n°4, donde se encuentran los restos mortales de don Dositeo Muñoz Arriagada.	20.000	20.000		20.000
848	09/08/2021	Erasmo Del Carmen Cid Salazar	Derecho por construcción y mano de obra tumba familiar, ubicada en el lote 6-b, sepultura 37, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de don Juan Cerda Fernández.	109.106	83.000	26.107	109.107
851	10/08/2021	Soto Diaz Segundo Celestino	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el cuartel 2, fila 20, sepultura n°3, cementerio 2001, donde se encuentran los restos mortales de doña Tilda del Carmen Monteiro Padilla.	83.000	83.000		83.000
862	10/08/2021	Heraldo Javier Rojas Muñoz	Derecho por construcción y mano de obra tumba individual, ubicada en el cuartel 6, fila 6, sepultura n° 7, donde se encuentran los restos mortales de don Héctor Eraldo Rojas Figueroa.	68.106	42.000	26.107	68.107
869	12/08/2021	Jacqueline Olivia Viveros Méndez	Derecho por diferencia en construcción bóveda ubicada en lote 5b, sepultura 27, cementerio 2015, sepultura de don Héctor Joel Viveros Méndez.	153.106	153.106		153.106
875	13/08/2021	Leonel Villegas Riquelme	Derecho por construcción y mano de obra tumba familiar, ubicada en lote 1 b, sepultura 28, cementerio 2015, sepultura de don José Villegas Pavés.	109.106	83.000	26.107	109.107
879	13/08/2021	Erasmo Florencio Lara Cárdenas	Derecho por construcción y mano de obra tumba familiar ubicada en lote 12, sepultura 8, cementerio 2010, sepultura de doña Carmen Margarita González Jara.	109.106	83.000	26.107	109.107
900	20/08/2021	Luz Marina Panes Diaz	Derecho de reparación y mano de obra, tumba familiar, ubicada en el cuartel n°3, fila 13, sepultura 2, donde se encuentran los restos mortales de don Gilberto Panes Castro.	38.053	25.000	13.053	38.053
940	01/09/2021	Jimena Traipe Arias	Derecho por construcción y mano de obra tumba familiar, en cementerio de Collipulli, ubicado en lote 6 b, sepultura 38, cementerio 2015, a nombre Airlyn Solange Catrileo Traipe.	109.315	83.000	26.316	109.316

Órdenes de ingresos año 2021					Composición pago		
Folio	Fecha	Nombre	Tipo ingreso	Valor $	Propietario $	Maestro $	Total $
942	01/09/2021	José Antonio Esparza Pacheco	Derecho por construcción y mano de obra tumba individual, ubicada en el lote 4 - b, sepultura 20, cementerio 2015, donde se encuentran los retos mortales de doña María Guacolda Esparza Pacheco.	68.315	42.000	26.316	68.316
945	01/09/2021	María Isabel Gutiérrez Coliñir	Derecho de reparación y mano de obra tumba familiar ubicada en cuartel 1, fila 8, sepultura 7 cementerio 2001 a nombre de Juan de Dios Segura Medina.	38.157	25.000	13.158	38.158
947	02/09/2021	Isidoro Del Rosario Campos Retamal	Derecho de instalación de reja metálica con sócalo de cemento, ubicado en el cuartel 5, fila 5, sepultura 18 familiar, donde se encuentran los restos mortales de don Adrián Campos Muñoz.	42.000	42.000		42.000
958	07/09/2021	Gladys De Las Mercedes Lagos Cid.-	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el cuartel 1, fila 14, sepultura 5, cementerio 2001, donde se encuentran los restos mortales de don Manuel Antonio Lagos Bustamante.	83.000	83.000		83.000
964	07/09/2021	Inostroza Matus José Gilberto	Derecho por construcción tumba individual, ubicada en el cuartel 1, fila 19, sepultura 9, cementerio 2001, donde se encuentran los restos mortales de doña Rosa Olivia Matus Parra.	42.000	42.000		42.000
968	08/09/2021	Belmar Sepúlveda Erwin Rolando	Derecho de reparación y mano de obra en tumba familiar sepultura de maría Brígida Navarrete Gutiérrez, ubicada en lote 2, sepultura 16, cementerio 2015.	30.000	25.000	13.158	38.158
1002	21/09/2021	Melgarejo Sanhueza Wilson Arnaldo	Derecho de reparación tumba familiar, ubicada en el cuartel 3, fila 10, sepultura 2, donde se encuentran los restos mortales de doña Olimpia Sanhueza melgarejo.	25.000	25.000		25.000
1003	21/09/2021	María Lucinda Salazar Mela	Derecho por construcción tumba individual, ubicada en el cuartel 10, fila 1, sepultura 12, donde se encuentran los restos mortales de don Juan Raúl Salazar Salazar.	42.000	42.000		42.000
1018	23/09/2021	Rubén Andrés Albornoz Quezada	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el lote 5-b, sepultura 9, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de don Germán Hernán Albornoz Acuña.	83.000	83.000		83.000
1025	23/09/2021	María Alejandra Concha Mardones	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el cuartel 2, fila 26, sepultura 1, donde se encuentran los restos mortales de doña María Natalia Mardones Sandoval.	83.000	83.000		83.000

Órdenes de ingresos año 2021					Composición pago		
Folio	Fecha	Nombre	Tipo ingreso	Valor $	Propietario $	Maestro $	Total $
1026	23/09/2021	Nelson Ricardo Muñoz Huenteman	Derecho por reparación tumba familiar, ubicada en el cuartel 6, fila 1, sepultura 14, donde se encuentran los restos mortales de doña Nora Huentem Pinto.	25.000	25.000		25.000
1043	27/09/2021	María Doralisa Sanhueza Leiva	Derecho ´por construcción tumba familiar, ubicada en el lote 5-b, sepultura 34, cementerio 2015.	83.000	83.000		83.000
1050	28/09/2021	Segundo Mario Lagos Marchant	Derecho por construcción y mano de obra tumba familiar, ubicada en el cuartel 3, fila 19, sepultura 6, donde se encuentran los restos mortales de don José Mario Lagos Zúñiga.	109.315	83.000	26.316	109.316
1053	28/09/2021	De	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el lote 3, sepultura 9, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de doña Magdalena Guzmán Jéldrez.	83.000	83.000		83.000
1061	29/09/2021	Rachel A. Delgado Zúñiga	Derecho por construcción tumba individual, ubicada en el cuartel 8, fila 2, sepultura n° 23, donde se encuentran los restos mortales de don Alberto Antonio Sepúlveda Contreras.	42.000	42.000		42.000
1062	29/09/2021	Salazar Salazar Isabel Victoria	Derecho por construcción y mano de obra, en tumba familiar, ubicada en el lote 1- b, sepultura n° 19, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de doña Natividad Salazar Subarzo.	109.315	83.000	26.316	109.316
1072	01/10/2021	San Martin Castillo Pedro Antonio	Derecho de construcción tumba individual en sepultura de Rosa Aurelia San Martin pino, ubicada en cuartel 1, fila 1, sepultura 7.	42.000	42.000		42.000
1076	01/10/2021	Teresa Del Carmen Gallardo Sobarzo	Derecho por construcción tumba familiar en sepultura de Luis Victoriano Valenzuela Sandoval, ubicada en lote 6b, sepultura 13, cementerio 2015.	83.000	83.000		83.000
1083	04/10/2021	Alejandra Elisa Álvarez Wicki	Derecho por construcción tumba familiar en sepultura de don Luis Alberto Álvarez meza, ubicada en lote 3b, sepultura 11, cementerio 2015.	83.000	83.000		83.000
1090	05/10/2021	Erasmo Del Carmen Cid Salazar	Derecho por construcción y mano de obra tumba individual, ubicada en el lote 7, sepultura n° 27, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de doña Brunilda Elisa Aedo Mora.	68.315	42.000	26.421	68.421
1095	06/10/2021	Luis Nolberto Barrientos Figueroa	Derecho por construcción tumba familiar sepultura de Angelito Barrientos Cáceres, ubicada en cuartel 3, fila 25, sepultura 12 familiar.	83.000	83.000		83.000

Órdenes de ingresos año 2021					Composición pago		
Folio	Fecha	Nombre	Tipo ingreso	Valor $	Propietario $	Maestro $	Total $
1098	06/10/2021	Samuel Orlando Gangas Vera.-	Derecho por construcción y mano de obra tumba individual, sepultura de Norma Vera Alarcón, ubicada en cuartel 3, fila 3 sepultura 1.	68.315	42.000	26.316	68.316
1100	06/10/2021	Narváez Arévalo Adelina Rosa	Derecho por construcción tumba familiar sepultura de Juan Reimundo Córdova Velásquez, ubicada en lote 6 b, sepultura 20, cementerio 2015.	83.000	83.000		83.000
1107	07/10/2021	Angelica Flor Artiaga Fernández	Derecho por instalación reja metálica, ubicada en cuartel 3, fila 22, sepultura 3 familiar, donde se encuentran los restos mortales de doña Clemencia Flor Fernández Suarez.	25.000	25.000		25.000
1113	08/10/2021	Cabrera Sandoval Manuel	Derecho por construcción tumba familiar ubicada en lote 5 b, sepultura 16, cementerio 2015.-	83.000	83.000		83.000
1116	08/10/2021	Urrutia Quiñones Gabriela Alejandra	Derecho por construcción y mano de obra tumba familiar en sepultura de don Martín Segundo Urrutia contreras, ubicada en cuartel 3, fila 24, sepultura 5 familiar.	109.421	83.000	26.421	109.421
1117	08/10/2021	Ernestina Del Carmen Fuentes Pizarro	Derecho por reparación tumba individual de don Manuel Fuentes Sandoval, ubicada en cuartel 8, fila 2, sepultura 7 individual.	20.000	20.000		20.000
1123	08/10/2021	Cecilia Del Carmen Diaz Garrido	Derecho por mano de obra y construcción tumba familiar en sepultura de doña María Eugenia Garrido Marileo, ubicada en cuartel 2, fila 15, sepultura 7 cementerio 2001.	109.421	83.000	26.421	109.421
1134	13/10/2021	Silvia Irene Ortiz Padilla	Derecho por reparación tumba individual, sepultura de Juan Francisco Ortiz Pérez, ubicada en cuartel 2, fila 2, sepultura 12.-	20.000	20.000		20.000
1139	14/10/2021	Sandoval Leiva Antonio María	Derecho por construcción tumba familiar ubicada en cuartel 3, fila 21, sepultura 5 familiar.	83.000	83.000		83.000
1146	15/10/2021	Lagos Oviedo José Doroteo	Derecho de reparación tumba individual, sepultura de don Mario Ignacio Mardones Sandoval, ubicada en cuartel 3, fila 13, sepultura 13.	20.000	20.000		20.000
1170	21/10/2021	Garay Yáñez Rene Marcelo	Derecho de construcción y mano de obra en tumba individual, ubicada en el lote 7, fila 3, sepultura 7, donde se encuentran los restos mortales de don René Salomón Garay Sanhueza.	68.420	42.000	26.421	68.421
1183	22/10/2021	Briones Lagos Jorge H.	Derecho por construcción tumba individual, ubicada en el cuartel 1, fila 8, sepultura 9-b, cementerio 2001, donde se encuentran los restos mortales de don Guillermo Muñoz Muñoz.	42.000	42.000		42.000

Órdenes de ingresos año 2021					Composición pago		
Folio	Fecha	Nombre	Tipo ingreso	Valor $	Propietario $	Maestro $	Total $
1188	25/10/2021	Yessenia Tamara Riquelme Riquelme	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el lote 3, sepultura 8, cementerio 2010, donde se encuentran los restos mortales de doña Berta Elena Riquelme Yáñez.	83.000	83.000		83.000
1192	25/10/2021	Traipe Arias Gabriel Jacob	Derecho por reparación y mano de obra en tumba individual, ubicada en el cuartel 3, fila 8, sepultura 12, donde se encuentran los restos mortales de doña Clementina Arias Antinao.	33.120	20.000	13.211	33.211
1206	26/10/2021	Patricia Valeska Monje Pozo	Derecho por mano de obra y reparación tumba familiar ubicada en cuartel 2, fila 1, sepultura 13 de don Vicente Segundo Monje Carrasco.	38.210	25.000	13.211	38.211
1214	27/10/2021	Figueroa Rubilar Camila Alejandra	Derecho por mano de obra y reparación tumba familiar, ubicada en cuartel 6, fila 22, sepultura 2 de don José Cornelio Figueroa Sala.	38.210	25.000	13.211	38.211
1229	02/11/2021	Torres Figueroa Hugo	Derecho por construcción bóveda familiar, ubicada en el lote 6 - b, sepultura 25, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de doña Ernestina Figueroa Venegas.	200.000	200.000		200.000
1236	03/11/2021	Eduardo Enrique Villagrán Saldias	Derecho por mano de obra y reparación tumba familiar, ubicada en cuartel 1, fila 5, sepultura 4 de don Carlos Rafael Villagrán Romero.	38.369	25.000	13.369	38.369
1244	04/11/2021	Erasmo Del Carmen Cid Salazar	Derecho por construcción y mano de obra en tumba familiar, ubicada en el cuartel 3, fila 18, sepultura 10 familiar, donde se encuentran los restos mortales de don José Tiburcio Pulgar Uribe.	109.974	83.000	26.738	109.738
1245	05/11/2021	Gabriel Rubio López	Derecho por construcción tumba familiar ubicada en lote 2b, sepultura 15, cementerio 2015.	83.000	83.000		83.000
1267	09/11/2021	Mella Cuevas Domingo Anselmo	Derecho por construcción tumba familiar ubicada en cuartel 6, fila 15, sepultura 10 familiar sepultura de doña María Inés Molina Matamala.	83.000	83.000		83.000
1281	11/11/2021	Villegas Riquelme Fernando Del Carmen	Derecho por construcción tumba familiar ubicada en lote 4 b, sepultura 26, cementerio 2015, sepultura de señora Orfelina Martínez Salas.	83.000	83.000		83.000
1287	11/11/2021	Luis Ernesto Osorio Ovalle	Derecho por construcción tumba familiar ubicada en lote 4 b, sepultura 27, cementerio 2015, sepultura de doña María Elisa Villegas Riquelme.	83.000	83.000		83.000
1288	12/11/2021	Alex Manuel Sánchez Neculpan	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el lote 4 - b, sepultura 23, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de doña Georgina Jamilet Chávez Carrasco.	83.000	83.000		83.000

Órdenes de ingresos año 2021					Composición pago		
Folio	Fecha	Nombre	Tipo ingreso	Valor $	Propietario $	Maestro $	Total $
1289	12/11/2021	Irma Del Carmen Cerda Sepúlveda	Derecho por construcción y mano de obra tumba individual, ubicada en el lote 7, fila 1, sepultura 11, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de doña María Cruz Sepúlveda Cancino	68.738	42.000	26.738	68.738
1300	16/11/2021	Ana Maribel Belmar Navarrete	Derecho por instalación reja metálica, ubicada en cuartel 3, fila 21, sepultura 9 familiar.	25.000	25.000		25.000
1303	17/11/2021	Pedro Sandoval Montecinos	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el cuartel 8, fila 2, sepultura 11, donde se encuentran los restos mortales de Petronila Contreras Contreras.	83.000	83.000		83.000
1304	17/11/2021	Angelica Del Pilar Aburto Fariña	Derecho por construcción tumba familiar ubicada en lote 3b, sepultura 32, cementerio 2015 de don Luis Armando Aburto Navarrete.	83.000	83.000		83.000
1305	17/11/2021	Esther Del Carmen Llanos Fuente	Derecho por reparación y mano de obra tumba familiar, ubicada en cuartel 5, fila 4, sepultura 1 de don Avelino Llanos Vivanco.	38.369	25.000	13.369	38.369
1308	17/11/2021	Víctor Hernán Ortiz Arratia	Derecho por reparación tumba familiar ubicada en cuartel 2, fila 2, sepultura 8 familiar de doña Graciela Arratia Castillo.	25.000	25.000		25.000
1326	23/11/2021	Miryam Sepúlveda Seguel	Derecho por reparación tumba individual, ubicada en el cuartel 6, fila 15, sepultura n°4, donde se encuentran los restos mortales de doña Herminia del Carmen Seguel Salamanca.	20.000	20.000		20.000
1329	23/11/2021	Margarita Cecilia Urrutia Navarrete.-	Derecho por construcción tumba individual, ubicada en el lote 7, fila 2, sepultura 16, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de don Jorge Urrutia Vásquez.	42.000	42.000		42.000
1334	24/11/2021	Contreras Zapata Segundo Eliseo	Derecho de construcción y mano de obra tumba individual, ubicada en el cuartel 9, fila 7, sepultura 6, donde se encuentran los restos mortales de doña Norma del Carmen Rossi Reyes.	68.738	42.000	26.738	68.738
1346	26/11/2021	Luis Alberto Campos Leiva	Derecho por construcción tumba familiar, ubicado en cuartel 3, fila 22, sepultura 7 familiar, donde se encuentran los restos mortales de don Pedro Nolasco Campos Campos.	83.000	83.000		83.000
1358	30/11/2021	Salamanca Pino Luis Alberto	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el cuartel 6, fila 21, sepultura 7, donde se encuentran los restos mortales de don Victoriano Francisco Sepúlveda Pino.	83.000	83.000		83.000

Órdenes de ingresos año 2021					Composición pago		
Folio	Fecha	Nombre	Tipo ingreso	Valor $	Propietario $	Maestro $	Total $
1366	01/12/2021	Rene Alfredo San Martin Rosales	Derecho por reparación y mano de obra tumba individual, ubicada en el cuartel 3, fila 6, sepultura, donde se encuentran los restos mortales de Margarita Jeldres mora.	25.000	25.000		25.000
1377	07/12/2021	Callinir Marillan Herminda Eul	Derecho de construcción tumba individual, cementerio de Collipulli, ubicada en cuartel 3, fila 15 sepultura 10 de don José Eugenio Herrera Valenzuela.	42.000	42.000		42.000
1385	09/12/2021	Ema Laura Salazar Verdugo	Derecho por construcción tumba individual ubicada en cuartel 5, fila 3, sepultura 15 de doña Eufemia Verdugo Bustamante.	42.000	42.000		42.000
1402	15/12/2021	Deris Iturra Sandoval	Derecho por construcción tumba individual, en cementerio de Collipulli, ubicada en lote 7, fila 5, sepultura 5 de don Isaac Rubén Iturra medina, cementerio 2015.	42.000	42.000		42.000
1406	15/12/2021	Margarita Del T. Vidal Moreno	Derecho por construcción bóveda familiar, ubicada en el cuartel 9, fila 2, sepultura 20, donde se encuentran los restos mortales de doña Lucia del Tránsito Moreno Levinao.	210.000	210.000		210.000
1412	16/12/2021	Pozo Araneda Silvia Del Carmen	Derecho por reparación y mano de obra en tumba familiar, ubicada en el cuartel 2, fila 4, sepultura n° 9, donde se encuentran los restos mortales de don Carlos Roberto Pozo.	38.542	25.000	13.543	38.543
1415	17/12/2021	Morales Acuña Patricio Enrique	Derecho por construcción en tumba individual, ubicado en el lote 7, fila 6, sepultura 12, cementerio 2015.	42.000	42.000		42.000
1417	20/12/2021	Luis Arzobindo Manríquez Catalán	Derecho de reparación y mano de obra en tumba individual, ubicada en el cuartel 3, fila 3, sepultura 6, donde se encuentran los restos mortales de doña Palmenia del Carmen Concha Romero.	33.542	20.000	13.543	33.543
1426	22/12/2021	Roxana Carmen Salamanca Gallegos	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el lote 4 - c, sepultura 6, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de don Samuel Eduardo Salamanca Jeldres.	83.000	83.000		83.000

Fuente: órdenes de ingresos año 2021, de la Dirección de Obras Municipales, sistema CAS-Chile.

Anexo N° 8: Derechos construcción y reparación de sepulturas no pagados.

Falta pago mano de obra maestro:

Órdenes de ingresos					Composición		Diferencia $
Folio	Fecha	Nombre	Tipo ingreso	Valor $	Maestro $	Propietario $	
768	28/07/2021	Alicia Benis Martínez Suarez	Derecho por construcción tumba familiar, en cementerio de Collipulli, ubicada en cuartel 2, fila 1, sepultura 2 de Manuel Antonio Martínez Martínez, cementerio 2001.-	83.000	26.081	83.000	26.081
968	08/09/2021	Belmar Sepúlveda Erwin Rolando	Derecho de reparación y mano de obra en tumba familiar sepultura de María Brígida Navarrete Gutiérrez, ubicada en lote 2, sepultura 16, cementerio 2015.-	30.000	13.158	25.000	8.158
1053	28/09/2021	De	Derecho por construcción tumba familiar, ubicada en el lote 3, sepultura 9, cementerio 2015, donde se encuentran los restos mortales de doña Magdalena Guzmán Jéldrez.	83.000	26.316	83.000	26.316
1117	08/10/2021	Ernestina Del Carmen Fuentes Pizarro	Derecho por reparación tumba individual de don Manuel Fuentes Sandoval, ubicada en cuartel 8, fila 2, sepultura 7 individual.-	20.000	13.211	20.000	13.211
1366	01/12/2021	Rene Alfredo San Martin Rosales	Derecho por reparación y mano de obra tumba individual, ubicada en el cuartel 3, fila 6, sepultura, donde se encuentran los restos mortales de Margarita Jéldrez mora.	25.000	13.543	20.000	8.543
			Total				82.307

Fuente: registro de órdenes de ingresos año 2021 del sistema CAS-Chile.

Falta pago propietario del terreno:

Órdenes de ingresos					Composición		Diferencia $
Folio	Fecha	Nombre	Tipo ingreso	Valor $	Maestro $	Propietario $	
44	12/01/2021	Adolfo Hilario Luna Fuentes	Derecho por mano de obra construcción tumba familiar, ubicada en el lote 11-b, sepultura 11, cementerio 2010, donde se encuentran los restos mortales de don José Tomas Campos Inostroza	25.498	25.489		
1006	21/09/2021	Abarca Gálvez Williams Gustavo	Derecho por mano de obra construcción tumba familiar, ubicada en el lote 10, sepultura 2, cementerio 2010, donde se encuentran los restos mortales de don Sergio Aroldo Mellado Higuera.	26.315	26.316		

Fuente: registro de órdenes de ingresos año 2021 del sistema CAS-Chile.

Anexo N° 9: Exenciones de pagos por derechos de sepultación.

Fecha	Difunto	Usuario	Cementerio	Tipo	Paga
13/01/2021	Francisco Remigio Segura Sandoval	Marisol Friz Romero	Cato	Perpetuo	Exento
27/01/2021	Silvia del Carmen Leal Vega	No indica	Cato	Perpetuo	Exento
27/01/2021	Sebastián Eduardo Martínez Sanhueza	Manuel Martínez Sagredo	Collipulli	Perpetuo	Exento
05/02/2021	Luis Alberto Morales Muñoz	No indica	Collipulli	Perpetuo	No indica
26/02/2021	Diocelina Esther Morales Henríquez	No indica	Collipulli	Perpetuo	Exento
marzo	José Tiburcio Pulgar Uribe	No indica	Collipulli	Perpetuo	Exento
10/03/2021	Angelina Loreto Obreque Gallardo	Berta Obreque Gallardo	Collipulli	Provisorio	Exento
13/03/2021	María Dolores Cabrera Mieres	Claudia Gutiérrez Padilla	Collipulli	Perpetuo	Exento
17/03/2021	María Isabel Chávez Viveros	María Viveros Chávez	Collipulli	Perpetuo	Exento
27/03/2021	Carola Pila Loyola Aedo	Jorge Concha Loyola	Collipulli	No indica	No indica
05/04/2021	Jacqueline del Carmen Díaz Belmar	Hayleen Sandoval Díaz	Collipulli	Perpetuo	Exento
07/04/2021	Isaías Gabriel Gutiérrez Riffo	No indica	Collipulli	Perpetuo	Exento
07/04/2021	Guillermo Esteban Artigas Moris	Carolina Artiga Moris	Collipulli	Perpetuo	Exento
17/04/2021	Ángela Sandoval Colihuinca	Gloria Sandoval Ponce	Collipulli	Perpetuo	Exento
19/04/2021	Segundo Riquelme Díaz	Francisca Riquelme Ñancían	Collipulli	Perpetuo	Exento
26/04/2021	Timoteo de la Cruz Espinoza Barriga	Adolfo Gutiérrez Manríquez	Collipulli	Perpetuo	Exento
08/05/2021	Guillermo Alfonso Garrido Fuentes	Ronald Garrido Carrasco	Collipulli	Perpetuo	Exento
24/05/2021	Exequiel Antonio Franco Matus	Antonio Franco Sepúlveda	Collipulli	No indica	No indica
11/06/2021	Juan Carlos Segura Parada	Alejandra Segura Sepúlveda	Collipulli	No indica	No indica
17/06/2021	Julio Alberto Cid Huenteman	Laura Huenteman Muñoz	Collipulli	Perpetuo	Exento
20/06/2021	Pedro Juan Ñanco Meliman	Jonnattan Burgos Urrutia	Cato	Perpetuo	Exento
22/06/2021	Virginia del Carmen Ríos Salazar	María Bravo Ríos	Collipulli	Perpetuo	Exento
26/06/2021	Rosa Haydee Bravo Ríos	María Bravo Ríos	Collipulli	Perpetuo	Exento
11/07/2021	Victorina M. Haydee Rocha Flores	Ruz Flores Esparza	Collipulli	Perpetuo	Exento

Fecha	Difunto	Usuario	Cementerio	Tipo	Paga
03/08/2021	Raúl Iván Ceballos Ceballos	Verónica Ceballos Llanos	Collipulli	Perpetuo	No indica
09/08/2021	Eduardo del Tránsito Urrutia Contreras	Isaías Enrique Urrutia	Cato	Perpetuo	Exento
13/08/2021	Flor Jannette Parada Sandoval	Heraldo Parada Sandoval	Cato	Perpetuo	Exento
25/09/2021	Sergio Antonio Lagos Bustamante	Laura Lagos Orellana	No indica	No indica	No indica
28/09/2021	Jaime Patricio Soto Díaz	Lisett Ruiz Sepúlveda	Collipulli	No indica	Exento
05/10/2021	Lucía Juanillo Rodríguez	Rosa…. Llanos Juanillo	Collipulli	Perpetuo	Exento
09/10/2021	Rosa del Carmen Villalobos Reyes	Bernardo Fuentes Rubilar	Cato	Perpetuo	Exento
19/10/2021	Luis Octavio Valenzuela Mora	Edmundo Valenzuela Mora	Collipulli	Perpetuo	Exento
25/10/2021	Juan Antonio Cid Huenteman	Jaime Cid Huenteman	Collipulli	Perpetuo	Exento
23/10/2021	Juan de Dios Gutiérrez Vivanco	Priscila Gutiérrez Jara	Collipulli	Perpetuo	Exento
11/11/2021	Rubén Benito Mieres Muñoz	Roxana Flores Bustamante	Collipulli	Perpetuo	Exento
18/12/2021	Manuel Antonio Campos Leiva	Karen Campos Valeria	Collipulli	Perpetuo	Exento
19/12/2021	Raúl Iván Sandoval Cortés	Karen Sandoval Aroca	Collipulli	Perpetuo	Exento

Fuente: libro de sepultaciones año 2021.

Anexo N° 10: Estado de Observaciones de Informe Final N° 918, de 2022, al Cementerio Municipal de la Municipalidad de Collipulli.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL.

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, examen de la materia auditada, numeral 2.	Ausencia de libros y registros.	C: Observación Compleja,	La entidad deberá ordenar la implementación, inmediata, de los libros y archivos prescritos en el artículo 46 del decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, Reglamento General de Cementerios, y cuyo detalle se ha transcrito en la tabla N° 4, libros y archivos, así como su correcto y oportuno llenado, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápite II, examen de la materia auditada, numeral 3.	Falta de autorización de funcionamiento de los cementerios por parte de la Autoridad Sanitaria.	C: Observación Compleja.	La entidad deberá realizar las gestiones correspondientes para conseguir la autorización sanitaria de funcionamiento de los cementerios municipales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Reglamento General de Cementerios aprobado por decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, y 136 del Código Sanitario, lo que deberá ser acreditado dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, examen de la materia auditada, numeral 4.	Ausencia de reglamento interno de funcionamiento del Cementerio.	C: Observación Compleja.	La entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para implementar el reglamento interno de cementerios del municipio según prescribe el artículo 4°, numeral 6, del decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de evacuación del presente informe para acreditar la confección e implementación del mencionado reglamento.			
Acápite II, examen de la materia auditada, numeral 7.	Falta de autorización de la Seremi de Salud, respecto de los trabajos realizados al interior del cementerio de Collipulli.	C: Observación Compleja.	El municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para regularizar las situaciones observadas en concordancia con los artículos 7°, 13, 26 y 28 del Reglamento General de Cementerios, lo que deberá ser acreditado dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, para lo cual deberá acompañar los antecedentes que dan cuenta de las gestiones realizadas ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud así como de los trabajos necesarios a ejecutar al interior del cementerio.			
Acápite II, examen de la materia auditada, numeral 8.	Incumplimiento cierre perimetral.	C: Observación Compleja.				
Acápite II, examen de la materia auditada, numeral 9.	Falta de disposición de patio común en cementerio.	C: Observación Compleja.				
Acápite II, examen de la materia auditada, numeral 10.	El cementerio de Collipulli no cuenta con el servicio de depósitos de cadáveres en tránsito.	C: Observación Compleja.				

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR LA ENCARGADA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS
Acápite I, aspectos de control interno, numeral 1.1.	Ausencia de procedimientos y métodos.	MC: Observación Medianamente Compleja.	La entidad deberá elaborar e implementar el respectivo manual de procedimientos del cementerio, el que debe contener, a lo menos el proceso de venta y el posterior pago de los distintos servicios que presta dicho camposanto, los funcionarios responsables y registros contables asociados a dichas operaciones, y el procedimiento de cobranza de los mismos, lo que deberá acreditarse, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe con el correspondiente documento.
Acápite I, aspectos de control interno, numeral 1.4.	Falta de control y registro de las construcciones y mantenciones del cementerio.	MC: Observación Medianamente Compleja.	La entidad deberá acreditar la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos y la confección del reglamento interno de cementerios, así como su respectiva implementación, documentos que deberán contener los procedimientos relacionados con el control y registro de los trabajos que se realizan al interior del cementerio y que dicen relación con el mantenimiento y construcción de sepulturas. Para tales efectos, la entidad dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápite I, aspectos de control interno, numeral 1.5.	Inexistencia de un plano de ubicación de sus sepulturas.	MC: Observación Medianamente Compleja.	La entidad deberá complementar la propuesta presentada –catastro del 25% de las sepulturas del cementerio municipal de Collipulli y el 100% del cementerio Cato de Santa Julia– identificando hitos y actividades a realizar, plazo y oportunidad en que se llevarán a cabo, así como el cumplimiento del 75% restante del catastro de las sepulturas del cementerio municipal de Collipulli, entre otros, antecedentes que deberán informarse y acreditarse dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápite II, examen de la materia auditada, numeral 11.	Falta de conservación de buen estado de las sepulturas.	MC: Observación Medianamente Compleja.	La entidad deberá realizar las gestiones necesarias para concretar la medida propuesta, esto es, la elaboración e implementación del manual de procedimientos del cementerio, documento que, debe contener el procedimiento de comunicación de sepulturas en mal estado y las acciones a seguir para dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo 40 del referido decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, lo que, evidentemente, implica contar con un catastro actualizado de las sepulturas, y la dirección y contactos de sus deudos y familiares, lo que deberá acreditarse dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápite III, examen de cuentas, numeral 12.	Cuentas bancarias no conciliadas.	MC: Observación Medianamente Compleja.	La entidad deberá regularizar las conciliaciones objetadas, de tal forma que el proceso conciliatorio explique las diferencias y origen de las mismas al cotejar el saldo bancario con el saldo contable, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante

Nº DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS
			eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, lo que deberá acreditarse dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, para lo cual deben acompañarse las respectivas reconciliaciones bancarias.
Acápite III, examen de cuentas, numeral 13.	Depósitos o abonos no registrados por la entidad bancaria.	MC: Observación Medianamente Compleja.	La entidad deberá regularizar las partidas conciliatorias objetadas, efectuando los análisis y registros contables correspondientes, esto es, identificar los "depósitos o abonos no registrados por la entidad bancaria", y contabilizar, temporalmente, en la cuenta "21414 Recaudación de terceros pendientes de aplicación" aquellos movimientos de fondos cuyo origen se desconoce y respecto de los cuales se requiere su aclaración para que puedan ser reconocidos y aplicados por la institución, en conformidad con los oficios circulares Nos 11.629, de 1982, numeral 3, normas de control, y 20.101, de 2016, numeral 4, conciliaciones bancarias, y procedimientos y normativa contable para el sector municipal, contenido en el oficio N° E59.549, de 2020, y resolución N° 3, de 2020, todos de esta Contraloría General, lo que deberá acreditarse dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápite III, examen de cuentas, numeral 14.	Abonos bancarios depositados en las cuentas corrientes municipales pendientes de reconocer contablemente.	MC: Observación Medianamente Compleja.	
Acápite III, examen de cuentas, numeral 17.	Cobro de arancel distinto al establecido en la ordenanza municipal.	MC: Observación Medianamente Compleja.	La entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para que las modificaciones que se introduzcan a la ordenanza municipal sean conocidas y aplicadas por parte del personal involucrado en las operaciones relacionadas con el cobro de derechos municipales del cementerio, todo ello, en conformidad con lo establecido en el artículo 42 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe para acreditar el cumplimiento de las modificaciones introducidas a la ordenanza local de cobro de derechos municipales y su respectiva sociabilización.
Acápite III, examen de cuentas, numeral 23.	Atención de baños públicos irregular.	MC: Observación Medianamente Compleja.	La entidad deberá regularizar, inmediatamente, la anomalía detectada, lo que implica cautelar que un tercero administre y cobre por el uso de los baños públicos del cementerio sin que le exista una concesión entregada al respecto, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe para acreditar lo dispuesto en este punto.